TOMO 157 — Montevideo, Sábado 9 de Diciembre de 1944 — Núm. 11455

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1
Decreto. Se designa Director General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1944.—Número 42|944.

Vacante el cargo de Director General de Impuestos Internos por fallecimiento del señor Alfredo V. Viera que lo desempeñaba, y con la conformidad del Consejo de Ministros,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Director General de Impuestos Internos, categoría I, grado 17, al Contador don Felipe S. Grucci, actual Director de la Oficina del Comercio Exterior.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2
Resolución. Se designa Jefe de División de 1.a categoría de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1944.—Número 26|44.

Vacante un cargo de Jefe de División de 1.a categoría, en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase Jefe de División de 1.a categoría de la Dirección General de Aduanas, categoría I, grado 16, al señor Martín Martínez Vázquez, actual 2.° Jefe de División.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3
Mensaje. Se solicita de la Asamblea General el refuerzo de partidas del presupuesto, a estudio del Parlamento, correspondientes a las Direcciones de Hidrografía y Saneamiento.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se ve precisado a solicitar de la Asamblea General, el refuerzo de varias partidas del Presupuesto General del Estado, correspondientes a los ítems 8.05 y 8.06 (Dirección de Hidrografía y Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas) para el ejercicio 1944, en virtud, principalmente, de la exigüidad de las mismas, determinadas por la ley de Presupuesto vigente frente al aumento de las erogaciones correspondientes que es necesario atender por dos razones de carácter general: el crecimiento de los servicios y el encarecimiento de los materiales.
Se detalla a continuación el importe indispensable que se prevé para satisfacer las necesidades hasta fin del año corriente, y su justificación.

Item 8.05 — Dirección de Hidrografía

2.08 — Arrendamientos — La ampliación de servicios para obras de riego y organización adecuada de la Dirección de Hidrografía, ha obligado a proporcionar más locales que demandan un refuerzo de $ 500.00.
2.09 — Gastos Generales de Oficina — Se requiere un refuerzo de $ 6.500.00 por las mismas razones mencionadas (adquisiciones de muebles y útiles de oficina, gastos diversos de instalaciones, etc.).
2.10 — Servicios Diversos:
a) Carbón, artículos de cubierta y máquinas del vapor "Oyarvide" — Se requiere un refuerzo de $ 2.000.00 que

se justifica por la enorme suba del precio del carbón, lubricantes y demás materiales que comprende esta partida.

b) Funcionamiento del Servicio de Navegación Interior — Se solicita un refuerzo de $ 4.000.00 por los mismos motivos. El total de los refuerzos de la partida 2.10 se eleva así a $ 6.000.00.

3.12 — Combustibles y Lubricantes — El alto precio de estos materiales de consumo en el tren de dragado reclama un refuerzo de $35.000.00. Se hace notar que el carbón que costaba $ 8.40 la tonelada en 1935, cuesta hoy alrededor de $ 40.00 y su rendimiento es inferior por diversas causas (calidad de materiales en plaza y estado de calderas y máquinas).

5.01 — Reparaciones y modificaciones de obras públicas — El aumento de las obras a conservar por las nuevas construcciones exige un refuerzo de $ 20.000.00 para atender diversas reparaciones de obras portuarias y muelles, estimadas urgentes e impostergables.

5.04 — Reparaciones y modificaciones de maquinarias e instalaciones — Es necesario atender reparaciones de embarcaciones por $ 45.000.00 y reparar y renovar amarrazones en puertos por valor de $ 5.000.00 lo que exige un refuerzo de $ 50.000.00.

8.06 — Dirección de Saneamiento

1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales — El importe de la partida presupuestal de $ 164.760.00 fué transferida totalmente a la partida de 1.01, al incorporarse, de acuerdo con el decreto-ley de 30 de Octubre de 1942, al Presupuesto General del Estado, el personal permanente extrapresupuesto de la Dirección de Saneamiento.

La necesidad, con motivo de la ampliación e instalación de servicios de abastecimiento de agua, de atenderlos debidamente, a veces en horas extraordinarias debido a las sequías, ha hecho indispensable el aumento de personal, por lo cual se necesita una disponibilidad de $ 7.020.00 con ese fin.

2.02 — Locomoción y Viáticos — También esta partida resulta insuficiente desde varios años, por los mismos motivos ya expuestos, a los que debe agregarse el estado de desgaste de las maquinarias, que obliga a inspecciones de los mecánicos, reinstalaciones, etc., que motivan viajes del personal de la Sección Mecánica para asegurar los servicios. El refuerzo necesario es de $ 10.516.00.

2.06 — Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines — Desde 1941 en que está vigente el mismo presupuesto se incorporaron más de 30 nuevos servicios hasta la fecha, por lo cual los gastos de energía en motores, alumbrado, etc., exceden la partida. Es necesario un refuerzo de $ 13.650.00.

2.08 — Arrendamientos — Se solicita un refuerzo de $ 501.00 que se justifica por las necesidades de nuevos servicios de agua potable ($ 286.00) y por previsión de aumento del alquiler del local para la Oficina Central por Diciembre de 1944 ($ 215.00), existiendo además de la necesidad de mejorar su instalación, intimación de desalojo de la finca actualmente ocupada.

3.05 — Material médico, hospitalario y de laboratorio —Las mayores necesidades de los servicios en explotación, el aumento del número de estos servicios el estudio de las aguas a captarse en servicios en proyecto y el aumento de precio de las materias químicas que se emplean para el tratamiento de aguas potables y servidas, exigen un aumento de $ 9.500.00.

5.04 — Reparación de maquinarias, equipos e instalaciones — En cumplimiento del decreto-ley de 30 de Octubre de 1942, la partida fué rebajada en $ 23.592.00 La habilitación de nuevos servicios y las reparaciones de equipos exigen cada año mayores gastos. De acuerdo con las inversiones en el ejercicio 1943 y el promedio de los diez meses transcurridos del año en curso, se requiere un refuerzo de $ 36.538.80.

Resumiendo los refuerzos que se solicitan son:

Dirección de Hidrografía — Item 8.05

Partida 2.08	....	$ 500.00
Partida 2.09	....	" 6.500.00
Partida 2.10	A) $ 2.000.00	
	B) " 4.000.00	" 6.000.00
Partida 3.12	....	" 35.000.00
Partida 5.01	....	" 20.000.00
Partida 5.04	....	" 50.000.00
Total	....	$ 118.000.00

Dirección de Saneamiento — Item 8.06:

Partida 1.02	....	$ 7.020.00	
Partida 2.02	....	" 10.516.00	
Partida 2.06	....	" 13.650.00	
Partida 2.08	....	" 501.00	
Partida 3.05	....	" 9.500.00	
Partida 5.04	....	" 36.538.80	" 77.725.80
Total	....		$ 195.725.80

Debe tenerse presente que por vía administrativa, varias de las partidas que se solicita reforzar, fueron ya reforzadas a expensas de otras del mismo presupuesto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA.—TOMAS BERRETA.—HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se declara que la fijación de sueldos y salarios para los trabajadores de la industria de la madera en Salto está incluída entre las atribuciones del Consejo de Salarios para la "Construcción e industrias afines" y se prorroga el plazo para el registro de las listas electorales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Número 1555|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, en la cual pide: 1.o se aclare el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Setiembre próximo pasado, en el sentido de dejar establecido que la fijación de sueldos y salarios para los trabajadores de la industria de la madera (grupo 15 de la clasificación general), está incluída entre las atribuciones del Consejo de Salarios para la "Construcción e industrias afines" instituído en el Departamento de Salto por dicho decreto, y 2.o se fije un nuevo plazo para la inscripción de las listas electorales correspondientes;

Considerando: que la fijación de sueldos y salarios para los trabajadores de la industria de la madera está incluída entre las atribuciones del Consejo de Salarios para la "Construcción e industrias afines", del Departamento de Salto, dado que, tanto en la parte expositiva como en la dispositiva del decreto de 29 de Setiembre próximo pasado, así como dispuso expresamente, omitiéndose sólo la cita del número correspondiente a dicho grupo (grupo 15), y que no hay ningún inconveniente que obste a la ampliación del plazo para la inscripción de las listas electorales;

Con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y en el decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la fijación de sueldos y salarios para los trabajadores de la industria de la madera, grupo 15 de la clasificación general, está incluída entre las atribuciones del Consejo de Salarios para la "Construcción e industrias afines" instituído en el Departamento de Salto por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Setiembre de 1944.

Art. 2.o Prorrógase el plazo para el registro de las listas electorales correspondientes por el término de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se prorroga el plazo para que los patronos y obreros que se dedican en Salto a la elaboración de pan, etc., inscriban las listas de votación de delegados al Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, dando cuenta de que los patronos y los trabajadores que se dedican a las actividades incluídas en el grupo 9 C) "Elaboración y venta de pan" (panaderías con planta de elaboración y venta de pan, anexos y dependencias) del Departamento de Salto, que fueron convocados a elecciones por el decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Setiembre próximo pasado, no se han

presentado dentro del plazo reglamentario a inscribir las listas respectivas;

Considerando conveniente prorrogar el plazo de inscripción de listas fijado, por un término prudencial; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y en su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase el plazo para la inscripción de las listas de candidatos del sector patronal y del sector obrero que se dedican a las actividades incluídas en el grupo 9 C) "Elaboración y venta de pan" (panaderías con planta de elaboración y venta de pan, anexos y dependencias) del Departamento de Salto, que fueron convocados a elecciones por el decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Setiembre próximo pasado, por un término de quince (15) días, a contar del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se prorroga el plazo para que los patronos y obreros de las industrias gráficas de San José inscriban las listas de votación de delegados al Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Número 25.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, dando cuenta de que los patronos y trabajadores de industrias gráficas (grupo 17-A y C), correspondientes a los establecimientos existentes en San José, que fueron convocados a elecciones por el decreto del Poder Ejecutivo de 31 de Octubre próximo pasado, no se han presentado dentro del plazo reglamentario a inscribir las listas respectivas;

Considerando conveniente prorrogar el plazo de inscripción de listas, fijando un término prudencial; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y en su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase el plazo para la inscripción de las listas de candidatos del sector patronal y del sector obrero de las industrias gráficas (grupo 17-A y C), correspondientes a los establecimientos existentes en San José, que fueron convocados a elecciones por el decreto del Poder Ejecutivo de 31 de Octubre próximo pasado, por un término de quince (15) días a contar del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que concede una pensión graciable a la hermana del escritor Javier de Viana.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1944.—Número 1661|941.

A la Asamblea General:

Con fecha 6 de Agosto de 1941, el Poder Ejecutivo remitió a ese Alto Cuerpo, el siguiente mensaje, que a continuación se transcribe:

"La Junta Departamental de Canelones se ha dirigido al Poder Ejecutivo haciéndole conocer el estado de indigencia en que se halla la única hermana de uno de nuestros más dilectos escritores, el extinto compatriota Javier De Viana.

La referida anciana, que en la actualidad se encuentra inválida, no cuenta para hacer frente a su sustentación, sino con el único recurso que a su eded se le concede, es decir, la pensión a la vejez.

Como un homenaje más al ilustre escritor desaparecido, la Junta Departamental de referencia resolvió, en su sesión del 26 de Mayo próximo pasado, solicitar del Poder Ejecutivo, gestione la concesión de una pensión graciable para la referida señorita, tendiente a aliviar, en lo posible, la desesperante situación económica en que se encuentra, tornándole más llevaderos los últimos años de su vida.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo, compenetrado de los sentimientos altruistas que guía a ese Alto Cuerpo y esperando una favorable acogida, se dirige a esa Asamblea General, remitiéndole el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 40 00 mensuales a la señorita Deolinda De Viana, respecto del cual se ha llenado el requisito que prescribe el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero."

No habiendo obtenido en aquella oportunidad, el referido proyecto, la sanción solicitada y subsistiendo aún las causas que dieron mérito a la elevación del mismo, el Poder Ejecutivo reitera por el presente la mencionada gestión.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.— HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese una pensión graciable de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, a la señorita Deolinda De Viana, con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para la construcción del edificio del Museo de Bellas Artes de Treinta y Tres.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se destina hasta la suma de $ 30.000.00, para la construcción del edificio del Museo de Bellas Artes de Treinta y Tres.

En virtud de la donación efectuada, en un expresivo gesto, por el señor don Eduardo Araújo, dicho Departamento cuenta con una valiosa colección de obras pictóricas integrada por cientos de telas, entre las que figuran muchas de las más reputadas firmas del Uruguay y del extranjero, la que puede estimarse en una suma mayor a doscientos cincuenta mil pesos.

Dicha liberalidad, que constituye sin duda el más eficaz impulso recibido por la cultura artística del Departamento en ese aspecto, despertó de inmediatao no sólo el reconocimiento sino también el interés de la población local, preocupada de dar a la colección de referencia el destino y ubicación más conformes a su destino y a los altruistas propósitos del donante.

La Comisión "Amigos del Museo" que se constituyera de inmediato, afronta serias dificultades para dar satisfacción a ese requerimiento colectivo, en virtud de la falta de un local apropiado para sede del Museo El Gobierno Departamental respectivo ha contribuído en la medida de sus posibilidades a la expresada obra, haciendo donación del terreno necesario por lo que falta ahora arbitrar los recursos para la construcción del edificio.

Lo módico de la suma que insumiría dicha construcción y la certeza de consolidar por su intermedio de modo definitivo la creación de un centro de cultura de acción y valor permanentes, determinarán a juicio del Poder Ejecutivo pronta y favorable sanción al proyecto adjunto

Preocupación constante de los Poderes Públicos ha sido de tiempos atrás extender la cultura al interior de la República, evitando la concentración desmesurada de sus

instrumentos y exponentes en la Capital, no sólo por imperio de una deliberada postura en materia político-social, sino también como respuesta a las aspiraciones perficientes de los Departamentos, cuyos frutos en las letras y en la plástica despiertan el estímulo y el aplauso de la colectividad.

Tales los fundamentos del proyecto adjunto, iniciativa cuya trascendencia desde el recinto del Senado, el señor Ledo Arroyo Torres destacara ya, animado de los elevados propósitos que se dejan expuestos.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, de Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00), en la construcción de un edificio destinado a sede del Museo de Bellas Artes de la ciudad de Treinta y Tres.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Decreto. Se autoriza una suma para el pago de unos Encargados de Grupo y se comunica a la Asamblea General.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1944.—Número 163|943.

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social solicitando el refuerzo del rubro 1.07 A "Compensaciones sujetas a Montepío", con el cual se atiende el pago de haberes a los Encargados de Grupo de los Institutos Normales, por encontrarse totalmente agotado dicho rubro, por lo que no ha sido posible atender el pago de los referidos haberes a partir del 1.° de Octubre;

Atento a que el Poder Ejecutivo ha dirigido mensaje y proyecto de ley al Parlamento solicitando diversos refuerzos de rubros para el año 1944, entre los cuales se encuentra el necesario para pagar a los Encargados de Grupo de Institutos Normales hasta el fin del ejercicio en curso;

Considerando: que, no obstante ello, el atraso en el pago de dichos sueldos, que ya se adeudan por los meses de Octubre y Noviembre trae aparejado un grave problema financiero en el hogar de estos modestos funcionarios siendo imprescindible y urgente proceder a su regularización;

Resultando: que el Consejo de Ministros en su sesión del 22 del corriente resolvió, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, autorizar que de Rentas Generales se tome la cantidad expresada para proceder de inmediato al pago de los referidos haberes, dándose cuenta a la Asamblea General de la medida adoptada;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal hasta la cantidad de $ 18.200.00 (dieciocho mil doscientos pesos) que se tomarán de Rentas Generales con destino a atender el pago de los haberes adeudados a los Encargados ... de los Institutos Normales "María S. de Munar", correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre del año en curso;

Diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de lo dispuesto en este decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.—HECTOR ALVAREZ CINA.**

10

Resolución. Se modifican disposiciones sobre concursos departamentales de artes plásticas, en lo que se refiere a integración del jurado.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 28 de 1944.—Número 2090|944.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de Junio próximo pasado, que instituye los concursos departamentales e interdepartamentales de Artes Plásticas;

Atento a que por error de copia se omitió incluir en la constitución del jurado que establece el numeral 4.° de la mencionada resolución, a un miembro que deberá ser designado por la Escuela Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar el numeral 4.° de la resolución de 27 de Junio próximo pasado, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"4.° El jurado que discernirá los premios en cada concurso departamental estará integrado por cinco miembros designados, uno por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, uno por la Comisión Nacional de Bellas Artes, uno por la Escuela Nacional de Bellas Artes y dos elegidos en cada Departamento por el Intendente Municipal y por los concursantes, respectivamente."

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.**

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

61.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES, DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

dentes: Anexo VII al repartido N.o 155. — Setiembre de 1944. — Carpeta N.o 852 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Salgado (miembro informante), Fischer, Grauert, Arévalo de Roche, García Pintos, Maldonado, Tejera, Penco y Bacigalupi. — Moción del señor Representante Tejera para que este asunto vuelva a Comisión a fin de considerar las diversas observaciones formuladas en Sala y se considere en primer término en la sesión del lunes 9 del corriente mes.

—Discusión de la moción, con intervenciones de los señores Representantes Salgado, Grauert, Zunino y Fernández Crespo.

—Moción del señor Representane Zunino para que se prorrogue la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

—Continúa la discusión de la moción del señor Representante Tejera. — Exposición del señor Representante doctor Lorenzi.

—Consulta del señor Representante Fernández Crespo respecto de una cuestión de orden interno que desea plantear. — Moción del señor Representante Cardoso para que en la prórroga de la sesión se incluya el pedido del señor Representante Fernández Crespo. — Se vota: **Afirmativa.**

—Continúa la discusión de la moción del señor Representante Tejera, con intervenciones de los señores Representantes Capozzoli, Brena y González Conzi. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Pedido del señor Representante Ferrer Serra para que se rectifique la votación. — Se rectifica: **Afirmativa.**

—Constancia del señor Representante doctor Retamoso. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo y Penco.

—Cuestión de orden planteada por el señor Representante doctor Cardoso con respecto a la inclusión de este asunto en la orden del día de la sesión del lunes 9 del corriente mes.—Reitera la moción para que se coloque en dicha orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

CUESTION DE ORDEN

19—**Préstamos a obreros de barracas de lana y lavaderos.** — Exposición del señor Representante Fernández Crespo, relacionada con un mensaje venido del Poder Ejecutivo dando cuenta de la promulgación de esta ley y haciendo observaciones en cuanto a los recursos necesarios para el cumplimiento de la misma. Solicita que se pase la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo. — Exposición del señor Representante doctor González Conzi. — El señor Representante Fernández Crespo amplía su moción en el sentido de que también se envíe al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras del doctor González Conzi. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migall, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Gruci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Alfredo García Morales y Omar Goyenola.

Con aviso: Luis Oliú.

Sin aviso: Celestino H. Bianchi, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena, Eduardo Rodríguez Larreta, Segundo F. Santos y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando la promulgación de la ley sobre créditos a los obreros desocupados de la industria de la lana y hace una exposición en la que destaca las observaciones a dicha ley, por el Banco de la República.

—A sus antecedentes.

Autorización para disponer el remate público de los objetos y valores depositados por mandato judicial, en la Dirección de Crédito Público, desde el año 1892 a 1933, inclusive.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Denominación de "Alejandro Gallinal" a la actual Estación "Timote" de la línea de los Ferrocarriles del Estado, a Sarandí del Yí.

—A la misma Comisión.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite un proyecto con sanción por el que dispone que las personas comprendidas por las diversas leyes de jubilaciones que tengan servicios a reconocer, podrán declararlos en cualquier tiempo y a la vez comunica que este proyecto modifica los remitidos por esta Cámara, sobre prórroga de la declaración de servicios presentados a la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis y por el que se concede un nuevo plazo para la denuncia de servicios de funcionarios públicos

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

El señor Representante don Omar Goyenola solicita licencia por el día de hoy, por enfermedad.

—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se fija el plazo dentro del cual podrán solicitarse las pensiones a la vejez y fechas en las que se harán efectivas.

—Archívese con sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

El Banco Hipotecario del Uruguay remite los datos, antecedentes y explicaciones referentes a operaciones realizadas por Directorios anteriores del Banco Hipotecario y aludidas en las nuevas manifestaciones del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán.

—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 de octubre

Con licencia: García Morales y Goyenola.

Con aviso: Santos y Arévalo de Roche

Sin aviso: Amorím Sánchez, Barbé, Calleriza, Core, De Dovitiis, Gómez Gavazzo, Guerrero Flores, Lorenzi, Martirena, Silvera, Terra Arocena, Trianón y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 2 de octubre:

Presupuesto, Integrada.

Sin aviso: Retamoso, Trianón, Acevedo Alvarez, Olaso y Cutinella.
Fuera de hora: Lissidini, Tejera Chouhy Terra, Puig Spangenberg, Grauert y Vieyte.
Con licencia: García Morales.

Especial Sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Sin aviso: Secco Ellauri y Gaudín.
Fuera de hora: Mora Otero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.
SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: quiero referirme a una cuestión que interesa muchísimo a una de las secciones correspondientes al Departamento de Rivera, que realiza en este instante verdaderos esfuerzos por encontrar vías de progreso y de desarrollo económico, y que pertenece a un departamento que en general ha sido, si no conscientemente, —pero en la realidad de los hechos ha sido poco favorecido por aquellas circunstancias necesarias para que se realice el bienestar de la población de aquella región de la República, tan necesitada de medios de vida que la favorezcan. Me refiero a la población denominada Minas de Corrales.

Se está en conocimiento que el Directorio de la ANCAP, ha resuelto establecer en el interior del país cinco destilerías para la fabricación de alcoholes. Se está procurando realizar eso, señor Presidente, tomando en cuenta aquellas condiciones que favorezcan mejor, en cuanto a rendimientos, la iniciativa y que a la vez constituyan elementos de ayuda positiva y real para el lugar a donde deban llevarse.

Felizmente, después de tanto tiempo y de tantos años, como decía hace un instante, de poco favor en la distribución de los beneficios económicos, en los adelantos y en las mejoras, que han ido recibiendo los distintos lugares del país, puede decirse que la región a que me refiero se encuentra en condiciones tales que podrían secundar en forma eficiente la instalación de una destilería de esta naturaleza, y son ellos los motivos que agitan a las gentes dirigentes de Minas de Corrales.

Por ejemplo, se cuenta con una sub-estación de alta tensión de energía eléctrica generada de la usina de Cuñapirú.

Hay, además, una serie de vías de comunicación, algunas de ellas que llegarán a ser —puesto que ya están en construcción— carreteras de verdadera importancia que van a unir a aquella población con el centro principal del departamento, con su capital, la ciudad de Rivera, y, además, con estaciones de vía férrea próximas, que abrirán a aquella localidad la posibilidad de estar en comunicación con los mercados necesarios en esa situación.

Hay algunos trozos ya construídos y otros que están en ejecución.

Además, el Plan de Obras Públicas que se está confeccionando y que dentro de breve término será uno de los motivos importantes que llegará a ser tratado por esta Cámara, coloca también a aquella población en condiciones de ser bien atendida y de que la instalación de una destilería de esa clase, en su ámbito, sería en realidad una colocación positiva.

Con ello, no solamente la iniciativa encontraría condiciones favorables a ella, sino que además, se daría la oportunidad de combatir un poco la indigencia de las clases menesterosas de aquel lugar, de donde han venido, señor Presidente, los datos más dolorosos en ese sentido.

Son dos, por decir así, los estímulos que es necesario tener muy epecialmente en cuenta: en primer término, como he dicho, una población que ha vivido durante tantísimos años semi-olvidada en materia de progreso, y que en esta oportunidad, por circunstancias felices, renace a la vida de una ascensión económica, legítima y necesaria; en segundo lugar, señor Presidente, mientras eso no se realiza definitivamente, la necesidad de ir en ayuda de sus clases desposeídas que la constituyen numerosísimas familias, carentes en absoluto, hasta el momento actual, de todo recurso y de toda posibilidad de vida relativamente holgada.

Además, se quiere combatir también un fenómeno referente a la población que mina constantemente los centros urbanos del interior del país y sus campos y que va creando un problema cada vez más terrible al país en general, y es ver si se puede detener el alejamiento de los pobladores de campaña, llevando a los sitios que pueblan, sobre todo allí en donde hay deseo evidente de hacer algo y de trabajar, medios de vida que arraiguen a los hombres al solar de su nacimiento, a donde han pasado el mayor tiempo de su vida y donde han llegado a constituir sus hogares, sus pobres hogares, pero que son los de ellos y que perseguidos, azotados años tras años por la miseria, se ven obligados a abandonar, no llevados por aspiraciones más allá de las que pueden tener, creyendo que van a encontrar la felicidad en otros centros ciudadanos, en los cuales hallan casi siempre, tristes desenlaces, llevados por la sugestión de que en otros lugares han de encontrar algo más de lo que encontraron en su pobre solar nativo.

Todo esto, señor Presidente, nos lleva a la imperiosa necesidad de pensar en favorecer esas poblaciones con medios de vida que aseguren un mejor bienestar a sus habitantes.

Yo desearía que la versión taquigráfica de estas palabras pasara al Directorio de la ANCAP, para que, cuando hubiera de resolver la instalación de esas destilerías en el interior del país, tuviera en cuenta esas circunstancias que he dejado ligeramente esbozadas y otras que, sin duda, se podrán dar si el Directorio de la ANCAP las reclama y les son necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gamba al Directorio de la ANCAP.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.
SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: recientemente en visiita hecha a la localidad de Fray Marcos, del Departamento que tengo el honor de representar, he podido advertir la conveniencia de que la Intendencia Municipal de Florida disponga de fondos, los necesarios para instalar en dicha localidad una biblioteca pública municipal, para lo cual no sería, en mi entender, preciso aumentar el presupuesto de sueldos, sino que bastaría con asignarle también las tareas de bibliotecario al actual Secretario de la Junta local.

He tenido oportunidd, señor Presidente, de hablar con estudiantes de esa localidad y ellos convinieron en que el Municipio tiene, en cierto modo, el deber de solucionar ese problema de tanto interés para la cultura de jóvenes interesados de aumentar su ilustración.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase a conocimiento de la Intendencia Municipal de Florida para que se sirva estudiar este asunto, adelantando que tampoco un servicio de biblioteca se vería encarecido por arrendamiento de un local, puesto que la Intendencia tendría donde ubicar una biblioteca modesta sin tener que realizar dicho gasto.

Aprovechando, señor Presidente, que estoy en el uso de la palabra, deseo decir que un núcleo de productores y vecinos laboriosos de Fray Marcos me entrevistaron con el objeto de que me interesara en el sentido de lograr, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Florida, que se proporcionen los fondos necesarios para construir el tramo de carretera que falta para completar la carretera "La Escobilla-Fray Marcos", tramo que sólo tiene dos kilómetros.

A los efectos de conseguir el aporte vecinal, se ha constituído una Comisión que trabaja activamente y que tiene algunos fondos reunidos.

Faltaría que el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia de Florida estudiaran este problema y trataran de realizar los aportes que les corresponden para llevar a cabo esa obra de gran necesidad para la región, pues se trata de una vía de tránsito que utiliza una zona de productores para acercar el fruto de su esfuerzo a los tramos centrales que llevan a los mercados de consumo.

En el sentido indicado hago moción para que la versión taquigráfica de esta segunda parte de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de la primera parte de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa a la Intendencia de Florida y la de la segunda parte al Ministerio de Obras Públicas y a la misma Intendencia.
(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hace pocos días, señor Presidente, hubo de producirse un serio conflicto en la campaña ganadera de la República.

La prensa capitalina se hizo eco de que estaba a punto de declararse una huelga general en el gremio de obreros esquiladores.

El punto de partida debía producirse en el Departamento de Flores.

Ahora, llegan noticias, muy felices por cierto, que dicen así: "Se informa que no persistirá el movimiento promovido por el Sindicato Unico de Oficios Varios y el Comité Provisorio de los Obreros Esquiladores, en favor de las reivindicaciones por mejoras de salarios.

En asamblea realizada en la Sociedad de Fomento, los encargados de máquinas esquiladoras, asistentes al acto, hicieron saber que tienen sus contratos formulados con el personal, de tiempo atrás, de acuerdo con los jornales establecidos, no existiendo reclamación hasta el momento. Dichos contratos rigen para la actual zafra de lana. Sin embargo, se indicó que algunos ganaderos, por iniciativa particular, mejorarán el jornal a los esquiladores, en la presente esquila. Asimismo se hizo saber que la paga de los obreros esquiladores será mejorada el año próximo, aumentándose a cinco centésimos por cabeza de animal esquilado, en lugar de $ 0.025 que se abona en la actualidad

Las esquilas se realizan ya con toda actividad, trabajando en las mismas, en esta zona del país alrededor de ochocientas personas.

Entiendo, señor Presidente, que ese movimiento justamente reivindicatorio de los obreros esquiladores que se ha iniciado en Flores y que ha tenido, en parte, solución, debe ser conocido en todo el país; y, sobre todo, merecen una palabra de estímulo los ganaderos de aquel Departamento que, en forma espontánea, y sin que existiera presión de especie alguna ya que los contratos estaban en vigencia, por su propia cuenta trataron de pagar salarios justos a los trabajadores de ese gremio.

Señor Presidente: deseo preguntar si es posible que la Cámara pueda dirigirse a entidades particulares, como la Asociación Rural y la Federacinó Rural.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pregunta a la Mesa si la Cámara puede dirigirse a entidades particulares. En la sesión de ayer, se planteó el mismo caso con respecto al Ferro-Carril, y la Presidencia entendió que, tal vez, pueda ser un trámite inconveniente; pero eso queda siempre a juicio de la Cámara.

Con respecto a las relaciones entre la Cámara y las instituciones particulares, la Presidencia confiesa que no alcanza a verlas con claridad.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Muy bien.

En vista de eso, —ya suponía que podían existir esas dificultades— y a fin de que no quede sentado un precedente de esta naturaleza, únicamente quiero dejar constancia de este justo elogio a los ganaderos del departamento de Flores, y voy a pedir por intermedio de los cronistas parlamentarios, se haga resaltar en sus diarios respectivos ese gesto de los ganaderos del departamento de Flores en favor de tan justa reclamación de los obreros esquiladores.

(Muy bien).

7

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Cuando el señor Diputado Astiazarán, hizo, hace algún tiempo, un capítulo de cargos contra la gestión del anterior Directorio del Banco Hipotecario y, de paso, alguna crítica contra el actual, yo formulé moción en Cámara para que se pasara la versión taquigráfica de sus palabras a este Directorio, a fin de que hiciera los descargos correspondientes.

El Directorio hizo esos descargos, pero, en mi concepto, la Mesa, le dió un trámite equivocado a la respuesta del Banco. La respuesta del Banco no era para el señor Diputado Astiazarán, sino para la Cámara y para el país, que deseaba que tuviera la misma resonancia que había tenido la exposición del señor Diputado Astiazarán. No ocurrió así y este señor Representante tomó las partes que consideró que podía criticar y las presentó en una forma trunca, de acuerdo con su leal entender.

De manera, señor Presidente, que yo creo que lo que corresponde es que se dé lectura a la respuesta del Banco Hipotecario. El país y la Cámara, desde luego, tienen el derecho y el deber de oir esa respuesta. Es necesario interrumpir ese monólogo en el que uno critica y el otro es pasible de todas las críticas sin poder defenderse.

En consecuencia, solicito que se dé lectura a esa respuesta del Banco Hipotecario.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo no me voy a oponer a que se dé lectura a la nota-contestación del Directorio del Banco Hipotecario.

Cuando yo formulé en Cámara las denuncias contra el Directorio anterior, y ayer cuando las reiteré, manifesté, en términos bien categóricos, que no busco el escándalo; y si la contesté ayer en forma un poco apresurada, fué porque, evidentemente, para una persona decente, son realmente ofensivos los términos finales de la nota-contestación del Directorio. Manifesté también que tenía o que tengo el más alto concepto del señor Martínez Trueba y que me causaba extrañeza que dicho señor hubiera firmado esa nota, puesto que me creo digno de mucha mayor consideración de la que se me tiene en ella.

Además, señor Presidente, estando en funciones una Comisión pre-investigadora sobre las denuncias, creo que debemos esperar el informe de esta Comisión que ha tenido en sus manos todos esos documentos y que será la que debe informar a la Cámara.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — A mí me sorprende la reacción del señor Diputado Astiazarán. Yo si estuviera en la posición de él habría reaccionado de una manera totalmente distinta. Cuando yo critico, y critico severamente, lo menos que puedo hacer es admitir el derecho de respuesta.

He leído esa nota cuidadosamente. No hay en ella ningún juicio lesivo para el señor Diputado Astiazarán. Se le trata, como se verá, con toda la consideración que él merece y que nosotros le dispensamos, y el Directorio del Banco, como no podía ser de otra manera, le dispensa.

Había juicios deprimentes para el Directorio del Banco en ese capítulo de cargos del señor Diputado Astiazarán; se le consideraba poco menos que cómplice de cosas delictuosas, y el Banco, lo único que dice en ese párrafo final, es que un Directorio de esa característica no debía colonizar en ningún lado del país, como diciendo, que debía estar enjuiciado, en la cárcel, o en otro lado.

Pero no se refiere para nada no roza ni directa ni indirectamente la persona moral e intelectual del señor Diputado Astiazarán.

De manera que, señor Presidente, me sorprende que el señor Diputado Astiazarán sea quien se oponga a que se lea la respuesta del Banco, y por eso insisto en mi pedido.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Me voy a permitir darle un consejo al señor Diputado Guichón. Perdóneme, pero le aconsejo que vaya a ver a un especialista de oído, naríz y garganta, porque debe estar sordo. He dicho que no me opongo de ninguna manera a que se dé lectura de esa contestación.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la nota del Banco Hipotecario.

(Se lee):

"Montevideo, setiembre 15 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres. — Presente.

Señor Presidente:

El Directorio del Banco Hipotecario ha considerado debidamente las críticas formuladas por el señor Representante doctor Pantaleón Astiazarán, relacionadas con ciertas operaciones de colonización. Y la versión taquigráfica de las palabras del citado señor Representante enviada por la Presidencia de la Cámara significa a juicio del Directorio, ofrecer a éste la oportunidad de expresar su opinión sobre lo aseverado ante aquel Cuerpo.

Interesa ante todo, justificar la morosidad en el trámite del pedido de informes, denunciado por el señor Representante Astiazarán.

Los datos solicitados abarcaban prácticamente toda la obra colonizadora del Banco Hipotecario, lo que determinó la compulsa de antecedentes y de expedientes de más de veinte años. Esta labor qu ehubo que realizar prolijamente, para no incurrir en errores u omisiones en la información, interfirió con las tareas normales de la Sección Fomento Rural y Colonización, aumentadas en esos momentos con las trabajos preparatorios de un vasto plan de colonización, y, naturalmente, hubo de efectuarse con cierta lentitud. Si el señor Representante Astiazarán nos hubiera solicitado sólo los datos de las operaciones por cuyo conocimiento se interesaba principalmente, según se deduce de sus exposiciones en Cámara, es seguro que en muy breve plazo hubiera tenido en su poder los datos respectivos.

También el señor Representante califica de obscuro el informe y dice que se le han dado en forma "ridícula y quizás mal intencionada". Bien, el informe tiene toda la claridad emergente de respuestas precisas y concretas a todas y cada una de las preguntas que se formularon al Banco.

En efecto, el cuestionario pasado por el señor Astiazarán comprende los siguientes puntos:

1.°) Número de colonias dependientes del Banco existentes en el país.
2.°) Ubicación y extensión de las mismas, detallando la extensión de cada una de ellas y forma de explotación.
3.°) Procedimiento seguido en cada caso para la adquisición de dichas tierras, precios pagados por hectárea y fecha de las distintas adquisiciones.
4.°) Si en todas esas adquisiciones se tuvo siempre opinión favorable de los técnicos y en caso negativo, ¿qué razones hubo para contrariar esas opiniones?
5.°) Cómo han sido adjudicadas esas tierras y a qué precio.
6.°) Posibilidades de explotación de tierras aptas para explotación agraria en el Departamento de Durazno, cercanas a la ciudad del mismo nombre y a las localidades de Sarandí del Yi Carmen y La Paloma.

Salvo el primer punto que corresponde a un dato general: "número de colonias dependientes del Banco", y que puede obtenerse sin más que sumar las colonias que figuran en los dos cuadros remitidos al señor Representante Astiazarán, que son 9 en uno, y 21 en el otro; salvo ese dato general y poco importante, cada uno de los demás puntos del cuestionario fué contestado clara y concretamente.

"Véase, por ejemplo, el informe que corresponde a la Colonia Reyles por la cual se ha interesado especialmente el señor Diputado Astiazarán.

INFORMACION

Solicitada	Proporcionada
2. Ubicación de la Colonia:	Departamento de Durazno. 10.a Sección Judicial.
3. Extensión de la misma:	4.195 hectáreas, 9.839
Forma de explotación:	Ganadería y Agricultura.
4. Procedimiento seguido para la adquisición de la tierra:	Compra directa.
5. Precio pagado por hectárea:	$ 45.00.
Fecha de adquisición:	Año 1937.
6. Opinión de los técnicos:	Favorable.
7. Cómo han sido adjudicadas esas tierras:	Ventas con hipoteca Ley 13|1|932, y arrendamientos.
8. Precio de adjudicación:	$ 57.72 hectárea.

Como se vé, a cada pregunta se ha dado la respuesta clara y precisa correspondiente.

"De modo, señor Presidente, que no puede decirse, con razón, que se ha contestado en forma oscura "ridícula" y mucho menos, mal intencionada; imputación que el Directorio rechaza por absolutamente injusta, y que no es exacto lo afirmado por el señor Diputado Astiazarán, de que el Banco sólo se limitó a decir "cantidad de hectáreas dedicadas a la agricultura en cada Departamento, precio de costo, precio de venta, y ley por la cual se ha dedicado a la explotación". El Banco contestó categóricamente a todo lo que se le preguntó.

Dejando aclarada la conducta del Banco en el pedido de informes del señor Diputado Astiazarán, voy a referirme a las operaciones que dieron origen a la Colonia Reyles, parte central de la exposición del señor Diputado Astiazarán.

A este respecto sólo se expondrán los antecedentes e informes que obran en la Institución, de cuyo examen resultarán confirmadas o rectificadas las afirmaciones hechas en Cámara; sin emitir juicio sobre aquellos, desde que este Directorio no ha tenido ninguna intervención en las citadas operaciones, iniciadas y terminadas mucho antes de que comenzará su gestión al frente del Banco.

Los campos en que está asentada la "Colonia Reyles" fueron adjudicados en pago al Banco Hipotecario y escriturados a favor de éste el 18 de agosto de 1932.

Se hizo la transferencia de la propiedad a la Sección Fomento Rural y Colonización por escritura del 28 de setiembre de 1937.

En marzo de 1938 habían terminado los técnicos los estudios del fraccionamiento del campo, tasación de los lotes y de las mejoras.

En el informe sobre la aptitud de las tierras para la colonización, se consigna: "Por todo lo dicho no conceptuamos que pueda allí instalarse con perspectivas de buen éxito una colonia agrícola, y consideramos en cambio que podrían prosperar explotaciones mixtas con extensiones apropiadas y que contuvieran los factores naturales de suelo que permitieran la agricultura en las partes aptas, dedicando el resto a una asociada explotación ganadera".

Como se vé, este informe es favorable a una explotación mixta (que es la que se realiza) y no lo es para una explotación exclusivamente agrícola. De modo que es errónea la conclusión a que llega el señor Representante Astiazarán para juzgar el precio de la tierra, dando por sentado que "los agrónomos del Banco Hipotecario tuvieron que establecer que esas tierras eran aptas para agricultura".

El precio promedial resultante de las tasaciones de las chacras fué de $ 57.72 por hectárea excluídas las mejoras. Se obtuvo este valor computando los valores establecidos para los distintos lotes en función de la calidad de las tierras de cada uno, calidad muy variable en ese campo, como lo es en casi todos los de alguna extensión. No es, pues, extraño, y resulta explicable a través de los informes, que algunas de las chacras de esta Colonia se hayan avaluado al precio unitario de $ 75.00, mientras otras lo fueron a $ 34.00, $ 40.00 o $ 42.00.

Entre los considerados de inferior calidad, y por consiguiente estimados en menor precio, figura la fracción N.° 10, a que aludió el señor Representante Astiazarán, a esta fracción se le fijó el precio de $ 42.00 la hectárea.

Esta fracción es también la que posee las mejoras del establecimiento, tasadas entonces en $ 5.200.

Tal avaluación comprendió únicamente las construcciones, pues la de las plantaciones estaba incluído en el precio de la tierra.

El informe sobre las plantaciones existentes en la época en que se vendió la fracción N.° 10, establece que había unos 9.200 forestales de distintas especies, 450 frutales y un viñedo con 8.000 cepas aproximadamente. Estos números difieren en una cantidad muy apreciable de los que dió el señor Diputado en el Parlamento.

De los antecedentes relacionados con la venta de la fracción N.° 10, puede sacarse las siguientes conclusiones:

"1. La tierra de dicha fracción no fué considerada por los técnicos apta para agricultura, así como toda latitud, como se dijo en Cámara, sino para una explotación mixta, y se calificaron de pobres, lo que explica el precio fijado para su venta".

"2. En el precio se incluyó el valor de las plantaciones. No así el de dos construcciones tasadas aparte en $ 5.200".

"3. Para establecer el precio real a que se vendió esa fracción, hay que sumar el valor de la tierra, estimado en $ 42.00 la hectárea, y el de las construcciones, lo que da el precio de $ 55.78 por hectárea".

Resulta, pues, señor Presidente, que hubo error por parte del señor Diputado Astiazarán en restar del valor del campo, el de las construcciones, operación que lo condujo a sostener que se había vendido esa fracción a $ 28.00 la hectárea, y que las consideraciones que le mereció esta cifra carecen, por tanto, de fundamento.

Observó el señor Diputado Astiazarán la adjudicación de la citada fracción N.° 10 conjuntamente con la de los Nos. 11 y 12, por haber recaído en un hijo y dos hijas del ex propietario de esos campos.

Calificó de negocio dudoso estas adjudicaciones y les atribuye la finalidad de beneficios "a quien había perdido su situación económica", es decir, al ex propietario de esas tierras.

La historia de estas adjudicaciones, según resulta de los antecedentes que se han consultado, es la siguiente:

El propietario del campo en que se estableció la Colonia Reyles, lo adjudicó al Banco Hipotecario en pago de su deuda.

Cuando la Sección Fomento Rural y Colonización lo fraccionó, se presentó el ex propietario solicitando se le vendieran las fracciones en que se levantaban las construcciones y mejoras realizadas por él. La operación no era legalmente posible por su condición de deudor moroso. Se presentaron entonces los hijos, que, éstos sí, podían operar con el Banco, solicitando uno la fracción N.o 10, una hija la fracción N.o 11 y otra hija la fracción N.o 12. El Directorio accedió a la venta por resolución de fecha junio de 1938.

No consta en los antecedentes que antes de esa fecha se hubieran presentado otros interesados por las mismas

fracciones, de modo que a falta de otros interesados, puede justificarse plenamente la adjudicación a dichas personas.

La venta no se realizó al amparo de las leyes de Fomento Rural, sino por el régimen de las ventas comunes con hipoteca; quiere decir que los compradores no se beneficiaron con el interés, menor, exoneración de impuestos inmobiliarios y gratuidad de la escrituración ventajas que otorgan las leyes de Fomento Rural a quienes compran sometidos al régimen que ellas establecen.

El Directorio actual, señor Presidente, no entró a juzgar si esas operaciones fueron autorizadas para beneficiar a determinadas personas, como lo ha aseverado el señor Diputado Astiazarán. En todo caso, el beneficiario sería el ex propietario del campo y su familia, reducida a una tan penosa situación económica, que —como se ha dicho— hubieron de entregar su propiedad para pagar su deuda, al propio Banco.

Lo que al Directorio actual le interesa destacar es que, desde su actuación, ha tratado de que todos los adquirentes de tierras en las colonias de la Sección Fomento Rural, cumplan estrictamente sus obligaciones.

También le interesa expresar que no es exacto lo afirmado por el señor Diputado Astiazarán respecto a la intervención de este Directorio en la escrituración de las chacras Nos. 10, 11 y 12. Estas escrituraciones fueron realizadas el 13 de mayo de 1942, por consiguiente mucho antes que asumieran el cargo las actuales autoridades del Banco.

Otra operación citada en la exposición del señor Diputado Astiazarán, es la venta de la fracción número 14 de la misma Colonia. Sobre ella afirmó que la chacra fué vendida por el precio de $ 40.00, al amparo de las leyes de colonización, es decir, con exoneración de derechos de escritura, de pago de la Contribución Inmobiliaria durante diez años, etc., que a los seis meses de haber sido adquirida fué vendida en $67.43 la hectárea y que el comprador la vendió, a su vez. sin haberla ocupado, en pesos 76.00 la hectárea.

Ahora bien, la chacra de la referencia fué adjudicada el 16 de julio de 1938, pero la escrituración no se realizó, por dificultades en el trámite, hasta el 31 de octubre de 1940. Consta en el expediente que el comprador residía en la chacra cuando ésta fué escriturada.

En octubre del año siguiente se vendió nuevamente, y en diciembre el último comprador canceló los préstamos que la gravaban.

Resulta, pues, que esta fracción, adjudicada a razón de $ 40.00 la hectárea en julio de 1938, se vendió en pesos 67.43 en octubre de 1941, es decir, a los tres años, y que a los dos meses de esta operación se canceló el gravamen hipotecario

Lo que haya ocurrido después con esta chacra respecto a su ocupación y al precio a que se haya vendido, son datos que no tenían por qué interesar al Directorio de entonces.

Ha referido también el señor Representante el caso de un comprador en la Colonia Reyles, que no vivía en la chacra, contrariando lo que disponen las leyes de colonización.

El hecho es exacto. Este Directorio pudo comprobar que en el momento de realizarse una inspección, el comprador no residía en su fracción. E inmediatamente —y esto con anterioridad a la denuncia del señor Diputado Astiazarán — se intimó al adjudicatario la regularización de su situación, exigiéndole, si no lo hacía, la reducción del préstamo, de acuerdo con la ley 8.829.

Para finalizar, señor Presidente, esta exposición, necesariamente extensa, cree el suscrito indispensable que queden aclarados expresiones y conceptos que resultan confusos de las palabras del señor Diputado Astiazarán y que rozan la actuación del Directorio que presido.

Ya se ha advertido que, contrariamente a lo afirmado en Cámara, este Directorio no ha tenido absolutamente ninguna intervención en las adjudicaciones que, hasta el presente, se han realizado en la Colonia Reyles.

Sin embargo, a él parece referirse el señor Diputado en la parte de su discurso en que expresa: "Yo creo que el Directorio que ha tolerado estas cosas, no puede, de ninguna manera, negarse ante las justísimas solicitudes de los vecinos del Departamento de Durazno próximos a las localidades del Carmen y La Paloma, que reclaman con insistencia que el Banco Hipotecario proceda a la expropiación de tierras allí". Y también cuando expresa, que el Directorio del Banco: " . . si ha tolerado un negocio semejante no puede tener ningún argumento para no expropiar tierras y entregárselas a personas realmente capacitadas".

Es necesario suponer que las palabras han traicionado el pensamiento del señor Diputado, pues no tiene sentido ni justificación atribuirle a este Directorio tolerancia con negocios que se reputan irregulares y respecto de los cuales el Banco es completamente ajeno, como le consta al señor Diputado Astiazarán.

Además, sería inconcebible se le instara a colonizar en El Carmen o La Paloma o en cualquiera otra parte cuando se le acusa de tolerancia con operaciones que se tildan de censurables. Lo que habría que pedirle a un tal Directorio es que no colonizara en ninguna parte.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Andrés Martínez Trueba, Presidente. — Humberto E. Capozzoli, Secretario General Letrado".

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — De la lectura de esta nota, apenas se medite un instante sobre su contenido y se conozcan medianamente las leyes de fomento y colonización de este país, y se conozca la ley de 13 de enero de 1932, se desprenden contradicciones tan evidentes, señor Presidente, que yo no me puedo explicar aún cómo puede tener esa nota la firma de un ciudadano tan distinguido como lo es el señor Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay.

Dice en los informes que envió a la Cámara antes, y en una parte de esa nota, que al contestar el pedido de informes mío, lo hace en forma bien categórica y establece que las tierras para colonizar la colonia Carlos Reyles, fueron vendidas por la ley de 13 de enero de 1932. La ley de 13 de enero de 1932 establece en su artículo sexto, que todas las escrituraciones serán gratuitas, hechas por los escribanos del Banco en forma gratuita, libres de todos los derechos adicionales que se pagan, y libres del pago de la Contribución Inmobiliaria por diez años, a contar de la escrituración.

Ya he presentado en la Cámara —y el Directorio del Banco no puede contradecirlo— las cuentas por cobros de honorarios profesionales para escriturar esas chacras. Yo he traído ayer en mi cartera las planillas de Contribución que pagan quienes han adquirido esas chacras. Eso lo dice ese informe, y en una parte más adelante, el mismo informe dice que no han sido vendidas por ley de fomento y colonización. ¿Cuándo dice la verdad esa nota? ¿Cuándo dice que se vendieron por la ley de 13 de enero de 1932, que los exonera de todos esos pagos, o cuando dice que se les cobraron esos derechos porque habían sido vendidas por una ley con hipoteca ¿Cuándo dice la verdad el Directorio del Banco?

Además, señor Presidente, el Directorio del Banco Hipotecario se ha concretado a contestar aquellos cargos que él ha creído fáciles de contestar, y no menciona ni siquiera una palabra, en toda esa extensa nota en lo referente a la colonización de la Colonia La Palma, sobre la que yo he hecho serias y graves acusaciones.

Está para expedirse la Comisión pre-Investigadora y yo tengo la esperanza de que aconseje que se investigue y allí será el momento de llevar todas las pruebas y dejarnos de discusiones en esta Sala, que no conducen a nada.

8

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Hace ya algo más de dos meses, señor Presidente que presenté a la Secretaría de esta Cámara un proyecto de ley que modifica las disposiciones contenidas en los artículos 101 y 102 de la ley de 2 de julio de 1940, que tratan sobre incompatibilidades, por entender que ellas lesionan evidentemente, derechos respetables de funcionarios que prestan servicios docentes al Estado.

Es innegable, señor Presidente, que al crearse la ley de 23 de mayo de 1941, la cual modificó a su vez la de Jubilaciones y Pensiones Escolares encuadrándolas dentro de la ley civil, en la mayoría de sus artículos, quedó configurada la injusticia a que me he referido, pues el artículo 102 de dicha ley, refiriéndose a las incompatibilidades, expresa lo siguiente:

"Las jubilaciones y pensiones concedidas con arreglo a esta ley, son incompatibles con el ejercicio de actividades amparadas por las leyes que rigen las demás Cajas". Lo cual significa que los maestros jubilados de acuerdo con la última ley Escolar, quedan inhabilitados para desarrollar sus actividades profesionales en otros cargos, y esto, a pesar de que, por el artículo 101 de la misma ley civil de 2 de julio de 1940, se autoriza a los jubilados civiles que "ejerzan funciones docentes" a continuar ejerciéndolas sin que a ello se oponga su condición de jubilados.

Pero en la convicción, señor Presidente, de que sólo se trata en este caso de una omisión legislativa por inadvertencia del legislador, subsanable, por tanto, mediante una sencilla modificación que es la que propongo en el proyecto a que he aludido, que dice en su artículo 1.º: "De-

clárase que las disposiciones sobre incompatibilidades contenidas en los artículos 101 y 102 de la ley de 2 de julio de 1940, ley N.° 9940, no rigen para los jubilados y pensionistas declarados tales por la misma ley, o por las anteriores y posteriores, que presten servicios docentes, quienes podrán acumular a su asignación de pasividad el sueldo o los sueldos que perciban en dichas actividades", con lo cual, señor Presidente, se eliminarían las repercusiones angustiosas que la aplicación de aquella ley creó para muchísimos hogares por imprevisión legislativa, repito, con el planteamiento a tan meritorios funcionarios del Estado, —que son factor decisivo en la elevación del nivel cultural del pueblo, indispensable a su vez para la eficiencia de la democracia,— de esta dolorosa disyuntiva: o el maestro se jubila amparándose a la causal jubilatoria del cargo público, recibiendo como reconocimiento de sus invalorables servicios docentes prestados al país el retaceo injusto de sus modestísimos recursos económicos, ya que la legislación vigente le obliga a abandonar anticipadamente sus otros cargos, determinando así una verdadera jubilación anticipada de uno de los cargos docentes, o deja de hacerlo, exponiéndose a la insostenible situación económica que tal solución le creará, por la apreciable diferencia entre el monto de la jubilación que le correspondería, y el de los haberes que perciba en ese momento.

A fin, señor Presidente, de que esta Cámara pueda estudiar cuanto antes el proyecto a que he hecho referencia, y cesen a la mayor brevedad tales motivos de inseguridad económica para los maestros, yo solicito de la Mesa que este proyecto sea incluído en el orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Está informado el proyecto?

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay aún ningún asunto colocado en el orden del día de la sesión del lunes próximo.

Se va a votar, si se incluye en primer término del orden del día de la sesión del lunes 9 de octubre, el asunto a que se ha referido la señorita Diputado Antonelli Moreno.

(Se vota. —*Afirmativa: treinta y uno en treinta y dos*).

9

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: En el día de hoy se dió cuenta de un proyecto de ley sancionado por el Senado sobre reconocimiento y cómputos de servicios. Como este proyecto ya había sido sancionado por la Cámara y cuenta solamente con dos artículos, voy a pedir que se trate en la sesión de hoy, si fuese posible, sobre tablas, y en ese sentido hago moción por tratarse de un Proyecto de cómputos de servicios que es muy reclamado y llena un justo pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, en este momento, señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Dejo formulada la moción para el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número se le hará saber al señor Diputado.

10

Se va a votar un pedido de licencia formulado por el señor Diputado Goyenola.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro*).

11

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Habiendo el doctor Olivera Ubios manifestado, con respecto a la esquila, que los estancieros pagaban tres centésimos y medio, quiero dejar constancia de que, probablemente, serán los contratistas los que pagan eso. Hace muchos años, los estancieros de la mayor parte del país pagan cuatro centésimos, y hasta cuatro y medio y cinco centésimos, y en el Norte hay estancieros que dan las tijeras y pagan cinco centésimos, fuera de la comida y demás.

Quería dejar constancia de eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que en adelante no va a dar la palabra para contestar lo manifestado en la media hora previa por cada legislador, porque, si no, la media hora previa se va a transformar en otra hora más, y puede provocar inconvenientes en el régimen del trabajo. Además, el silencio de los señores Diputados en otros casos podría aparecer como aprobación de lo que se ha dicho.

12

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. (Creación del Departamento de Ahorro y Préstamo)".

Continúa la discusión general.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Antes de entrar a la discusión particular, quiero dejar sentada mi oposición a las modificaciones que se proyectan.

Por el articulado en discusión, se va a la creación del Departamento de Ahorro y Préstamos del Banco Hipotecario, es decir, una modificación por la cual se extienden las facultades legales que tiene este Banco para operar, sobre todo en la colocación de fondos públicos y préstamos de otra naturaleza.

A mí no me han convencido totalmente las conclusiones a que arriba la Comisión informante. Creo, por el contrario, que las modificaciones que se proyectan cambian un tanto la propia estructura en la que se viene desenvolviendo el Banco Hipotecario y traen como consecuencia que entre a operar en funciones en las cuales actualmente nada aconsejaría que entrara el Banco Hipotecario.

Parte de la base de la situación en que se encuentra en materia de sus ahorros depositados, que han evolucionado en forma notoriamente creciente. Es natural que esa evolución se opere casi normalmente; pero, para mí, la evolución actual no responde a una situación normal, sino a una situación completamente excepcional. Partiendo de esa base, yo creo que la legislación en este aspecto sería para contemplar una situación excepcional, transitoria, que puede, posiblemente, cambiar a breve plazo. Y sería, hasta cierto punto, si se quiere entender con esto el fomento del ahorro, interferir en la gestión del Banco Hipotecario con otros organismos, como la Caja de Ahorro Postal, que prestan eficientes servicios en el sentido indicado.

A ese respecto, yo no tendría más que referirme a la información que prestó el Banco de la República, consultado primeramente por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sobre las modificaciones que se proyectan. En ese fundado informe, a mi entender, se precisaban los argumentos que se oponen a una modificación de la naturaleza de la que se ha planteado.

El señor miembro informante ha sostenido que, después el Directorio del Banco de la República ha evolucionado en su criterio y se ha avenido a los términos del proyecto que actualmente está a consideración de la Cámara. A pesar de esa manifestación, como son dos conclusiones evidentemente contradictorias, para mí tiene mayor valor, y no ha sido totalmente destruída, la primera información del Banco de la República, en la cual también hacía objeciones serias a las modificaciones proyectadas no sólo a la ampliación de facultades para entrar a operar en fondos públicos, sino también determinando que en el momento actual, cuando hay verdadera abundancia de medios de pago, en realidad nada señalaba como conveniente que interviniera un nuevo Instituto precisamente en una función para la cual tal vez lo fuera con fines perturbadores en la realidad actual, entendiendo que para las propias necesidades financieras del Estado los aportes que al respecto puede hacer el Banco de Seguros o las Cajas de Jubilaciones y otros Institutos, que precisamente van a poner sus fondos en los fondos públicos, serían suficientes para absorber los títulos que pudieran entrar en plaza.

Admitiría, en el fondo, las conclusiones a que ha arribado en su primitivo informe el Banco de la República, o sea, que si se entendía necesario hacer una modificación, ella fuera exclusivamente, limitada para el Banco Hipotecario, a los casos en que sus títulos estuvieran por encima de la par. Y aún en estos casos, señor Presidente, dándole preferencia a la colocación de los títulos del Empréstito de Fomento Rural y Colonización.

Quiero, no obstante, dejar expresa constancia, que considero interesante que se hiciera una modificación legal en un aspecto: en el que se refiere a las exigencias que reclama el Banco Hipotecario para otorgar préstamos sin hacer nuevas hipotecas, a aquellos clientes del Banco que debieran hacer, por ejemplo, pequeñas refacciones en la propiedad, cosa que estaría dentro de las funciones del Banco Hipotecario y que podría significar un aporte interesante al funcionamiento de este organismo.

Por estas brevísimas consideraciones, dejo fundamentada mi oposición al proyecto en discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sorprende un poco, en realidad, señor Presidente, esta oposición al proyecto que estamos tratando, por el cual se da mayor vuelo al Banco

Hipotecario, anexándole un Departamento de Ahorro y de Préstamos.

Dice el señor Diputado Mora Otero que el Banco de la República se ha opuesto, en un primer informe, a esta innovación. Es cierto; pero posteriormente, debido a las gestiones de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, los dos Directorios —el del Banco de la República y el del Banco Hipotecario— se pusieron de acuerdo y, en mérito a ese avenimiento, ha llegado a consideración de la Cámara, sin haberse variado una letra, el proyecto que está a la vista.

¿Qué temores puede despertar esta iniciativa? ¿Que el Banco Hipotecario destine o aplique una parte importante de sus depósitos a la compra de títulos de deuda?

Precisamente, debido a la gestión del Directorio del Banco de la República fué que esa facultad, que originariamente era amplia, quedó restringida a sólo un porcentaje de los depósitos que recibiera el Instituto. Tan sólo un 20 % y con cuatro votos conformes del Directorio del Banco, el 30 % de los depósitos podrán aplicarse a compra de títulos de deuda.

¿Es éste un inconveniente, señor Presidente? De ningún modo! Al contrario, son todos beneficios.

Si bien la primera observación del Banco de la República pudo ser importante, en el sentido de que teniendo nuestra primera casa de crédito la hegemonía, la dirección en materia de colocación de la Deuda, podía surgir cierta interferencia del Banco Hipotecario que causara perjuicios...

(Ocupa la Presidencia el señor Representante De la Fuente, segundo Vicepresidente).

—...todo reparo y todo temor ha quedado completamente disipado con la restricción que se ha establecido, de que sólo un 20 % y, cuando más, un 30 % de los depósitos podrán destinarse a la compra de valores.

Pero, aduce el señor Diputado Mora Otero: ¿Qué interés hay en que el Banco Hipotecario se constituya en comprador de la Deuda Pública Nacional? ¿No tenemos acaso —agrega el señor Diputado— los Institutos de Previsión Social, las Cajas de Jubilaciones, el Banco de Seguros, la Caja de Ahorro Postal? Es cierto, pero en épocas normales,— épocas que no son, desgraciadamente, como la presente, en que hay una gran abundancia de dinero— la demanda de estos institutos de previsión es demasiado limitada, es muy pequeña y no alcanza a atender a las exigencias financieras del Estado, para el cumplimiento de las obras públicas y para enjugar los déficit presupuestales en los años que son desfavorables para la Hacienda.

Puedo dar algunas cifras al señor Diputado Mora Otero. Hace algunos años, en 1940 y 1941, el aporte de los Institutos de Previsión Social, del punto de vista de la compra de títulos de deuda, representó en conjunto, nueve millones de pesos,— en cada período. Si a esa cifra de nueve millones, se agrega lo que compraron los particulares en la Bolsa, otros nueve millones, llegamos a un total de dieciocho millones de pesos.

¡Débil nuestro mercado de valores con esos niveles tan modestos! ¡Dieciocho millones de pesos que absorbe solamente de títulos flamantes!

¿Cómo es posible con ese horizonte circunscrito realizar una obra productiva para la nación? No impidamos, entonces, que surja un nuevo instituto de crédito que aplique una parte de sus depósitos, una parte de sus efectivos, a la compra de valores nacionales; que si ese aporte no es necesario en momentos de auge de dinero como hoy, puede ser precioso más adelante, cuando hayamos vuelto al ritmo lento de las horas normales.

Podría decirse —pasando a otro punto— que esta iniciativa perjudica a los bancos particulares. Yo preguntaría, a mi vez: el Banco Hipotecario, que concede préstamos con garantía hipotecaria a largo plazo, ¿no ha visto muchas veces a otras casas de crédito ofrecerle una rigurosa competencia?

Recordarán los señores Diputados, que muchas veces, cuando la cédula del Banco se cotizaba muy por debajo de la par, a ochenta y ochenta y dos, eran varias las instituciones de crédito privadas que realizaban operaciones con garantía real gemelas a las del Banco Hipotecario, a veinte y treinta años, y quitaban la clientela al Instituto público. El Banco Hipotecario, frente a esa concurrencia perfectamente legítima, nunca se quejó, ni hubiera tenido razón.

Ahora le damos al Banco Hipotecario una nueva función: creamos una nueva actividad en ese Ente. No tienen por qué quejarse las casas de crédito privadas.

Además, señor Presidente, el Banco Hipotecario, tiene su clientela particular, distinta a la clientela de los demás Bancos. Los depositantes del Banco Hipotecario son aquellos capitalistas grandes, o rentistas modestos, que tienen su preferencia por este Establecimiento, que les ofrece, con su prestigio y su firmeza, un respaldo, para ellos magnífico, superior al de la garantía simple del Estado.

Piénsese que el Banco Hipotecario recibe en los momentos presentes, dos millones de pesos por año, con ritmo sostenido, que se aplican hoy únicamente a la compra de títulos propios.

Pues bien, con la reforma que se proyecta, es muy posible que, en adelante, los dos millones de pesos de los depósitos que se incorporen a la Institución, no marchen únicamente por el cauce de la cédula hipotecaria, sino que marchen a esta nueva Caja de Ahorros que se crea y que permitirán al Banco operar en una forma novedosa.

Hay más, señor Presidente. Si se puede fundar un Banco, de acuerdo con la ley de 10 de enero de 1938, con la simple autorización del Poder Ejecutivo; si para crear un Banco, un sindicato se constituye y únicamente tiene que llenar el requisito de hacer efectivo un capital mínimo de $ 1.000.000, y en tanto no prospere o se diligencie su solicitud, depositar en el Banco de la República un 10 % de ese capital, es decir, $ 100.000; si en esas condiciones se autoriza siempre a una empresa privada adquirir la categoría de Banco —lo que representa una función de carácter público,— yo digo: ¿cómo vamos a ser más rigurosos nosotros con el Banco Hipotecario, que es un Instituto del Estado, con el Banco Hipotecario que tiene una situación sólida arraigada?

No es justo ser liberal, en una materia tan delicada como es la función bancaria, con los particulares y adoptar, en cambio, actitudes rigurosas cuando se trata de un Ente del Estado.

Continuamos: Actualmente, el Banco Hipotecario sólo puede cumplir la función del crédito mediante la emisión de la cédula hipotecaria; no puede realizar préstamos en efectivo, en dinero. Sin embargo, la Carta Orgánica del Banco, la Carta Orgánica originaria, la del tiempo de la nacionalización del Instituto, determinaba que el Banco podría también, conjuntamente con los préstamos en cédulas hipotecarias, efectuar operaciones en dinero. Pero, por excepción, pudo cumplirse esta autorización de la Carta Orgánica. Sólo una vez —como se dice en el informe y yo lo destacaba en el día de ayer— cuando el Estado realizó en Norte América el empréstito Halgarten por treinta millones de dólares. Y para evitar la pérdida de interés intercalarios, el Gobierno que había colocado parte de los fondos en Londres y en Nueva York, obtuvo, con esa garantía, un préstamo de $ 10.000.000 en el Banco de la República. Y de esos $ 10.000.000, otorgó $ 7.500.000 en adelanto al Banco Hipotecario para que este Instituto hiciera sus operaciones, a opción del cliente, en dinero o en cédulas hipotecarias. Y tan buen efecto causó la innovación, que cuando se agotaron esos fondos, esos $ 7.500.000, fueron muchos los que se sorprendieron porque no se dotó al Banco Hipotecario de nuevos y renovados fondos para continuar por esa senda, que obtenía el beneplácito público.

Y bien. Si queremos que el Banco Hipotecario, conjuntamente con los préstamos que efectúa en cédulas, realice también préstamos en efectivo, es necesario permitir que reciba depósitos y que esos depósitos pueda administrarlos como los administran todos los institutos de crédito de la plaza.

¿Que el Banco Hipotecario ganará dinero con esta innovación? Es indudable, y es para eso, precisamente, que se presenta este proyecto. Pero piénsese, también, todos los bienes que puede representar para el Banco Hipotecario la innovación. El Banco, obteniendo más beneficios, podrá crear secciones nuevas; podrá fomentar y ayudar mejor a la "Sección Colonización"; podrá, en muchos casos, reducir la comisión que cobra a los clientes, que es hoy del 1 % y que podrá abatirla al ½ %. Permitirá también a nosotros, legisladores, en muchas leyes por las cuales exigimos al Banco Hipotecario la concesión de créditos liberales y determinamos de un modo expreso que el Ente no cobrará comisión, seguir por esa ruta con más justificación que en el momento actual, porque el Banco Hipotecario tendrá fondos y ganancias mayores de lo que recibe hoy.

Y permitirá, también, la reforma en los préstamos corrientes, adoptar una mayor liberalidad.

Hoy en día el Banco Hipotecario, justamente para dar mayor firmeza a la cédula, concede préstamos, sobre el valor de tasación, en un porcentaje de cincuenta o sesenta por ciento, salvo casos excepcionales determinados en leyes especiales.

Pues bien: es muy posible que el Banco, con mayores reservas, con mayor caudal, pueda ser más liberal en la concesión de los créditos, aumentándolos sobre ese porcentaje demasiado rígido del 50 o 60 %, y ofreciendo además a su clientela la posibilidad de efectuar nuevos préstamos sin tener que recurrir a la ampliación de las hipotecas, lo que origina gastos y molestias.

Todas estas consideraciones me parecen decisivas, sobre todo para los que, como yo, consideran que contribuir al engrandecimiento de los entes industriales del Estado, representa un bien para la economía nacional.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pediría que se llamara a Sala, porque, en la discusión particular, se requiere mayoría especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si acaso, podría discutirse en particular y, cuando llegue el momento de la votación, si no hubiera número, cerrar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Créase, sobre la base de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, un Departamento de Ahorro y Préstamos, el que podrá admitir capitales en depósito, conforme a las dos modalidades que seguidamente se indican:

A) Para ser invertidos, por cuenta del ahorrista, en títulos y obligaciones hipotecarias, de acuerdo con el inciso 9.° del artículo 18 de la Ley Orgánica.

B) Para ser invertidos, por cuenta del Banco, en fondos públicos y en préstamos afines al giro corriente de las actividades autorizadas por su Carta Orgánica y al de sus secciones autónomas, los que podrán realizarse con garantía hipotecaria o sin ella y a plazos que no excedan de cinco años. Si se tratara de adquirir títulos de deuda pública interna o externa, o municipal, sólo podrá aplicarse el 20 % de los depósitos recibidos, pudiendo elevarse este porcentaje al 30 % con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio."

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si no hay quien haga uso de la palabra, pido que se cierre el debate y se vote en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se cierra el debate, porque no hay número en Sala para votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Las operaciones a que se refiere el apartado B) del artículo precedente, estarán sometidas al régimen de garantías establecido en los artículos octavo, noveno y décimo de la ley N.° 9756, de 10 de enero de 1938. A este efecto, se constituye un fondo de reserva especial que se fija inicialmente en la suma de $ 2:000 000.00, que debe ser tomada del fondo de reserva del Banco. El Directorio, mediante resolución favorable tomada por cuatro votos conformes, por lo menos, de la totalidad de sus miembros, podrá destinar hasta el 10 % de las utilidades líquidas anuales del Banco para reforzar el fondo de reserva del Departamento de modo que mantenga una importancia que no baje del 20 o/o del valor de los depósitos correspondientes."

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si no hay quien haga uso de la palabra, pido que se cierre el debate y se vote en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se cierra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.° El fondo de reserva del Departamento no será computado al estimar la relación porcentual estatuída en el artículo décimo quinto de la ley Orgánica y responderá de los depósitos, más los intereses respectivos, que se constituyan de acuerdo con la modalidad de ahorro indicada en el precitado apartado B) del artículo 1.° de la presente, sin perjuicio, ello, de las demás garantías que el Banco, y subsidiariamente el Estado, deben otorgar a todas las operaciones que realice la Institución, según lo determinan los artículos 7.o y 8.o también de la ley Orgánica".

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si no hay quien haga uso de la palabra, pido que se cierre el debate y se vote oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se cierra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Sustitúyese el inciso décimo-quinto del artículo 18 de la Carta Orgánica, por el siguiente: "Encargarse, por cuenta de los propietarios, de la administración de las propiedades, le estén o no hipotecadas".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: hasta antes de considerar esta reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, éste sólo administraba las propiedades que tenían gravamen hipotecario, y desde ahora en adelante va a administrar las que no lo tengan.

Yo no sé si el señor miembro informante habrá explicado el verdadero alcance de esta disposición, porque indudablemente ésta va a afectar a todos los Bancos privados que se dedican a esta clase de actividades.

Yo voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, pero en este artículo 4.o debo dejar constancia que sería de necesidad que el Banco se circunscribiera nada más que a las propiedades que por cualquier concepto tengan que hacer préstamos que no sean hipotecarios, y no dedicarse a actos de administración que puedan absorber las funciones a las que actualmente están destinados los Bancos particulares.

Con la limitación a que me he referido, es que voy a votar el artículo 4.°.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La posición del señor Basigalupi no es lógica, señor Presidente, porque si le damos al Banco Hipotecario la misma característica —en esta Sección que se crea— de los Bancos privados, ¿por qué vamos a negarle que administre propiedades que no estén hipotecadas en el Instituto?

Se permite al Banco Hipotecario conceder préstamos en dinero y recibir depósitos exactamente como los demás Bancos de plaza. Y si los demás Bancos de plaza administran propiedades, ¿por qué hemos de negarle, entonces, al Banco Hipotecario tener las mismas prerrogativas que los demás Bancos?... No veo la razón. No sé por qué hemos de ser más rigurosos con un Banco del Estado que lo que seríamos con un Banco nuevo que se instalara en el país.

Bastaría que unas cuantas personas reúnan un millón de pesos, como dije hace un momento, que se presenten al Poder Ejecutivo con una garantía de $ 100.000.00 y obtenida la personería correspondiente, realicen todas las operaciones de crédito que quieran, que son de gran proyección para la economía pública. Y ¿por qué, entonces, no hemos de darle esas mismas facultades al Banco Hipotecario?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — En cuanto a este artículo 4.° señor Presidente, yo comparto la observación formulada por el señor Diputado Basigalupi, discrepando con el doctor Acevedo Alvarez en cuanto a que debemos darle el mismo tratamiento a los Bancos nacionales que a los Bancos particulares.

Entiendo que la misión primordial de los Bancos Nacionales es prestar verdadera ayuda a todas las fuerzas vivas de la Nación, que soliciten su apoyo, en carácter de préstamo, etc.; pero no están en la misma calidad, podríamos decir, de especuladores, en que están los Bancos particulares.

Me parece que tanto el Banco de la República, como el Banco Hipotecario, son instituciones nacionales que tienen que tener otra finalidad distinta en los negocios. No comparto lo expresado por el doctor Acevedo Alvarez, y por lo tanto no votaré este artículo 4.°. Entiendo que el Banco Hipotecario puede administrar las propiedades que tengan hipotecas del Banco, pero en cuanto a las propiedades que no estén hipotecadas en la Institución, me parece que no. Los Bancos nacionales pertenecen al Estado y el Estado está constituído por todo el conglomerado de la Nación, y no son como una empresa particular.

Por estas razones, no votaré este artículo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Solamente deseaba advertir al señor Diputado Damboriarena que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dependencia del Banco de la República —que es virtualmente el Propio Banco de la República— administra propiedades como los demás bancos privados de plaza.

Por lo tanto, no es valedera la objeción del señor Diputado, y pido que se vote el artículo tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 4.º.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

—El artículo 5.º es de orden.

Por lo tanto, está cerrada la discusión de este proyecto de ley.

13

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hace un momento mocione para que se tratara de inmediato un proyecto venido con sanción del Senado, relativo a cómputo de servicios jubilatorios. Se trata de un proyecto sancionado por la Cámara, que consta de dos artículos, y al que el Senado introdujo unas pequeñas modificaciones. Señor Presidente, y no dará lugar a debate alguno.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Entiendo que este proyecto debe pasar a Comisión, porque no se trata del mismo proyecto.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Se trata de unas sencillas modificaciones.

Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rosa Giffuni, para que se trate de inmediato el proyecto venido con modificaciones del Senado, sobre cómputo de servicios jubilatorios.

(Se vota. — **Negativa: treinta y dos en cincuenta y ocho**).

14

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.—Ya que advierto que hay quórum en Sala, pediría que se votaran los artículos del proyecto que acaba de discutirse.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en quinto término de la misma, es decir: aumento de remuneración a los empleados y obreros de la industria.

(Aplausos en las Galerías).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?...

Pediría al señor Diputado que modificase su moción en el sentido de permitir que antes se vote los artículos del proyecto relativo al Banco Hipotecario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No puedo acceder al pedido del señor Diputado, por la razón de que soy contrario a ese proyecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Entonces, pido que se vote los artículos del proyecto de reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que ha presentado el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi moción es previa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba a consideración el asunto anterior, y por lo tanto la moción del señor Diputado no se puede votar.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Mesa está equivocada: mi moción es previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SERNANDEZ CRESPO. — La moción que acabo de formular es de orden y estas mociones deben ponerse de inmediato a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Cámara estaba considerando recientemente el asunto que figura en primer término en la orden del día...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi moción la hice en el momento en que la Cámara había detenido la consideración de ese asunto. Por lo demás, creo que con mociones de orden se puede interrumpir en cualquier momento la consideración de un asunto, como se ha hecho en otras oportunidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez era previa, ya que la había presentado con anterioridad.

Se a votar ahora la moción presentada por el señor Diputado Fernández Crespo, para que se considere de inmediato el asunto que figura en quinto término de la orden del día.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y uno**).

SEÑOR GRUCCI.—Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — He votado negativamente la moción del señor Diputado Fernández Crespo, porque falta el miembro informante, y, además, nuestra bancada desea oir la opinión de la agrupación de nuestro partido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay dos miembros informantes; está el doctor Salgado.

16

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a solicitar que, a continuación del asunto que va a considerar la Cámara, se trate el relativo a la Ley de Prensa. Está en cuarto término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le advierte al señor Diputado Terra Arocena que habría que votar también el asunto que figura en primer término en la orden del día. Se agotó la discusión y no se ha votado porque no había quórum en Sala.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por eso he pedido que a continuación se trate la Ley de Imprenta, antes que el punto tercero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena para que, a continuación del asunto que se va a tratar, se considere el que figura en cuarto término en la orden del día: Ley de Prensa.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y uno**).

17

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que se coloque en término preferencial de la sesión de mañana, un proyecto que ya ha figurado en el orden del día de las sesiones del mes pasado, correspondiente a la emisión de deuda para el pago de veredas de la ciudad de Melo, asunto que está informado por la Comisión de Asuntos Financieros.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué lugar, señor Diputado?

SEÑOR GRAUERT. — En el lugar preferencial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Grauert, para que se incorpore a la orden del día de mañana el asunto relacionado con la emisión de deuda para construcción de veredas en Melo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).

18

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continua la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Empleados y obreros de la industria y diversos gremios. (Aumento de remuneración)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndense los beneficios contenidos en los artículos 3.o, 5.o, 6.o y 7.o de la Ley de 6 de junio de 1944, y en las condiciones establecidas en la misma, a los obreros y empleados de la industria y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares.

Las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores de las actividades mencionadas precedentemente, sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día por hora, de los establecimientos típicamente industriales.

Cuando se trate de servicios que tengan un salario mínimo fijado por ley, el aumento se hará sobre el salario real, si éste fuese superior al salario mínimo legal.

Art. 2.o Los aumentos en las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde la sanción de la presente ley.

El régimen de indemnizaciones por despido se retrotraerá al 1.o de julio del año 1944.

Art. 3.o Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.o de la Ley de 6 de junio de 1944 y a que alude la presente ley:

Los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, relativa a la industria de la construcción, afines y similares; y el servicio doméstico.

Asi mismo se imputarán a los aumentos que por esta ley corresponda, los efectuados por convenios colectivos durante los nueve meses anteriores a la fecha de sanción de aquélla, y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva. En ambos casos los patronos deberán probar, en forma fehaciente, ante el Instituto Nacional del Trabajo, los aumentos efectuados.

Las mismas imputaciones se harán cuando se trate de aumentos individuales a empleados, dentro del mismo plazo, siempre que se prueben también, en forma fehaciente, ante el referido Instituto.

Art. 4.o Cuando el empleado u obrero preste servicios con distintos empleadores, los aumentos se harán efectivos siempre que el conjunto de las remuneraciones no exceda de $ 200.00 mensuales.

Art. 5.o Las aportaciones por aumentos que se determinan por esta ley, se pagarán a las respectivas Cajas de Jubilaciones en diez mensualidades.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1944.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach. — Secretario.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social, examinó el adjunto proyecto de ley, venido con sanción del Senado, por el que se hace extensivo el régimen de aumento porcentual de salarios al personal de la industria en general, así como al de todas aquellas actividades excluídas en la Ley de 6 de junio de 1944, con la sola excepción del servicio doméstico y de las Industrias de la Construcción y similares y anexos, y aconseja su aprobación.

Vuestra Comisión informante no oculta que la ley hubiera merecido algunas modificaciones que podrían perfeccionarla, pero estimó que su importancia no superaría las extraordinarias virtudes que atesora la iniciativa llegada del Senado ni aumentaría sus alcances.

En presencia de tan singular circunstancia, se prefirió declinar en las observaciones formuladas, en la seguridad de que la aplicación futura de la ley ofrecerá la experiencia necesaria para regular definitivamente el régimen.

El escaso tiempo de que disponen los miembros informantes, en virtud de la resolución de la Cámara, de tratarlo el día lunes, les ha impedido ser más explícitos en sus términos, lo que no obsta para que queden a disposición del Cuerpo para ampliar en Sala, verbalmente, los términos del mismo.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1944.

Ramón M. Salgado, Miembro informante. — Omar Goyenola, Miembro informante. — Efraín González Conzi. — Daniel Fernández Crespo. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Julia Arévalo de Roche. — Simón B. Anighetti. — Vicente Gruci. — Luis Olid. — Jaime E. Pou. — Gabriel José D'Amado".

—Léase el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Habiéndose repartido el proyecto, hago moción para que se suprima su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno**).

—En discusión general.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Al miembro informante se le ocurre que podía ahorrarse su discurso que, por otra parte, no agregaría ningún elemento nuevo al asunto que está en debate, teniendo en cuenta que ya la Cámara en oportunidad de tratar el aumento de salarios para el comercio, sintió todos los argumentos tendientes a demostrar la necesidad de contemplar por una ley especial la situación de los empleados y obreros en general, frente a la creciente carestía de la vida, en virtud de no encontrarse todavía en actividad los Consejos de Salarios que habrían de definir sobre el porvenir de los servidores de la actividad privada, en el aspecto de su justa retribución.

En el caso de la industria, militan en favor de la iniciativa del Senado, las mismas razones de entonces, con motivo de las actividades del comercio

En la última sesión de la Cámara, algún señor Diputado hizo manifestaciones tendientes a demostrar la necesidad de que este proyecto pasara a Comisión, para corregir algo que él calificaba de injusticia, y era no contemplar a las industrias que no redituaban lo indispensable para poder prestar el apoyo requerido por sus empleados y obreros en punto a aumento de salarios.

Se le dijo entonces a dicho señor Diputado, que ese era un motivo de la discusión particular y que contrariamente a lo que él proponía, de pasar todo el proyecto a Comisión, sería más práctico que en el curso de la discusión particular del proyecto que estamos examinando, reviviera su proposición.

El miembro informante, por su parte, no puede ocultar, —porque fué conocido por la Comisión— que existen en sus carpetas algunas comunicaciones llegadas con posterioridad a la consideración por ella de este proyecto, procedentes de empresas de servicios públicos que solicitan se revise la fórmula del Senado en virtud de que encierra, a su juicio, una injusticia, por cuanto aquéllas estarían impedidas de cumplir los salarios mandados por este proyecto de ley, basándose en las propias constataciones de los Consejos de Salarios formados con intervención del Poder Ejecutivo.

No considero, —sin embargo,— que sea la discusión general el momento de plantear y resolver sobre este asunto, y en cambio, él podrá ser materia de examen en la discusión particular, en el momento en que el señor Diputado Zunino —que creo fué quien formuló la excepción en el día de ayer— plantee nuevamente sus puntos de vista.

En esa oportunidad el miembro informante dará cuenta a la Cámara, oficialmente, de las actuaciones existentes en la Comisión a ese respecto. Para terminar, salvo que algún señor Diputado haga uso de la palabra contrariando el informe de la Comisión, el miembro informante se considera exceptuado de seguir insistiendo.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Desde luego, que voy a dar mi voto a esta ley, que significa una mejora efectiva y real para los obreros de la industria, aunque tiene, indudablemente, algunos defectos, —defectos que no digo que le resten el voto afirmativo que acabo de expresar que voy a darle a este asunto,— pero en mi calidad de representante por el Departamento de Río Negro, debo dejar salvada mi protesta, o por lo menos evidenciar y puntualizar lo que a mi modo de ver, y en lo que respecta a gran parte de los obreros de Río Negro, esta ley tiene de injusta. Porque por la ley del 6 de junio, de la cual esta viene a ser una simple extensión de beneficios para los obreros de la industria, se establece que no gozarán de los beneficios que aquella ley acordaba, o sea, los aumentos a los gremios que hayan constituído Consejos de Salarios, y respecto a cuyas diferencias con los patronos se hayan ya producido los laudos respectivos.

Y hago esta referencia, señor Presidente, porque recientemente los obreros del Anglo solicitaron la creación de un Consejo de Salarios, que se ha pronunciado acordando un aumento en los jornales que ganan aquellos obreros.

Yo no tengo en este momento, en mis manos, por no haberlo podido conseguir, el laudo del Consejo de Salarios del Frigorífico Anglo, pero tengo la presunción, y hasta casi la evidencia, de que los aumentos acordados por aquel Consejo a favor de los obreros del Anglo, no llegan hasta los límites que establece esta ley. De manera que los obreros del Frigorífico Anglo se van a encontrar, señor Presidente, que por haber promovido con celo y con diligencia los instrumentos legales que tenían para defender sus in-

tereses, que salen perjudicados frente a algunos gremios que fueron indolentes en la defensa de sus derechos, aunque reconozco que hubieron también otros que fueron incapaces de recurrir a los extremos que les daba la ley.

Esto, a mi modo de ver, implica una evidente injusticia. Porque perjudica a los obreros socialmente más aptos, socialmente los más capaces y a los que la ley debe considerar en primer término, que son aquellos que han promovido y puesto de su parte todas las exigencias necesarias para acogerse a los beneficios de los Consejos de Salarios que, entre nosotros, decíamos, era el instrumento que iba a resolver todos los conflictos entre el capital y el trabajo, encontrándose, además, en una situación inferior.

De ello puede derivar, señor Presidente, un estado de ánimo de desconfianza respecto a la eficacia de la ley de Consejo de Salarios.

Yo reconozco que a esta altura, sería imposible pretender modificaciones que contemplaran esos casos; pero creo que es mi deber, por lo menos, puntualizar lo que esta ley puede tener de injusto para aquellos obreros de Fray Bentos.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, doctor Arturo Lussich).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente este proyecto de ley que viene aprobano por el Senado. Pero aun cuando fuere ligeramente, quiero dejar salvada mi posición.

Yo no creo que sea el mejor de los métodos para acordar mayores salarios a los obreros, este que extiende por este proyecto de ley, los aumentos sancionados para el comercio por la ley de 6 de junio de 1944. Fuí partidario y lo sostuve en oportunidad en esta Cámara —y lo sigo siendo actualmente— de la fijación de un salario mínimo legal. No me hice, como otros compañeros de Cámara, la ilusión de creer que la ley de Consejos de Salarios, a pesar de que le reconocía algunas virtudes, iba a concurrir de inmediato a la solución del grave problema por el que atraviesa nuestro proletariado con respecto a los bajos salarios que percibe en la industria y en el comercio.

Sin embargo, voy a votar esta ley, porque ella implica, por lo menos de inmediato y efectivamente, un pequeño aumento para los trabajadores de la industria, sin que ello signifique que yo crea que el monto que van a llegar a ganar, sea el que realmente corresponda al producto de su trabajo.

Voy a votar este proyecto, también, porque de acuerdo con la amplia generalización que tiene la redacción del artículo 1.°, involucra a los trabajadores rurales, que forman una de las partes más importantes de nuestro proletariado, y que se encuentra peor pagada en nuestro país.

Sin embargo, me reservo el derecho para cuando entremos a la discusión particular, de intervenir en lo que tiene relación con el artículo 1.° en su apartado segundo. Se exceptúan por él de las garantías que con respecto al despido establece la ley de 6 de junio de 1944, a los obreros destajistas o a los obreros a salario por día o por hora en los establecimientos típicamente industriales.

Quiere decir, señor Presidente, que por la redacción de esta ley se exceptúa de esas garantías a la gran parte —yo diría a la casi totalidad— de los obreros de nuestra industria, puesto que es sabido que en nuestra industria los obreros trabajan a destajo o por salarios por día, y no por sueldo mensual, lo que quiere decir que quedan excluídos, quedan desamparados, por esta ley, de las garantías que buscamos establecer en la ley de junio del corriente año, el noventa o el noventa y cinco por ciento de los obreros de la industria, frente al despido sin causa justificada que pudiera realizar el patrono.

Además, señor Presidente, para terminar con estas breves palabras, yo quiero reiterar que, a pesar del aumento porcentual que vamos a votar en esta oportunidad, los salarios que habrán de ganar nuestros obreros de la industria estarán muy lejos, pero muy lejos de ser los que verdaderamente deben ganar y los que les correspondan para poder afrontar el encarecimiento de la vida que actualmente está sufriendo el país.

No me voy a extender en consideraciones sobre este encarecimiento y sobre el desnivel existente entre lo que gana un obrero en nuestro país y lo que cuesta la vida, porque ya ha hablado extensamente sobre ello en Cámara el señor Diputado Brena hace pocos días. Simplemente quiero dejar constancia de que creo que al votar esta ley no hacemos nada más que contribuir con un mínimo de beneficio a esa clase obrera, sin que ello pueda llevarnos a manifestar públicamente, y, por lo tanto, a hacer caer en el engaño a esa misma clase obrera, que creemos que votando esta ley de aumento porcentual del actual salario que ganan, nosotros le solucionamos el problema del jornal con relación al momento que estamos viviendo actualmente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros también vamos a votar esta ley, por una razón de principio, porque viene a ayudar, a mejorar, aunque en parte muy pequeña, la situación de un grupo de obreros de la industria y del comercio del país. No se nos escapa que esta ley no contempla dos o tres situaciones extraordinariamente graves.

No considera la que yo suscribo, en la parte que mencionaba recientemente el señor Diputado Grauert, cuando decía que no contempla la situación de los obreros que ganan jornales por día y de los obreros destajistas, que están en cantidades muy grandes en todo el país. Me parece entonces que la ley deja una situación verdaderamente muy grave sin contemplar, que puede servir de medio de sensacionalismo en cuanto a la importancia que aparentemente, en su vastedad, parecería que tiene esta ley.

Además, en otra parte de la misma ley, hay una dificultad también cuando hace permanecer una injusticia que todavía no ha sido reparada por la Cámara, habiendo quedado ésta en deuda cuando se trató la ley de consejos de salarios. Me refiero al salario doméstico. Claro está que el proyecto de salario del servicio doméstico está en manos de la Comisión de Legislación y, en especial por ser encargado de su estudio en manos del miembro informante, doctor Salgado; que indudablemente, ha de preocuparse de que se corrija de inmediato esta situación. El gremio del servicio doméstico es uno de los gremios más tremendamente explotados, con menos beneficios en toda la legislación social existente, y es necesario tratar de mejorar rápidamente su situación.

Estas dos situaciones a que me he referido se mantienen en el proyecto. Creo que en la discusión particular habrá que buscar la fórmula para contemplar esos casos en la mejor forma posible.

Pero, aparte de ello, aunque como señalaba muy bien el señor Diputado Grauert, esta ley, indudablemente, no va a solucionar un gran problema, sino parte del problema, vamos a votar esta mínima parte.

Esto nos viene a dar la razón una vez más cuando nos referíamos, en el momento en que se discutía la ley de Consejos de Salarios, a la necesidad urgente que había de mejorar por ley algunas situaciones particulares de los trabajadores de nuestro país, sobre todo de las mujeres, y presentamos un proyecto que todavía está en la Comisión de Legislación Social. Indudablemente esto facilita, porque hace comprender cada vez más el problema de esas situaciones que el Parlamento tiene que contemplar inmediatamente, sancionando esas leyes que van a determinar un mejoramiento de esa situación tan difícil por que atraviesan determinados sectores de la clase obrera de nuestro país.

Pero lo que yo quería señalar, aunque esta ley sólo va a mejorar parte de las situaciones que se quiere mejorar, es que en este momento esto nos viene a demostrar de una manera clara y terminante la importancia excepcional que tuvo la sanción de la ley de Consejos de Salarios por parte de la Cámara. Yo lo digo sin ningún temor y sin ninguna vacilación, que el Parlamento al aprobar esta ley ha sancionado una de las mejores leyes de legislación social que se han dictado en toda la historia del Parlamento nacional, independientemente de todas las deficiencias que ella pueda tener en el momento presente.

El proyecto de Consejos de Salarios, surgido de una necesidad comprobada a través de una investigación parlamentaria, viene a poner en el tapete el problema de encontrar los orígenes y las causas determinantes de la situación actual de la clase obrera, a fin de buscar las soluciones adecuadas y, a la vez, trae a la discusión misma la situación de la industria de nuestro país, para buscar soluciones en común que permitan mejorar esa situación, y encontrar así el camino para facilitar el mejoramiento general de los obreros, no solamente en sus salarios, sino en todas sus condiciones de vida. Además, esta ley pone en contacto a las partes interesadas con el propio Gobierno, a fin de llegar a un verdadero entendimiento de los factores fundamentales que interviene en los problemas de la producción que son los problemas básicos que tiene planteados nuestro país permanentemente, y, con mayor agudeza, en el momento presente.

Me parece que los Consejos de Salarios, en el tiempo que tienen de existencia, ya tienen un haber bastante interesante. Funcionan en este momento once Consejos y hay cuatro más que han elegido sus delegados. En este momento, quince Consejos de Salarios ya han sido convocados para establecerse y empezar a dictaminar resoluciones respecto de los aspectos para los cuales han sido creados.

Decíamos que esta ley traería un mejoramiento inmediato y seguramente lo trae, de verdadera consideración, para la clase obrera. No son pequeñas cosas lo que la ley ésta viene a solucionar; son hondos y verdaderos problemas, y trae un real mejoramiento para la clase obrera. Yo leí hace poco las resoluciones de algunos Consejos, el de los omnibuseros y el de los ladrilleros, que han traído un verdadero beneficio en relación a la situación de la industria y necesidades de los obreros: han traído un aumento de $ 0.70 y $ 0.90 diarios a cada obrero, mejora que la ley ha establecido por imperio de la propia ley por los mismos resortes que la ley mueve al ponerse en ejecución.

Los obreros cinematografistas y los propios obreros del ANGLO, que aunque como muy bien lo decía el señor Diputado Fischer todavía no han mejorado en las condiciones que se requeriría de acuerdo a la situación de la industria, han mejorado su situación obteniendo de aumentos la suma de medio millón de pesos anuales para beneficiar la situación de los obreros de esas industrias.

Y las propias soluciones transitorias que se dieron en el Consejo de Salarios de los tranviarios, y las que se darán en el Consejo de Salarios de los ferrocarriles, cerca de medio millón de pesos anuales de mejoramiento inmediato para los obreros de esas actividades.

Me parece, entonces, que la ley de Consejos de Salarios, con los simples ejemplos que yo cito y que, por otra parte, habrán de conocer muy bien muchos señores Diputados, desde que algunos de ellos forman parte de dichos Consejos, viene a demostrar de una manera precisa que esta ley ha contribuído en forma realmente profunda a la solución de verdaderos problemas que tenían relación con el mejoramiento de la clase obrera, dando a ésta un arma de lucha realmente necesaria, reclamada a través de su organización y de toda su actividad, porque en ella encuentran los obreros el camino para solucionar sus problemas de una manera clara y meditada, permitiéndoles encauzar las actividades del movimiento obrero en forma correspondiente a la situación porque atraviesa nuestro país, como consecuencia de la situación del mundo entero en la actualidad.

En consecuencia, considero que esta ley aporta beneficios verdaderamente incalculables, que se ponen de manifiesto cada vez que se estudia un problema de mejoramiento de la clase obrera y, en particular de los salarios que se perciben.

Esto no hace más que demostrar la indudable justicia que se ha otorgado al incorporar a nuestra legislación social una ley que consagra esos beneficios, y viene, asimismo, a salir al paso de toda la propaganda interesada que se hizo con el fin de indicar que porque la ley tenía defectos, no alcanzaba a contemplar las necesidades de los trabajadores, consagrando los esfuerzos que para obtener su sanción hicieron las asambleas obreras organizadas, desde sus organizaciones obreras y desde la central obrera del país, la Unión General de Trabajadores.

Esta ley, no solamente consagra estos beneficios inmediatos de mejoramiento efectivo de los salarios obreros, en una cantidad considerable y de acuerdo a las reales necesidades de los trabajadores, sino que, a la vez, viene a alentar la organización de los obreros en sus colectividades gremiales, dándole entonces a la democracia a través de esta conciencia organizada de los obreros, un fuerte puntal para la lucha por un efectivo mejoramiento y una apropiada organización de la legislación social más avanzada, ayudando de ese modo al Parlamento y al propio gobierno del país en el sentido del perfeccionamiento de la ley, de manera que sirva verdaderamente para los fines que ella debe servir.

Quería dejar planteados estos puntos de vista sobre el proyecto en discusión y sobre los propios Consejos de Salarios, que tienen mucho que ver, a mi juicio, cuando se plantean estos problemas, para demostrar en forma clara y terminante la importancia de este instituto y la importancia efectiva que, para las necesidades de los trabajadores dichos Consejos proporcionan.

Asimismo, quería señalar estas dos o tres deficiencias que tiene el proyecto en discusión y que sería necesario ver cómo se pueden superar, a fin de que ella contemple los verdaderos intereses que se quieren contemplar.

Nada más.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SALGADO. — La circunstancia de que algunos señores Representantes hayan hecho observaciones en la discusión general, contraría mi propósito de no intervenir en ella.

Dichas observaciones, a mi juicio, pueden ser contestadas exitosamente.

La del señor Diputado Fischer: Dice este señor Representante que en el Departamento de Río Negro, en el Anglo, el Consejo de Salarios se ha reunido y ha laudado determinando un tipo de salarios para aquella actividad industrial.

Supone él que el aumento determinado en esta ley, ha de ser mayor que el establecido por el Consejo de Salarios para el Anglo y deduce, de ello, que este grupo de obreros y empleados va a quedar en inferioridad de condiciones con relación a todos los otros grupos, de la misma zona que van a ser beneficiados por esta ley.

Es natural que eso podrá ocurrir si la suposición del señor Diputado Fischer se confirma, es decir, si en efecto, por las disposiciones de esta ley, la paga para la generalidad de los trabajadores, va a estar por encima de los jornales establecidos por el Consejo de Salarios para el Frigorífico Anglo.

Pero como muy bien se dijo hace un instante en este debate, esta ley no interfiere ni puede interferir ni suspender los efectos de los Consejos de Salarios, que fijan los salarios en forma adecuada, conforme a la situación de la industria a que se apliquen y a las necesidades de vida de las zonas en que actuan.

Las disposiciones de este proyecto son de estricta emergencia, hasta y sin perjuicio de la intervención ulterior de los Consejos de Salarios.

Además, no debe perderse de vista, que, los obreros del Anglo, como todos los del país, pueden pedir dentro de un año, la revisión de su paga fijada por el instrumento más arriba citado.

No podría de ninguna manera esta ley sobrepasar en autoridad técnica ni moral a los consejos de salarios, ya que los salarios fijados por dichos consejos, lo son en virtud de un estudio prolijo y preciso de las circunstancias por que pasa dicha industria, teniendo en cuenta, incluso, el ambiente en que desarrolla sus actividades y las necesidades de los obreros.

Pero esa circunstancias que se da para el frigorífico Anglo, seguramente que no va a ser generalizada.

Esta ley, con toda seguridad, va a beneficiar al noventa por ciento de los obreros, ya que serán excepcionalísimas las casas en que los aumentos especiales establecidos en esta ley, sobrepasen los fijados por los Consejos de Salarios. Y si ocurriera lo contrario, luego se determinaría, ya que habría quedado documentariamente determinado, que esa industria no resiste, por circunstancias que no es del caso analizar en este momento, otro tipo máximo de salario que el establecido por el respectivo Consejo.

Considero que esa observación no menosprecia esta ley, ya que como dije, de cien obreros habrá noventa que se verán beneficiados y un porcentaje muy mínimo, que no será mayor del diez por ciento, que sufrirán las consecuencias que presagia el señor Diputado Fischer y que han de sufrir los obreros del Frigorífico Anglo.

El señor Diputado Grauert, y la señora Diputado Arévalo de Roche, hacen otras observaciones, que si no se aclaran debidamente sus términos, podría ser torcidamente interpretadas y ciertos beneficiados podrían sentirse, aunque fuera por un momento, mientras no se aplicara la ley, en condiciones de inferioridad frente al resto de los trabajadores.

No es exacto — si los señores Diputados que han opinado en ese sentido lo sostienen, y no son tampoco las consecuencias de esta ley — que ella no se aplica para los empleados u obreros que trabajan por día, a jornal.

Ha quedado categóricamente establecido en la discusión habida en el Senado, y surge claramente de las disposiciones de los artículos que examinaremos en la discusión particular, que el aumento de salarios alcanza a todos los obreros, inclusive los que trabajan por día y solamente quedan excluídos de las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley de 6 de junio de 1944 sobre garantías de indemnización, conjuntamente con los destajistas.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — A eso me he referido. En ningún momento he dicho que a los obreros que trabajan por día no los beneficia la ley en la parte correspondiente al aumento porcentual de sus salarios, sino que me he referido al apartado segundo de este primer artículo, por el cual se les exonera o se les exime de la garantía que tienen todos los demás obreros, y, sobre todo, los empleados del comercio, con relación al despido.

SEÑOR SALGADO. — Con esta aclaración hecha por el señor Diputado Grauert, que supongo la comparte la señora Diputado Arévalo de Roche, el asunto en este aspecto queda liquidado.

Repito para conocimiento público, que esta ley no solamente beneficia a los mensuales, sino que beneficia también, sin excepción alguna, a los obreros aunque trabajen un solo día en la semana, en el mes o en el año, en lo que respecta al aumento de su salario.

Ahora en cuanto a lo demás en cuanto a las garantías, la disposición no pudo ser extendida ya que resultaba muy difícil establecer un régimen de indemnizaciones para el

caso de los destajistas o de los que trabajan por día, sobre todo, cuando su labor es muy esporádica.

No creo que sea imposible realizar una legislación al respecto. Pero me parece que no podría improvisarse un texto en este instante.

No me negaría, personalmente, a estudiar una fórmula que extendiera los beneficios del artículo 4.o de la ley del 6 de junio de 1944, es decir, la garantía de indemnización a este género de operarios. Pero no creo que sea oportuno hacerlo en este momento.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — He pedido una interrupción al señor miembro informante para solicitar una aclaración, porque me parece que este es el momento oportuno.

Yo, con anterioridad a la presentación y sanción de esta ley en el Senado, había presentado aquí, en la Cámara de Diputados, un proyecto incluyendo en los beneficios y garantías de la ley de junio del 44 a los empleados de las instituciones hípicas de Maroñas y Las Piedras, de los cuales una gran porción son asalariados de un tipo particular.

Estos empleados trabajan y cobran por reunión y no en todas, sino que se turnan. Yo pregunto si esta categoría de asalariados entra, en cuanto a los beneficios del aumento y el beneficio de las garantías, en la ley que vamos a votar.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: la pregunta del señor Diputado García Pintos tiene dos aspectos: la que se refiere a si están incluídos en el aumento de salario y la que tiene relación con los beneficios de la indemnización, etc.

En cuanto a la primera parte, no hay ninguna duda: en la Comisión de Legislación Social se mencionó el proyecto del señor Diputado García Pintos y no se informó, en virtud del conocimiento de que venía este proyecto a Cámara. Ahora bien, los empleados del Jockey Club están incluídos sin ninguna duda, porque el artículo 1.o en su parte final, dice: "...y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o servicios públicos a cargo de particulares".

No hay ninguna duda de que el Jockey Club es una entidad particular que tiene empleados que son remunerados, de manera que, cualquiera sea el tipo de remuneración, de sus empleados, ellos tienen que ser alcanzados por los beneficios de esta ley.

Ahora en cuanto a lo demás, tal vez sería motivo de examen particular. Si cobran por reunión, en realidad son jornaleros: si cobran por mes sus salarios dominicales, serían mensuales. Si cobran por día, en ese caso estarían excluídos de los beneficios del artículo 4.o, de la indemnización.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Parecería que no, porque los incluídos son los que trabajan con ese tipo de remuneración, en establecimientos industriales. Pero ninguna de las dos instituciones hípicas puede ser considerada como una "industria" en la acepción corriente del concepto de "típicamente industriales".

SEÑOR SALGADO. — ¿El señor Diputado se refiere al apartado 2.o en cuanto a la indemnización?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — El apartado 2.o dice así: "Las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores de las actividades mencionadas precedentemente, sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de los establecimientos típicamente industriales".

Efectivamente, los obreros o empleados destajistas o a salario por día, de establecimientos que no fueran típicamente industriales, no estarían incluídos en esa excepción.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿De manera que esos empleados tienen las garantías que asegura la ley?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado. Por lo menos si no surgiera claramente de la disposición legal, habría que dejarlo consignado en el debate, a objeto de que no hubiera dudas.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es a ese efecto que he provocado esta aclaración.

SEÑOR SALGADO. — Si los compañeros de Comisión no tienen alguna salvedad que hacer en este aspecto, yo, a nombre de la Comisión, dejaría afirmado ese concepto.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Parecería que eso corresponde a la discusión particular.

SEÑOR SALGADO. — Pero en este momento, señor Diputado, se plantea la cuestión y sin perjuicio de que después se vuelva nuevamente sobre ella en la discusión particular, pueden quedar consignados en la discusión general los elementos a tener en cuenta para la interpretación legal en su oportunidad.

SEÑOR MALDONADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Desearía alguna aclaración del señor miembro informante, aun cuando me parece claro el artículo 1.o de la ley.

Desearía saber si están comprendidos los guardas y choferes de los ómnibus interdepartamentales. Ellos perciben un jornal que es a destajo; pero cobran por kilometraje, trabajando a veces, dos o tres días en la semana, pasando varios días sin trabajar y, por lo tanto, sin cobrar.

Desearía saber si esos obreros están comprendidos en la ley.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Maldonado me consulta sobre si los empleados y obreros de los ómnibus, que cobran por kilometraje, están incluídos en los beneficios de esta ley. Le contesto que no hay ninguna duda, porque cobrar por kilometraje es una forma de ser remunerado y, además, coincide el otro elemento: prestan servicios en un servicio público a cargo de particulares.

De manera que para el intérprete también queda aclarado que no hay ninguna duda en cuanto a la inclusión de este tipo de empleados.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — A mí, señor Presidente, que considero este proyecto que viene del Senado y que nosotros vamos a convertir en ley, tiene una gran importancia social, me alarma, sin embargo, un poco — y por eso entendía que lo que se estaba discutiendo correspondía a la discusión particular, porque en general quería formular esta simple observación — que un proyecto de ley que viene de la otra rama del Poder Legislativo y que tiene siete artículos, se nos entregue a nosotros estudiado por la Comisión respectiva con un informe de cuatro párrafos.

A mí me parece que esto tiene evidentemente, una gran entidad. Yo soy decididamente partidario del aumento; sería partidario de un aumento progresivo, a fin de beneficiar con ese aumento a los obreros de las industrias, especialmente de aquellas que han sido beneficiadas por la situación de emergencia que está viviendo el país y el mundo entero.

Esta falta de discriminación o de racionalización en lo que respecta a los beneficios a obtener por los obreros; este aumento general de 20 o|o, cuando hay industrias que con ese aumento del 20 o|o — pequeñas industrias de precaria vida económica — van a ser perjudicadas y, en cambio, hay industrias para las cuales el 20 o|o nada significa y, en realidad, como pagan salarios de hambre, excesivamente mínimos, podrían elevarlos en un 40 o|o o en un 50 o|o sin que se vean perjudicados sus intereses y beneficiando a grandes sectores obreros, me parece que merece cierto reparo o cierta observación.

Además, el mismo informe de la Comisión, en el segundo párrafo, dice que "no oculta la Comisión que la ley habría merecido alguna modificación que pudiera perfeccionarla".

Desde luego, que si este proyecto puede ser modificado en forma que lo perfeccione, a fin de que contribuya en mayor grado a proporcionar beneficios a esos sectores obreros a que hacía referencia hoy, con el aumento mayor de los salarios, y al mismo tiempo se salve la observación de que las pequeñas industrias pueden ser perjudicadas por aumentos irracionales, ese párrafo del informe de la Comisión, debe ser tenido en cuenta prácticamente, es decir, perfeccionando y ajustando el proyecto a las realidades sobre que la ley va a actuar.

Por otra parte, declaro que soy partidario del aumento, y aunque mi propósito es el de que el asunto vuelva a Comisión, aunque sea para cuarenta y ocho horas, si esta sugestión no prosperara, adelanto que lo voy a votar afirmativamente.

SEÑOR SALGADO. — Le voy a contestar con el mayor gusto al señor Diputado Tejera, inmediatamente después que termine de responder a otros señores Diputados que formularon reservas.

La señora Diputado Arévalo de Roche, hacía referencia a que existe en la Comisión una iniciativa suya respecto a la bonificación del salario de la mujer en la industria.

Conviene decir, sin perjuicio de que dicha iniciativa sea estudiada e informada —creo que ya algún compañero de Comisión tiene el informe pronto, no sé en qué sentido— que este proyecto que estamos estudiando ampara también a la mujer.

Luego, el aumento dispuesto por esta iniciativa no es sólo para los empleados y obreros varones, sino también, para los empleados y obreros mujeres, todavía sin perjuicio de la acción directa que por medio de los Consejos de Salarios estos obreros pueden realizar en el futuro. De modo que las personas que con tanto ahinco defiende la señora Diputado están incluídas en esta ley, en principio por el régimen del aumento porcentual de los salarios y lo pueden estar en mayor grado después si ellos inician, como corresponde, la acción directa ante los Consejos de Salarios, y sin perjuicio, todavía, en el caso de que la Comisión resuelva aprobar la de la iniciativa a que ha hecho referencia la señora Diputado Arévalo de Roche.

Ahora, en lo que se refiere al señor Diputado Tejera, tengo que decir, en primer término, que el informe de la Comisión es sucinto; pero quien tiene la culpa es la propia Cámara, por su ancestral costumbre de fijar la orden del día para fecha inmediata siguiente, a fin de tratar determinado asunto, sin dar tiempo a las Comisiones para elaborar sus informes.

Yo tengo la responsabilidad de este informe. Lo redacté en el curso de una sesión de la Comisión, apremiado por la propia Comisión y por el Prosecretario de la misma, que debía entregarlo a las Cajas para ser repartido. No sé, a la verdad, cómo dada mi escasa suficiencia pude hacer esa redacción que tiene en sus manos el señor Diputado Tejera. Pero eso es lo que he podido hacer. En el caso de que hubiera dispuesto de un término mayor, esté seguro que hubiera hecho un esfuerzo, aunque hubiera sido titánico, y hubiera terminado por complacer al señor Diputado y a la Cámara.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?...

Por otra parte, la tesis de la extensión del informe, no significa que tenga menor valor, porque puede contener elementos decisivos.

SEÑOR SALGADO. — Iba a decir además eso: que no existe en nuestro país la virtud de la síntesis. Si nosotros estuviéramos habituados a los informes y exposiciones sintéticos, nos hubiéramos ahorrado las observaciones del señor Diputado Tejera.

Por otra parte, el miembro informante que habla está en condiciones de suplir las deficiencias y los claros que aparecen en el informe.

SEÑOR TEJERA. — Lo ha suplido con gran elocuencia.

SEÑOR SALGADO. — Le agradezco al señor Diputado esa manifestación.

Ahora voy a contestar otra observación suya.

El señor Diputado Tejera hacía también una observación de orden particular, más bien dicho, correspondiente a la discusión particular, y es la que se refiere a las distintas situaciones en la industria.

El miembro informante que habla, al iniciar su discurso expresó que esas mismas reservas habían sido formuladas por el señor Diputado Zunino en la sesión anterior, y que no hacía mayor caudal de ellas, porque no estaba autorizado por la Comisión para expedirse sobre el particular; segundo, porque en aquel momento, el señor Diputado Zunino expresó que presentaría su fórmula en la discusión particular, y el miembro informante daría sobre la misma, entonces, la opinión de la Comisión, y la Cámara resolvería en definitiva.

De modo que las observaciones del señor Diputado Tejera podrán ser tenidas en cuenta en el momento oportuno, o sea, en la discusión particular, y esté seguro el señor Diputado que el miembro informante tendrá elementos para ilustrarlo a él y a la Cámara en ese momento.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Grauert me reitera un pedido de interrupción; si el señor Presidente lo autoriza, yo se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: aunque ya un poco tardíamente desearía contestarle brevemente al señor Diputado Salgado, ya que él se ha referido a las observaciones hechas con anterioridad.

Como lo dije la primera vez que hablé, no expresé que quedaran fuera de los beneficios de esta ley todos los obreros, aún aquellos que trabajan a destajo y salario por día o por hora, sino que en esa oportunidad manifesté que estos obreros quedaban eximidos de las garantías que se acordaban a los otros que cobraban por mes, a los empleados del comercio, de acuerdo con la ley de Junio del corriente año.

El señor Diputado Salgado me dijo que él aceptaría estudiar este asunto, pero le parecía inconveniente improvisar sobre este ley en estos momentos. Yo me había referido con anterioridad a hacer la observación a que me reservaba el derecho de intervenir en la discusión particular. Como tampoco quería improvisar en la materia, había redactado un pequeño agregado a este inciso 2.a, que iría como su parte final. Ese agregado, diría así: "Sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario, por día o por hora, de los establecimientos típicamente industriales, cuando no hayan trabajado seis meses, por lo menos, en dichos establecimientos".

Yo comprendo perfectamente que el señor Diputado Salgado, podría decir que es una improvisación de mi parte, y que es muy elástico el habérseme ocurrido el término de seis meses para fijarlo como plazo mínimo. Podrían ser tres, cinco, ocho meses o un año; pero la verdad es, señor Presidente, que traté de buscar un plazo que sin ser considerado demasiado restringido, tampoco puede considerarse como excesivamente amplio. Implica, por lo menos, que a pesar de la forma en que es pagado un obrero, tiene cierta permanencia en el trabajo de un establecimiento industrial.

Todos sabemos que los miles de obreros que trabajan en los frigoríficos tienen ocupación en esos establecimientos industriales desde muchos años atrás, y que cobran por día, porque esa es la manera de pagar en esa clase de industrias.

Sin embargo, estos miles de obreros quedarían desamparados en lo que se refiere a la garantía por despido. Entonces, me pareció bien —y por eso me reservaba el derecho de plantearlo en la discusión particular, no improvisando— establecer un plazo mínimo de permanencia de esos obreros en el trabajo de dichos establecimientos industriales, aunque la forma de remuneración de su trabajo fuera a destajo, a salario, por hora, o por día.

SEÑOR SALGADO. — En su oportunidad la Comisión resolverá sobre ese aspecto, ya que yo no puedo opinar sobre él en su nombre. Sólo insisito en que tuvimos razones para no incluir una disposición semejante, ya que de acuerdo con la técnica del artículo 4.o de la ley de 6 de junio de 1944, podría resultar complicado improvisar una disposición para comprender en los beneficios de ese artículo a los obreros destajistas o a salario, por día, especialmente si son esporádicos. Comprendemos que hay algún caso —como el de los frigoríficos— en que se trabaja una zafra, y que después los obreros cesan, por la propia naturaleza de esa industria, y esa situación, tal vez podría ser materia de estudio.

Yo no me atrevo a opinar ahora sobre el artículo propuesto por el doctor Grauert, porque no tengo tiempo de medir sus consecuencias e importancia, pero en el momento oportuno la Cámara resolverá, ya que es superior a mí, en potestad.

Ahora, sólo me restaría escuchar una observación que quería formularme el señor Diputado Bacigalupi, a quien le concedo una interrupción a ese efecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — El artículo 1.o de este proyecto de ley extiende los beneficios contenidos en los artículos 3.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 6 de junio de 1944, a los obreros y empleados de la industria y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares.

Y por el otro parágrafo, dice que son extensivas a los trabajadores de las actividades mencionadas precedentemente, con las excepciones que establece el mismo artículo.

Yo no quisiera entrar a poner ejemplos para poder decir qué industrias, típicamente, pueden o no estar comprendidas, porque considero que el sentido aquí de este proyecto es completamente amplio. Podría enumerar, por ejemplo, las empresas periodísticas y de radio; creo que están comprendidos los empleados y obreros de esas empresas. Y así, podría enumerar otra clase de empresas particulares. Pero concretamente, desearía que el señor miembro informante me dijera si los obreros y obreros de las empresas periodísticas y de radio están comprendidos, porque como aquí se dice empresas típicamente industriales, quería que el doctor Salgado me aclarara el concepto.

SEÑOR SALGADO. — La consulta que formula el señor Diputado Bacigalupi, en realidad la Comisión no podría contestarla categóricamente, entre otras razones, porque se entendió en ella que la discriminación de los incluídos, así en forma detallada, debía ser motivo de la reglamentación, sobre todo porque en la aplicación de esta ley y en su reglamentación va a intervenir el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que es, por imperio legal, el órgano que tiene a su cargo el estudio de estos problemas, y que dispone de catálogos y estadísticas que le permiten afirmar cuáles son las empresas o establecimientos que se pueden calificar como típicamente industriales.

Tiene que advertir el señor Diputado que este término "típicamente industriales" no ha de tener sólo aplicación para la ley de aumentos de salarios, sino que la ha de tener para otro tipo de leyes, conexas o similares. De tal manera que no parece propio que desde el Parlamento, en

una circunstancia especial como ésta, dictemos normas que se pueden interferir con la norma general, atribuida para su interpretación y aplicación, en casos semejantes, al Instituto técnico correspondiente.

Por lo tanto, me parece que lo único que puede afirmar la Comisión y la Cámara es que ellas aspiran a que se administre con la mayor justicia la aplicación de esta excepción especial incluída en la ley. Tiene que ser así, y si por esa vía el Poder Administrador excluyera o incluyera, contrariando los principios que informan la ley, habría desoído los dictados del Parlamento y sería observado. Siempre hay que suponer que existe amplitud en cuanto a la aplicación e interpretación dentro de los términos generales de la ley.

Es cuanto puedo decir sobre la consulta formulada por el señor Diputado Bacigalupi, sin que me sea posible internarme en el caso concreto a que se ha referido; no sé si las empresas periodísticas estarán o no, a juicio del Poder Administrador, después del estudio técnico, incluídas entre las "típicamente industriales".

Y en caso de que el Poder Adminstrador no interpretara el sentir del Parlamento, siempre estaríamos a tiempo de hacérselo saber, por otro instrumento, para corregir los defectos que se anotaran en la aplicación respectiva.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Ya dije, señor Presidente, que consideraba esta ley de estricta justicia, y que creía que podría ser mejorada en beneficio de los obreros; pero como creo eso, y como, de acuerdo con una rápida consulta que he hecho con algunos colegas, he llegado a la conclusión de que en realidad son muchos los señores Diputados que tienen reservas que formular, voy a pedir, concretamente, ahora, la vuelta a Comisión de este asunto, y que la Cámara lo considere en primer término en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: el señor Diputado Tejera propone la vuelta a Comisión de este proyecto; la Cámara resolverá; pero creo que las observaciones que se ha hecho, excepto la del señor Diputado Grauert —que pretende extender los beneficios del artículo 4.o de la ley de 6 de junio a los jornaleros— en realidad, con perdón de los señores Diputados proponentes, no son de gran entidad, y considero que han sido contestadas.

En cuanto a la que anuncia el señor Diputado Tejera, que coincide con el punto de vista del señor Diputado Zunino, podría ser considerada en el curso de la discusión particular, sin necesidad de que el proyecto vuelva a Comisión.

Repito que creo que la única observación que podría justificar la vuelta a Comisión, podría ser la del señor Diputado Grauert; y aun ella misma podría ser motivo de una legislación especial al respecto, no sólo para la industria, sino también para el comercio.

En cuanto a la observación del señor Diputado Tejera, puede ser contemplada en el curso de la discusión particular, sin necesidad de que vuelva el proyecto a Comisión; y aún mismo la del señor Diputado Grauert, si la Cámara la sopesa con más facilidad que yo, podría también ser considerada en el curso del debate, en la discusión particular.

No soy dueño de la resolución; de manera que la Cámara determinará oportunamente.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para ocuparme de la moción formulada por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a votar la vuelta a Comisión. Creo que, de acuerdo con la moción hecha por el señor Diputado Tejera, perderíamos cinco días solamente, ya que se encarecería a la Comisión el despacho del asunto, a fin de que pudiese ser considerado el próximo lunes.

Además, considero que la observación que yo he hecho tiene más importancia que la que le dá el señor Diputado Salgado. El doctor Salgado dice que podemos estudiarla por separado. Yo comprendo que esa puede ser una posición, pero fíjese el señor Diputado que si aprobamos esta ley, que ya viene del Senado, aparece totalmente sancionada, y los obreros que se empiecen a despedir de inmediato...

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Ya se están despidiendo.

SEÑOR GRAUERT. — ... esos obreros que se empiecen a despedir hoy, mañana, pasado, aunque después estudiemos su situación dentro de veinte o treinta días, en una ley para ampararlos, ampararemos para el futuro, para los obreros que han quedado empleados, pero no para los que han quedado desamparados del beneficio que podría haberles acordado esta ley, cuya situación no la podríamos tener ya en cuenta para garantizarla.

Por lo tanto, yo voy a votar el pase a Comisión, y, por si llega a ser afirmativa la votación, voy a hacer otra observación que me la reservaba también para la discusión particular. Es la que se refiere al párrafo tercero, del artículo 3.o, que establece que los beneficios de esta ley se imputarán a los aumentos que hayan tenido los gremios de trabajadores por medio de convenios colectivos o "en forma colectiva".

Debe aclararse bien qué se entiende por imputar; si lo que debe de imputarse es la diferencia entre el aumento que haya obtenido por los convenios colectivos y los aumentos a que habrían de llegar por medio del aumento porcentual que vamos a votar

Además, en este mismo artículo podría buscarse la solución de justicia del problema planteado por el señor Diputado Fischer y teniendo en cuenta como una imputación esa diferencia de los salarios fijados por los Consejos de Salarios con respecto al salario real que debieran ganar de acuerdo con el aumento porcentual fijado por la ley.

Por eso, voy a pedir a los compañeros que integran la Comisión, que tengan en cuenta estas sugestiones u observaciones a que he hecho referencia.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante no desea oír primero alguna otra observación?

SEÑOR SALGADO. — Es para referirme concretamente a lo planteado por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Grauert dice que yo no le concedo importancia a su observación, y es todo lo contrario.

SEÑOR GRAUERT. — Tanta importancia como yo.

SEÑOR SALGADO. — Tanta importancia como el señor Diputado.

Mis aspiraciones hubieran sido que esa situación hubiese venido contemplada pero con un estudio previo. Le doy tanta, que no me atrevo a aceptarla a priori, sin estudio previo. Eso indica la importancia que le doy, pero conviene que quede aclarado que yo, personalmente, me pronuncio en favor de la iniciativa del señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — No he dicho lo contrario.

SEÑOR SALGADO — ... y que sólo por una circunstancia especial pido que no se trate ahora; pero en cualquier instante en que se pueda considerar ese punto, contará con mi apoyo.

Ahora, me parece que si el proyecto vuelve a Comisión, conviene escuchar también las observaciones que iba a hacer, me parece, el señor Diputado Carbonell y Migal.

En ese caso, tiene razón el señor Presidente, en que conviene que se escuchen todas esas obesrvaciones antes de votar.

Por eso exhorto a que los señores Carbonell y Migal y Zunino —que también pensaban hacer algunas observaciones— las formulen de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Mora Otero y Lorenzi estaban anotados para hacer uso de la palabra, antes que los señores Carbonell y Migal y Zunino, pero ahora lo que está en discusión es el pase a Comisión.

Tiene la palabra el señor Diputado Zunino, para ocuparse de esa moción.

SEÑOR ZUNINO. — Yo entiendo, señor Presidente, que, a esta altura del debate, y sobre todo con las explicaciones que nos ha dado el miembro informante, doctor Salgado, y las observaciones que se han hecho, en estos momentos no es conveniente el pase a Comisión del proyecto, porque conviene recordar que ayer yo hice moción para que pasara a Comisión, porque algunos Diputados, entre ellos el que habla, iban a hacer algunas modificaciones o agregados.

Mi intención era concurrir a la Comisión de Legislación Social, cuando sesionara, para con los miembros de la misma, poder estructurar un proyecto de acuerdo con las iniciativas de los legisladores.

Pero, recuerdo también que el Dr. Cardoso hizo moción para que las observaciones que pudiera merecer el proyecto se hicieran en la discusión particular, y la Cámara votó afirmativamente la moción del señor Diputado. Por eso entendo que de no haberse hecho ayer, hoy, después de un largo debate, no corresponde el pase a Comisión del proyecto.

(Aplausos en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a la barra, que se abstenga de toda manifestación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería manifestar yo también, señor Presidente, que me voy a oponer al pase a

Comisión, a esta altura del debate, del proyecto en discusión.

Yo entiendo que todos nosotros tenemos algunas sugestiones y observaciones que hacerle a este proyecto. Indudablemente que él no recoge algunas aspiraciones, aunque, en lo que me es particular, recoge la aspiración mía propuesta en la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida y Aumento de Salarios, que presenté en esta Cámara en 1943. No contempla a pesar de ello otra aspiración que formulaba en aquella oportunidad: de la igualdad de salarios de la mujer con el hombre para idéntico trabajo; pero es fácil comprender, habiendo leído el debate producido en el Senado, que este proyecto es el producto de una transacción de aquel Cuerpo, habiéndose tenido en cuenta casi todas las sugestiones que aquí se expresan.

Además, señor Presidente, cabe agregar que de las observaciones que se hacen para que este proyecto pase nuevamente a Comisión, una de ellas es la de que en la Comisión se podrían buscar soluciones para que no se produjese el despido de los obreros, y yo me temo que suceda lo contrario, por cuanto si nosotros demoramos por más tiempo la sanción de este proyecto de ley, entonces sí creo que las empresas —algunas empresas inescrupulosas— podrían tomar desde ya las medidas para salvarse de las disposiciones de esta ley, medidas que algunos Diputados ya hemos tenido oportunidad de conocer— aunque no tenemos la prueba, pero sí la presunción— y que se tomaron preventivamente antes de sancionarse la otra ley del comercio.

Hubieron empresas que eliminaron de sus planillas y despidieron durante un mes a los trabajadores de las mismas, y que al mes siguiente los tomaron nuevamente, pero ya sin la aplicación de las disposiciones de la ley que aprobamos en junio de este año.

(Interrupciones).

—Yo comprendo que si se hacen enmiendas, ellas obligan a que el proyecto vuelva al Senado; pero si esas enmiendas se hacen en Sala, como bien se pueden hacer, por que no son de gran magnitud, pueden pasar en el día de hoy al Senado para que se aprueben en ese Cuerpo, y de esa manera no perderíamos tiempo, evitando esos manejos que pueden perjudicar a los obreros.

Por estas razones yo entiendo que a esta altura del debate y sabiendo que se van a hacer mociones concretas en cuanto a la corrección de algunos artículos y agregados a otros la Cámara puede resolver este asunto, porque es sencillo y está en el conocimiento de todos los señores Diputados.

Ya se conocen esas enmiendas en especial a las que se refieren, con lo que tiene que ver con aquellas empresas que no pueden tener una ganancia que se pueda llamar efectiva y real en consideración al capital que han expuesto; es decir, a las pequeñas empresas que no ganen un 6 % y que podrían ser excluídas antes de ser llevadas a la ruina y por tanto al despido de su personal. Pero yo creo que todo ello se puede resolver aquí, porque me temo mucho que si demoramos demasiado la sanción de este proyecto de ley, empiece, no influencias que no pueden llegar a los señores Diputados, pero sí un movimiento de todas las empresas que impida un poco la sanción rápida de este asunto. Hay que decir que a veces, desgraciadamente, la realidad es así, y hay que sacar uno poco por sorpresa los asuntos, porque a los que tienen empresas no le faltan argumentos para resolver a su favor los problemas.

Por eso es que voy a votar en contra del pase a Comisión de este proyecto de ley.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Como está por llegar la hora reglamentaria, voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión del asunto que estamos tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que hay otra moción de orden, previa, para que el asunto pase a Comisión. La Mesa entiende que lo que debe votarse es la prórroga para terminar la incidencia, porque hay una moción en el sentido de que el proyecto pase a Comisión.

SEÑOR ZUNINO. — Yo no me referí a eso. Yo solicité que se votara la prórroga de la sesión hasta terminar totalmente con el proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Figurémonos que la Cámara votara el pase a Comisión.

SEÑOR BRENA. — Que se prorrogue hasta que la Cámara tome una resolución definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que podría votarse es continuar la sesión hasta que la Cámara tome alguna resolución con respecto a este asunto.

SEÑOR ZUNINO. — Exactamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que debe votarse hasta terminar con el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero si la Cámara resolviera el pase a Comisión, me figuro que los señores Diputados no estarían dispuestos a continuar en el recinto.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es necesario decirlo, señor Presidente.

Perdóneme el señor Presidente, pero yo tengo el temor de que, por no ser "claro" el enunciado de esta moción, tengamos después algún inconveniente.

Me parece que la moción del señor Diputado Zunino es la que contempla las dos situaciones. El hace moción para prorrogar la sesión hasta terminar con el asunto.

Este asunto para la labor de la Cámara en el día de hoy, termina si él pasa a Comisión; pero si votáramos la prórroga hasta terminar esta incidencia, si el proyecto no pasara a Comisión, no podríamos seguir tratándolo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se prorroga la sesión, en el entendido de que, si no se vota el pase a Comisión, se continúa con la consideración del proyecto.

Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Yo voy a apoyar el pase a Comisión, y voy a hacerlo con la esperanza de que un nuevo estudio de esta ley nos traiga una mejor.

Yo no estuve en la Comisión en el momento en que se trató; no estuve por causa de enfermedad. Pero el mayor defecto que tiene esta ley, a pesar de todas sus virtudes, es el de la generalización; es el defecto universal, digamos así, de la fijación de salarios por el legislador. Pero todos sabemos cuan difícil es fijar los salarios, y más los salarios obreros, salarios de destajistas, salarios de obreros por hora, etc. Y más lo sabemos aquellos que hemos tenido oportunidad, en el breve período en que actúan los consejos de salarios, de integrar uno de esos consejos.

Yo, señor Presidente, creo que la Comisión podría, con un nuevo estudio, eliminar este gran defecto de la ley. Los salarios, en general, se fijan teniendo en cuenta el costo de la vida y teniendo en cuenta el trabajo realizado, y como estamos dentro de un régimen capitalista —no hemos llegado aún a la abolición del capital, y muchos señores legisladores creerán que no debe llegarse nunca a ello— por eso mismo, porque se entiende que el capital es necesario, en este caso también debe tenerse en cuenta para la aplicación de los salarios el rendimiento de las empresas, rendimiento de las empresas que, al final, se reduce a estas palabras: posibilidad de aumentar los salarios sin perjuicio absoluto para ese capital que, como digo, casi todos los señores legisladores creen absolutamente necesario que siga viviendo.

Ahora bien: los aumentos generalizados y por ley sólo pueden tener en cuenta uno de los aspectos, distinto a la función del consejo de salarios, que tiene en cuenta todos los aspectos de la fijación de los mismos. ¿Cuál es el aspecto que ha podido tener en cuenta el legislador? Sólo el alto nivel de vida, el costo de la vida. No ha podido tener en cuenta la calidad del trabajo realizado porque no lo conoce de una manera particular en cada empresa; no se ha tenido en cuenta el rendimiento, aunque puede haber fórmulas que lo tengan en cuenta, y a eso iba yo a referirme, porque estoy casi seguro de que, además de las observaciones que se hicieron para mejorar esta ley, se puede mejorarla en este aspecto, ya que el legislador puede tomar, en definitiva, alguna fórmula de tantas que tuvieran en cuenta el rendimiento de las empresas para aumentar los salarios. Es por eso que yo creo debe volver este proyecto a Comisión, sin perjuicio de que creo que esta ley también contraría fundamentalmente el principio de los consejos de salarios. Diría más: diría que mata a los consejos de salarios.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Deseo hacer una pequeña consulta a la Mesa.

Estamos en una incidencia con respecto a una cuestión de orden concreta. Podría resultar que fuera definida con el pase a Comisión terminándose la sesión. Yo tengo un asunto urgente que plantear; es una cuestión de orden que me llevaría cinco minutos. No sé, señor Presidente, si sería necesario prorrogar la sesión para plantear yo, en cinco minutos, ese asunto, o si puedo interrumpir esta cuestión de orden para plantear otra cuestión de orden. No va a dar lugar a discusión porque es un simple pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es sobre el mismo asunto?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sobre otro asunto. Es una cuestión de orden interno, pero como ésta también es de orden interno y la sesión ha sido prorrogada para el asunto en discusión, consulto a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión ha sido prorrogada a los efectos de concluir con el asunto en debate.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esta incidencia?...

Conozco el asunto de que se va a ocupar el señor Diputado Fernández Crespo, y puedo advertir a la Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Falta apenas un minuto para que suene la hora reglamentaria, y el pedido del señor Diputado Fernández Crespo tendría que resolverse antes.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta tratar también ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión a los efectos de considerar también un asunto que desea promover el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente la moción de pase a Comisión del proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, además de las razones dadas por el señor Diputado Lorenzi, que acepto en todas sus partes, por otra razón más que voy a agregar.

En el inciso 2.o del artículo 3.o, entiendo que debiera establecerse un agregado que perfeccionara la ley respecto de las empresas de servicios públicos realizados por particulares, cuyas tarifas no pueden ser modificadas sin el acuerdo del Gobierno nacional o de los Gobiernos comunales, en las que los salarios de sus obreros y empleados serán fijados por los Consejos de Salarios respectivos. Dada la circunstancia excepcional en que se encontrarían esas empresas —precisamente yo las catalogaría entre otras de las señaladas por el doctor Lorenzi que sin la posibilidad de aumentar sus tarifas estarían al borde de las posibilidades efectivas y prácticas de atender las exigencias de esta ley— podrían traer perturbaciones de tal naturaleza que no escapan al más elemental criterio: exigir el aumento de sueldos y salarios a sus empleados y obreros ante una imposibilidad material hasta este momento demostrada por esas empresas, que, frente a los Consejos de Salarios, están tratando de demostrar que sin la modificación de las tarifas no podrían hacer efectivos los alcances de esa ley. Tengo entendido que algunas de esas empresas se han presentado a la Cámara señalando esta difícil situación.

En consecuencia, conceptúo que esta sugestión es fundamental y, para ilustración de la Cámara, he de agregar que la comparte uno de los Senadores con cuyo voto ha venido sancionado este proyecto de ley de la Cámara de Senadores.

Por estas consideraciones, estoy dispuesto a votar el pase a Comisión propuesto por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no voy a votar el pase a Comisión de este proyecto de ley.

Creo, como lo dijo el señor Diputado Salgado y después ratificó el señor Diputado Fernández Crespo, que las observaciones que se han hecho en Sala pueden salvarse en la discusión particular. Y si se salvan en la discusión particular, dentro del período hábil de sesiones del Senado, podría pasar a ese Cuerpo y allí aprobarse en definitiva este proyecto, que significa ventajas tan efectivas para obreros y empleados del comercio y de la industria.

En cambio, si adoptamos el otro procedimiento, de pasar el asunto nuevamente a Comisión, vamos a discutir algunas sesiones en el seno de la Comisión, después volverá el proyecto a la Cámara, volveremos a discutirlo, lo modificaremos, irá al Senado y pasarán noviembre y diciembre y el proyecto no se aprobará.

(Aplausos en las galerías).

—A mí, francamente, me molestan aplausos en estas cosas, porque pueden perturbar los elementos de juicio que quiero dar a la Cámara.

Yo sé que esto puede parecer un apuro excesivo; sin embargo, no lo es. La ley de Consejos de Salarios es una ley que se está desarrollando con lentitud. No es por culpa de la ley, que es muy buena, sino por falta de elementos en el Instituto Nacional de Trabajo. Demasiado sabemos que ese Instituto no tiene los funcionarios necesarios para hacer frente a la enorme cantidad de leyes que debe constantemente reglamentar y aplicar. En esas condiciones, la obra debe, necesariamente, ser lenta.

Ahora, decimos lo siguiente: si existe esa lentitud y esa lentitud está impuesta por la falta de funcionarios del propio Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y si efectivamente es cierto lo que yo, entre otros, he revelado en una de las sesiones anteriores, de que los costos de la vida siguen aumentando mes a mes,— porque ya no aumentan cada año, ni cada semestre, ni cada trimestre, sino que aumentan mes a mes,— votar una ley como ésta es votar un imperativo de las circunstancias sociales de nuestro país.

Por eso creo que demorar la sanción sería enormemente perjudicial.

Este asunto se resuelve en un dilema: o se quiere esta ley y se considera que es necesaria, y que estos aumentos de $ 10.00, de $ 12.00 y de $ 16.00, que son los tres propuestos en la ley de empleados de comercio, son efectivamente buenos o, de lo contrario, se cree que esta ley no sirve, que esta ley no debe votarse y entonces eso lo debemos resolver hoy. En ambos casos, sobran las dilaciones.

Por esas razones creo que lo conveniente es empezar hoy la discusión particular a fin de que las modificaciones puedan pasar al Senado para que, en término hábil, resuelva en definitiva.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: yo no voy a votar el pase a Comisión, sino que voy a votar la ley que ha sido votada en el Senado por los Representantes de mi partido.

Los aumentos que se proponen no son muy grandes y yo creo que los Consejos de Salarios tendrán que superar esos aumentos desde que, repito, lo que se propone es, apenas, una parte de lo que necesitan los beneficiarios de esta ley para poder subsistir.

Las industrias, las empresas, se han dispuesto a pagar el aumento de los materiales, el aumento de los implementos, el aumento de todo lo que es necesario para la marcha de esas empresas; pues bien, que se resuelvan a pagar, también, el aumento de los salarios, ya que este aumento es imprescindible para la vida de los obreros que sirven a esas empresas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, no voy a votar el pase a Comisión, sino que voy a votar el proyecto de ley que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa el asunto a Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — La moción del señor Diputado Tejera, es para que pase el asunto a Comisión y se coloque en primer término de la orden del día del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente; la moción del señor Diputado Tejera para que el asunto pase a Comisión y figure en primer término de la orden del día del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y siete).**

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ratificará o se rectificará la votación.

Se va a votar nuevamente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y ocho).**

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay treinta y siete votos.

(Interrupciones).

—Si los votos son revaluados, sí; pero si no son revaluados, hay treinta y un votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar de nuevo la votación: por tercera vez. Se pide a los señores Representantes que marquen bien la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y ocho).**

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Quiero dejar constancia de que ha votado nada más que la mitad de los componentes de la bancada herrerista.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa este pase a Comisión, como lo expresé en la discusión de esa moción, pero entiendo que al haber resultado su votación por la afirmativa, debe figurar este asunto en la orden del día de la sesión del lunes y que se hará llegar a la Comisión respectiva las enmiendas que han formulado en Sala los señores Diputados.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, que todos los Diputados presentes, porque los ausentes no pueden votar, de la Bancada que integro, han votado en contra del pase a Comisión.

Lo que interesa fundamentalmente en el problema, es que se haga algo y práctico, en favor de esta clase necesitada.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Simplemente para dejar constancia que he votado negativamente el pase a Comisión del proyecto que estaba en discusión. Y dejo esa constancia porque ha habido mezcla y confusión en cuanto a los sectores, y me interesa puntualizar mi actitud personal.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — A los efectos de la colocación de este asunto en la orden del día, quisiera que quedara bien aclarado, porque, señor Presidente, se sigue el procedimiento de que la colocación en el orden del día es según los votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se anticipa a contestar al señor Diputado lo siguiente: por moción de la señorita Diputado Antonelli Moreno, se había votado una preferencia para la sesión del lunes próximo, pero esa preferencia había tenido un menor número de votos que el obtenido por este asunto. De manera que pasa al primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR CARDOSO. ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Podría ocurrir que mañana se votara otra preferencia y la Cámara, distraída, olvidara que había resuelto este asunto. Para mayor seguridad pido que se vote por todos los presentes, la inclusión en el primer término de la orden del día del lunes este asunto, y así aseguramos que no será desplazado por ningún otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado presenta una moción de otra índole. El señor Diputado no puede disponer de la voluntad de los demás señores Diputados. Lo único que puede pedir el señor Diputado es que se vote de nuevo, a efectos de ver si tiene un mayor número de votos.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es lo que pido, y mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca este asunto en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho).**

—La Mesa se permite hacer notar al señor Diputado, que si mañana viene otro asunto que obtiene más votos que éste, se antepone a él.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Dos palabras, para que no quede mi proposición como cosa absurda.

Conozco la Cámara y sé que se votan preferencias sin acordarse de las que se han votado antes.

En la votación anterior había sido escasa la mayoría, puesto que los que no votábamos, no votábamos porque queríamos que el asunto no volviera a Comisión.

Al promover esta votación nuevamente, fué a los efectos de que tuviera mayor número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha obtenido el objeto que se proponía.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo, para plantear una cuestión que la Mesa desconoce y que ha motivado la prórroga de la sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para tratar una cuestión de orden.

Voy a ser muy breve.

Con fecha 5 de setiembre de 1944, la Cámara aprobó, y después se hizo ley, disposiciones por las cuales los obreros que trabajan en las barracas de lanas y lavaderos en general, podían hacer operaciones en el Banco de la República.

La Cámara ha recibido hoy un mensaje del Poder Ejecutivo, que hemos leído un poco a la ligera con el señor Diputado Cardoso y entendemos los dos que ese mensaje hace innócuas las disposiciones de la ley a que me he referido y que permiten hacer operaciones a los obreros de la lana.

Ese mensaje dice en su primera parte: "Me complazco en comunicar a Vd. que con fecha 20 del corriente mes el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros dispuso lo siguiente: "Se resuelve promulgar este proyecto de ley que faculta al Banco de la República para el otorgamiento de préstamos a los obreros desocupados de barracas de lanas, depósitos de consignatarios y lavaderos de lanas". "También se resuelve dirigir mensaje a la Asamblea General en el que se le dará conocimiento de las reservas expuestas por el Banco de la República y se expresará que, para que el Poder Ejecutivo pueda comprometer la responsabilidad eventual del Estado por servicios impagos o de cobro indebido, será necesario que antes se autoricen los gastos respectivos e indiquen los recursos destinados a cubrirlos".

Esto es lo principal, siguen después los argumentos hechos por el Banco de la República, que motivaron esta resolución.

Señor Presidente: esta disposición, relacionándola con el inciso 2.º del artículo 4.º de dicha ley, que decía: "Facúltase al Poder Ejecutivo para acordar con el Banco de la República el pago de los créditos e intereses que resultaren impagos sobre los que mediara imposibilidad de cobro" en verdad el cúmplase que se le ha puesto a esta ley no le da efecto ninguno a la misma, y, por lo tanto, necesita —y esto es lo que reclama en este mensaje el Poder Ejecutivo— que la Cámara cree los recursos para cumplir con esa obligación.

Señor Presidente: si la Comisión de Legislación Social aborda el estudio de este asunto, quiere decir que tendrá que buscar impuestos y otros recursos, que son los que puede votar la Cámara sin iniciativa del Poder Ejecutivo, y la sanción por una u otra rama del Poder Legislativo nos llevará mucho más de un mes y ya vendrá la época de la zafra y estos obreros ya no necesitarán de esta ley.

Por lo tanto, yo entiendo que la solución puede estar en manos del Poder Ejecutivo, enviando el mensaje de inmediato y cargando a Rentas Generales los recursos para el cumplimiento de esta ley, sin perjuicio, adelanto, —ya que sé que Rentas Generales han de estar muy exhaustas,— de que en ese mismo mensaje podría solicitarse a la Cámara que votara los recursos correspondientes en su oportunidad.

SEÑOR GONZALES CONZI. — ¿Ustedes votarían los recursos?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es el problema si se votarían o no los recursos. Allá veríamos la índole de los que ustedes quisieran votar. Deseo hacer una exposición breve.

Lo fundamental es que los obreros de la lana no pueden hacer operaciones y está en manos del Poder Ejecutivo, mandar un mensaje con un proyecto que podría ser votado, cargando esto a Rentas Generales.

Como esto es lo fundamental, hago moción en el sentido de que la versión taquigráfica de estas breves palabras que he pronunciado se pase al Poder Ejecutivo, esperando que él, teniendo en cuenta la situación de urgencia que se plantea a estos obreros, que no pueden hacer sus operaciones, envíe a la brevedad un proyecto cargando a Rentas Generales los créditos impagos o que resultaren incobrables, para que se pueda cumplir efectivamente con las disposiciones de la ley anteriormente dictada a que me he referido.

Esa es la moción concreta que formulo urgiendo una vez más al Poder Ejecutivo el pronto despacho de este asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor Presidente, el Poder Ejecutivo sin haber vetado esta ley, ha seguido un camino por el cual la ley queda vetada en una forma irregular.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—El Poder Ejecutivo, que es la garantía ante el Banco de la República, que es la Institución que presta, al reglamentar la ley pudo haber tomado todas las medidas precisamente para que estos créditos fueran pagados por sus deudores. Es, se puede decir, un caso especialísimo en que la garantía es quien reglamenta la ley, lo que la pone a primera vista a cubierto de todo quebranto. Además: ¿por qué no indica el Poder Ejecutivo los recursos?

Así que yo voy a votar también en el sentido propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo: que este asunto pase al Poder Ejecutivo; pero haciéndole ver que, entre esas idas y venidas, la ley no se cumple y la finalidad que se propuso el legislador va a quedar frustrada porque va a pasar este período de tres meses en que los obreros no cobran y, posiblemente, cuando puedan cobrar, haya muerto alguno de hambre.

Ahora, yo le preguntaba al señor Diputado Fernández Crespo si el herrerismo votaría los recursos correspondientes y, a una pregunta tan sencilla, no ha respondido. Parece que pensarán en el momento oportuno.

No se puede aplaudir una ley y no se puede plantear una solución si, en resumidas cuentas, tiene que ser realizada votándose recursos y quien propone la solución no vota los recursos correspondientes.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la plabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aunque las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado González Conzi están fuera de la cuestión, mociono para que la versión taquigráfica de su exposición se agregue a la de las que yo pronuncié oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados Fernández Crespo y González Conzi.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 22 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Sábado 9 de Diciembre de 1944 — Núm. 11455

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir clavos para zapatero, semillas para zapatero, tornillos de zinc, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, cerraduras puerta vidriera, portacandados, visagras de hierro, bocallaves, tiradores para cajones, resortes de vaivén, ganchitos de 50 mms., juegos de pivot, nivel de agua, tornillos cabeza media caña, pitones cerrados, mechas caracol, mandril de cola cónica, mazas de quebracho (14 rayos y 12 rayos), lápices pizarra, dados terraja, escofinas grano fino, hojas de sierra, elásticos para carro, aceiteras, prensas colizas, remaches negros, remaches de cobre, boquillas para faroles, máquinas eléctricas para cortar paños, cera para máquinas, llaves machos para muebles, llaves hembras para muebles, anilina caoba, nogal, guindo, al alcohol, anilina caoba, nogal, guindo al aceite, panel de lija, escuadra hierro carpintero, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.7-12774-v dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 133 para adquirir vaivén de cáñamo, lona número 4, meollar alquitranado, alambre de ligada, balones para defensas carreteles de hilo colores negro, blanco, amarillo, azul, rojo, agujas de coser, cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya, piola de algodón, agujas para lona número 14 y número 13, rempujos de mano, paja guinea (piazabal), sacabocados, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.7-12773-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir cepillos de paja para ganado, rasquetas, jergas, cojinillos, estopa blanca, cuchillos de tropa, cadenas ronzales, jarras enlozadas, driza para banderas, platos llanos y hondos de loza, cuerdas bordonas, faroles bombillos, mantillas, hojas de sierra para carnicero, cucharones chicos de japi, cuchillas de cocina, espumaderas chicas de japi, sierras para carnicero, hachas con cabo para leña, zapapicos con cabo, palas anchas, palas de pocear, extintores de incendio, brochas para peluqueros, jaboneras de metal, asentadores para navajas, tijeras para peluqueros, peines para peluqueros, máquinas de cortar cabello número 000, cepillos para cabello, cepillos para pelusa, vaporizadores completos, pulverizadores con goma, sartenes, serruchos para carpinteros, piedras de afilar cuchillos, pinceles chatos, pinceles redondos, limas triángulo chicas para afilar sierra, soperas de aluminio, chairas, lebrillos de aluminio, azadas con mango, cortafierros, escardillos con mango, hachas grandes con mango para carne, trozadores de leña, faroles a nafta, balanzas de plato, candados grandes, carretillas de hierro, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, básculas de 300 y 500 kilos, romanas de pilón, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.6-12759-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 135
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 135 para adquirir harina de trigo especial, harina de maíz, maíz pisado blanco o amarillo, azúcar molida, arroz común, fariña, papas, porotos comunes Carioca o similares, pasta o extracto de tomates, yerba mate, dulce de membrillo, café crudo en grano, queso duro, queso fresco, cebada glaceada, fideos comunes, tallarines y macarrones, sal fina, orejones, te, aceite comestible, vinagre, duraznos en almíbar, mondadientes, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, to-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

dos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1944 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.6-12758-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir caño Simplez de 3|4 y 5|8, boquillas de porcelana, grampas Bergman de 9 mms y 11 mms grampas Simples de 3|4, botones timbres, cajas de hierro fusibles, enchufes de madera de 6 y 10 amperes, llaves bipolares de 10 amperes, llaves unipolares de embutir llaves de dos secciones de embutir, tomacorrientes polarizados de embutir tomacorrientes de 10 amperes de exteriores pernos rectos transformadores para timbres, campanillas cencerros, rosetas madera 7 centímetros, receptáculos porcelana, enchufes planchas, portalámparas, uniones trifásicas terminales de 50 mms, amianto en hojas, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo Noviembre 30 de 1944

(Cuenta corriente) Dic 5-12740-v dic 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir azúcar blanca molida, alpargatas en loneta blanca alpargatas en loneta azul, bolsas de papel para 10, 5 y 1 kilos, cajones para envases calentadores Primus, calderas de aluminio para 1 y 2 litros cacerolas de aluminio cucharones de aluminio cafeteras de aluminio jarros de aluminio ralladores de aluminio harina especial en sacos de 70 kilos harina especial en bolsas de 5 kilos espuelas vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos Montevideo Noviembre 30 de 1944

(Cuenta corriente) Dic 5 12741-v dic 14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para contratar el servicio fúnebre destinado a los señores Jefes Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina que fallezcan durante el año 1945 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 horas y 45 minutos a 12 horas 45 minutos (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1944 a las 9 horas — Montevideo Noviembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic 5-12742-v dic 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 139
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 139 para adquirir: 290.000 kilos de maíz común, requeridos para atender los consumos del ganado al servicio del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 11 del mes de Diciembre de 1944 a las 16 horas (dieciséis horas) — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.4-12736-v dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 137
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 137 para adquirir: 1.000 kilos de pan dulce en hormas de 1 y 2 kilos respectivamente, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.4-12735-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136
Primer llamado

Llámase a licitación pública a fin de adquirir: pasas de uva de dos lechos, pasas de higo, nueces turrón de maní tipo Alicante turrón de maní tipo Jijona fruta glaceada en bandejas de un kilo, vino blanco tipo Souternes, sidra, vino tipo moscatel, bombones surtidos en cajas de un kilo, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos (nueve horas y treinta minutos). — Montevideo. Noviembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.4-12734-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer cargos de Auxiliares en este Servicio. Los interesados podrán inscribirse en el registro que a tal efecto se encuentra abierto en la Sección Personal, donde se les proporcionarán los programas y toda otra información necesaria. El período de inscripción se cerrará el día 15 de Diciembre inclusive — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — —El Director General interino.

(Cuenta corriente) Dic 2-12720-v dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 4 para adquirir: jabón común amarillo, hilo de coser kaki N.os 40 y 50, cepillos con mango para pisos cepillos tipo guitarra, escobillones, escobas, agujas para coser, soda cristal, jabones sapolio papel higiénico estopa blanca pomada negra y amarilla para calzado, agua jane o similar, plumeros, escurridores de goma ladrillos para limpieza pasta para metales requeridos por suministros para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo. Noviembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12711-v dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras, block N.os 2, 3 y 4, block para cartas, biblioratos, broches para escritorio, bolsas papel broches para máquina coser expedientes cintas para máquina de escribir, cinta de hilera chinches de acero, carpetas rotax o similar, gloy gomas para lápiz y para máquina, hilo acarreto hilo grueso, hilo algodón, índices, libretas para expedientes, lápices Faber o similar lápices Apolo o similar lápices azules, lápices rojo, lila, hanck o similar, lapiceros, libros personales libros giros libro arqueo, libros diarios, libros caja, lacre, libretas tapa hule, libros rendición de cuentas, libros Travers, libros entrada y salida, libros copiadores, libro en blanco, matrices mimeógrafo, máquina coser expedientes, mojaderos, máquinas perforar plumas Perry, Leonard o similares papel secante papel carbónico, papel cuadriculado, papel máquina sumar, papel embalaje, piolín cáñamo reglas, sellos de goma tinta negra y roja tinta para sellos, tinteros, requeridos para las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo. Noviembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12713-v dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación número 66
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: hilo yerba mate N.os 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco y negro N.o 16, hilo lustre color marrón N.o 16, hilo marrón "Caballito" o similar, hilo de cáñamo, hilo de algodón, hilo de cuatro hebras, hilo rojo, hilo para colchonero, hilo blanco de tres hebras, hilo blanco de cinco hebras, hilo negro de cinco hebras, hilo 00 marca "Oso" similar, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo. Noviembre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.29-12691-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: paño 1920, hebillas para campera según muestra, broches negros para cuello, entretela ordinaria, paño para divisas, requeridos por Talleres para la confección de uniformes de campera con poll para reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.29-12690-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: camisetas media manga, requeridas por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente). Dic.1.o-12712-v dic.13.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de dieciocho (18) trajes de uniforme para el personal de servicio

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Sección ya mencionada el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo. Noviembre 27 de 1944 — Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov 29-12692-v.dic.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|31

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la reparación a máquina de 80.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30 en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic 6-12756-v dic 12

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Instalaciones de carpintería para la Sucursal del Banco en la ciudad de Rivera

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución de las instalaciones de carpintería, de mostrador y defensa de cajero, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva cuya carpeta puede ser retirada en la agencia del Banco en la ciudad de Rivera, calle Ceballos número 1181 o en la Casa Central, Sección Proveeduría

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la precitada agencia, hasta el día 16 del corriente, o en la Gerencia Administrativa, de la Institución, hasta el día martes 19 del mismo a las 15 horas

La apertura de las mismas se practicará en Casa Central el mismo día 19 a las 15

horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-12746-v.dic.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la instalación de teléfonos automáticos en la Base Aeronáutica número 1, en Carrasco, en un todo de acuerdo a los planos, memorias y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Valor de los recaudos: $ 5.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Diciembre de 1944 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Dic 7-12772-v.dic.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
CONSTRUCCION HANGAR - TALLER
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un hangar-taller en la Base Aeronáutica de Laguna de Sauce (Maldonado), en un todo de acuerdo a los planos, memorias y pliego de condiciones, que desde el día 5 hasta el 15 del corriente mes se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días y horas hábiles. Valor de los recaudos: $ 60.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Diciembre de 1944 a la hora 10, en el local de estas oficinas.

(Cuenta corriente) Dic.2-12719-v.dic.14.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 155 aberturas standard de pino brasil o sueco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Wáshington número 317 el día 19 de Diciembre de 1944 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic 6-12762-v dic 18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico Oculista en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa Hospital Fermín Ferreira (Méritos) Médico de Policlínica Dermatológica en el Hospital Maciel (Méritos) Médico Adjunto de Radiología en el Hospital Pasteur (Méritos) Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (Méritos) Médico del Centro Antidiftérico, Hospital Dr. Pedro Visca (Méritos) Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Oposición).

El reglamento que rige para esos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, planta baja avenida 18 de Julio N.o 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 27-12662-v dic.30.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSOS

Llámase a concurso de méritos y oposición para los cargos de Maestras Ayudantes de Instrucción Primaria, Maestro Taller Carpintero (para la Colonia Educacional Suárez) y dos cargos de Nurses para la "Casa del Niño".

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del organismo, calle 25 de Mayo número 520, donde deberán ser presentadas las solicitudes en un plazo que vence el 28 de Febrero de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 6-12765-v dic 12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cercos de tejido de alambre en el barrio Saint Bois, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, donde los interesados podrán obtenerlos gratuitamente.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 16 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 5-12744-v dic.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 20 viviendas a levantarse en Villa Paso de los Toros, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546 donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 12 de Diciembre, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 1.o-12709-v dic.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez para la contrucción de un barrio compuesto de 24 viviendas a levantarse en la ciudad de Trinidad de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546 donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 13 de Diciembre, a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 1.o-12710-v dic 13.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de algodón, para el reparto del Invierno 1945.

Primer llamado
Tejidos, Diciembre 18, hora 10.30

Niños

1.o 20.000 camisetas algodón de 3 a 15 años.
2.o 10.000 tricotas de algodón de 3 a 15 años.
3.o 10.000 culottes de 3 a 15 años.
4.o 10.000 pantalones de 3 a 15 años.
5.o 1.000 vestiditos de niña de 1 a 3 años.
6.o 1.000 trajecitos de niño de 1 a 3 años.
7.o 10.000 pares de zuecos niños de 5 a 15 años.
8.o 10.000 pares de zapatillas suela de cuero.
9.o 4.000 metros casimir mezcla lana algodón para pantalones.
10. 5.000 metros género para confeccionar polleras de niñas.

Mujeres

1.o 7.000 pull over de algodón.
2.o 5.000 pares de medias de algodón.
3.o 5.000 camisetas de algodón.
4.o 5.000 culottes algodón.
5.o 6.000 metros género para confeccionar polleras.

Hombres

1.o 3.000 tricotas algodón.
2.o 4.000 camisetas de algodón.
3.o 1.000 calzoncillos de algodón.
4.o 4.000 pares de medias.
5.o 1.000 chalecos tejido algodón sin mangas.

3.000 a 4.000 kilos lana cardada 3 cabos en 36 colores por lo mínimo.
15.000 frazadas de 1 plaza de algodón.
10.000 rebozos de 100 x 100 de algodón.

Nota. — Plazo de entrega de la ropa el día 15 de Abril de 1945.

Plazo de entrega del casimir para polleras, pantalones y lana para tejer hasta el 30 de Enero de 1945.

La Comisión Nacional de Asistencia Social, considerará todas las cláusulas que los señores fabricantes deseen establecer en sus propuestas con referencia a entregas de las mercaderías, etc.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública, planta baja, calle 18 de Julio 1892, hasta el día y hora precedentemente indicado, debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, actualmente en vigencia, el que se encuentra a disposición de los interesados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 4-12733-v.dic.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 21 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de papas para consumo.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 18 de Diciembre de 1944 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados los respectivos pliegos de condiciones. — Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Dic 5-12738-v dic 16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 20 para la confección de un boletín mensual permanente de este Instituto.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 16 de Diciembre de 1944 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones de la licitación. — Diciembre de 1944.

(Cuenta corriente) Dic 5-12750-v dic 18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 71. — Artículos de molino 15 de Diciembre a la hora 9.

Licitación número 73. — Vestuario para reclusos 15 de Diciembre a la hora 10.

Licitación número 76. — Vestuario para personal 15 de Diciembre a la hora 11.

Licitación número 78. — Artículos de menaje 16 de Diciembre a la hora 9.

Licitación número 80. — Utiles de oficina 16 de Diciembre a la hora 10.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic 5-12743-v dic.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICAciones
SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a División Administrativa
Sección Proveeduría
Licitación número 8-44

Llámase a licitación pública para el suministro de A) Utiles de escritorio B) Papel y cartón; C) Utiles de limpieza y varios; con destino a stock de la Subsección Almacenes de la Sección Proveeduría: de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí N.o 472 todos los días hábiles a partir de la fecha de 13 a 18 horas y del 15 de Diciembre en adelante de 7 y 45 a 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán renglón A), el día 19 de Diciembre a la hora 8 y 30; renglón B), el día 20 de Diciembre a la hora 8 y 30; y renglón C) el día 21 de Diciembre a la hora 8 y 30 en el despacho de la 3.a División Administrativa, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.5-12745-v.dic.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 1.o de Febrero de 1945 próximo a las doce horas, para la confección de una medalla conmemorativa del centenario del Reformador José Pedro Varela, que se acuñará en bronce dorado.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos calle Soriano 1045. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.7-12768-v dic.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para la re

ducción de una biografía de José Pedro Varela.

Los trabajos deberán presentarse antes del día 30 de Abril de 1945 a las 18 horas.

Las bases respectivas queden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.7-12769-v dic.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 184

Compra de camisas de hierro fundido para coches - motores

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de camisas de hierro fundido para coches - motores "Ganz", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 15 de Diciembre de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.7-12770-v.dic.18.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 183

Segundo llamado

Compra de aberturas para casetas de obreros

Se llama a licitación para la provisión de aberturas para casetas de obreros, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 12 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo Noviembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.4-12723-v.dic.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 2104

Tablero de distribución

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas, para proveerse de un tablero de distribución con 12 paineles con sus aparatos de medida, interruptores cortacircuitos, etc., para una usina eléctrica de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.6-12760-v.dic.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 2092

Trapos blancos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Diciembre de 1944 a las 10 horas, para proveerse de 4.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.6-12761-v.dic.12.

U. T. E.

PEDIDOS DE PRECIOS N.o 2072

Venta de hierro dulce, usado

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 12 de Diciembre de 1944 en venta 25.000 kilogramos de hierro dulce, usado de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo Noviembre 30 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic 4-12731-v dic.9.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2103

Globos de vidrio, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 15 de Diciembre de 1944, en venta 981 globos de vidrio para columnas armaduras, etc., opalinos, claros y esmerilados en distintas formas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18: [illegible] horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.4-12732-v.dic.9.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1095

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de vidrio de diversos tipos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1944, a las 16 y 30, en la sede de la Gerencia, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.4-12724-v.dic.9.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1096

Llámase a licitación pública para la compra de 1.500.000 tapones de corcho para botellas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.4-12725-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

KURT SALOMON, polaco, artista en muebles, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1679, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un mueble artístico, para fumador, de su creación exclusiva, del que ha depositado las copias fotográficas en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.6-11290-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEONARDO JOSE ENRICO, oriental, industrial, domiciliado en la avenida Larrañaga N.o 8937, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra artística representando a la Victoria, sobre un biciclo (tipo creado por Michaux) de la que se declara autor y de la que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.2-11150-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE F. ARIAS, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Yaguarón N.o 1486, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "Hacia un Hombre y un Mundo Mejor", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.1.o-11142-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VITAL G. BRITOS, uruguayo, estudiante domiciliado en la calle Durazno N.o 2421 apartamento 22, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del opúsculo intitulado: "Nuevo Método para Construir las Tablas de Potencias de los Números Naturales" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.

$3.00 Nov.28-10965-v.dic.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO LAMAS, uruguayo, técnico, domiciliado en la calle Eildo número 1363, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La cría intensiva de nutrias" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina con sus gráficos correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.5-11227-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, apoderados de la International Association of Lions Clubs, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la insignia o símbolo de la referida Asociación, constituído por una especie de llave o dije artístico para colocar en la cadena del reloj o en el llavero o algo parecido o en cualquier otra forma de reproducción impresa u objeto, con la inscripción "Key of Nations" (Llave de las Naciones), la inscripción "Lions International" (Leones Internacional), la letra "L" y el número "100", de lo cual declaran ser autores y han depositado dos reproducciones de dichas insignias, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$5.00 Dic.5-11230-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, apoderados de la International Association of Lions Clubs, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los títulos o denominaciones de la referida Asociación "The International Association of Lions Clubs" o "Asociación Internacional de Clubs de Leones", comúnmente conocida como "Lions International" o "Leones Internacional", de la que se declaran autores y han depositado dos reproducciones de dichas leyendas, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Dic.5-11233-v.dic 16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, apoderados de la International Association of Lions Clubs, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la insignia o símbolo de la referida Asociación, constituído por una especie de llave o dije artístico para colocar en la cadena del reloj o en el llavero o algo parecido o en cualquier otra forma de reproducción impresa u objeto, con la inscripción "Key of State" (Llave del Estado), la inscripción "Lions International" (Leones Internacional", la letra "L" y el número "75" de lo cual declaran ser autores y han depositado dos reproducciones de dichas insignias, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$5.00 Dic.5-11232-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEOPOLDO DIAZ, argentino, industrial, domiciliado en la calle Madrid número 1616, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja registradora, de la que se declara autor, constituída totalmente de madera y en varios colores, que consta de las gavetas necesarias para poner el níquel y billetes y que al tocar el botón de la parte superior sale el cajón y toca la alarma.

Lleva en la parte superior un rollo para el control con una espiral de acero con un lápiz que acciona sobre el rollo. En la parte posterior tiene un espejo biselado con la inscripción "Caja". Las dimensiones aproximadas del tipo corriente son de 0.45 cms. de alto por 0.43 de ancho y 0.41 de fondo. Depositó dos fotografías que reproducen el modelo, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 Dic.6-11281-v.dic.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de 31 y 4 cancelas, respectivamente ubicadas dentro de la jurisdicción de esta Receptoría y la reparación de un bote de hierro en el paso "La Urumbeba" de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Aduana, calle Amaro F. Ramos N.o 249.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina, el día 16 de Diciembre próximo a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Artigas, Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.27-12665-v.dic.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

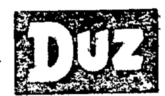
ACTA N.o 43386. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Adhemar Preve, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.27-10931-v.dic.7.

ACTA N.o 43449. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a, (Jabón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.4-11208-v dic 15

ACTA N.o 43451. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Aluminum Industries, Inc. de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "DIACHROME" para distinguir artículos de la clase 11.a, (válvulas de máquinas especialmente de combustión interna). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11209-v.dic.15.

ACTA N.o 43452. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

dreft

para distinguir artículos de la clase 1.a, (Limpiador jabonoso o espumoso, evacuador o limpiador y detergente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.4-11210-v dic 15

ACTA N.o 43443. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "EL CONTENTO", para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11199-v dic 15.

ACTA N.o 43446. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEPACOMPLEX" para distinguir artículos de la clase 9.a, (menos preservativos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11193-v dic 15

ACTA N.o 43447. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEPAGRAMON" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11194-v dic 15

ACTA N.o 43448 — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Emilio Uslenghi, de Pando (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.4-11195-v.dic.15.

ACTA N.o 43436. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha la firma Reximport Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MADELON", para distinguir artículos de la clase 10.a.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11196-v.dic.15.

ACTA N.o 43437. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Con esta fecha la firma Reximport Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DESTY" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11197-v.dic.15.

ACTA N.o 43418. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca "CADIE", para la clase 6.a. — Publíquese 10 días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Nov.29-11039-v.dic.11.

ACTA N.o 43417. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 10.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov 29-11040-v.dic.11.

ACTA N.o 43409. — Montevideo Noviembre 22 de 1944 — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo solicita registrar la marca "HIPOSOL", para la clase 1.a. — Publíquese 10 días consecutivos — La Dirección

$2.00 Nov 29-11041-v dic.11

ACTA N.o 43431. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Gruen Watch Company de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PAN AMERICAN

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov 28-11020-v dic.11

ACTA N.o 43434. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fernando Esponda, de Rosario (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.30-11056-v.dic.12.

ACTA N.o 43435. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Procter y Gamble Company de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (Jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.30-11075-v dic.12.

ACTA N.o 43429 — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicita registrar la marca "JEAN" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.60 Nov 28-10979-v dic 9.

ACTA N.o 43453. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBODIAZINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-11253-v.dic.16.

ACTA N.o 43441. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dell S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLAVEL" para distinguir artículos de la clase 2.a, (menos vinos). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.2-11166 v dic 14

ACTA N.o 43442. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DENTINOL", para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente cepillos para dientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.2-11167-v dic 14.

ACTA N.o 43457. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAPSA", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic.6-11288-v dic.18.

ACTA N.o 43438. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELLAMAN" para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic 1.o-11116-v dic 13

ACTA N.o 43439. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SONRISAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Dic.1.o-11117-v dic 13

ACTA N.o 43440. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KISMET", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Dic.1.o-11118-v dic.13

ACTA N.o 43462. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THIOSAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — —Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.6-11289-v.dic 18.

ACTA N.o 43461 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Luis Castelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "GATES VULCO", para artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.6-11279-v.dic 18.

ACTA N.o 43465. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Eagle Pencil Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PRISMACOLAR

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-11337-v.dic.19.

ACTA N.o 43466. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Eagle Pencil Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Turquois

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.7-11338-v.dic 19.

ACTA N.o 43458. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ASTER", para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a, 12.a, 16.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-11331-v.dic.19.

ACTA N.o 43412. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DODINER", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

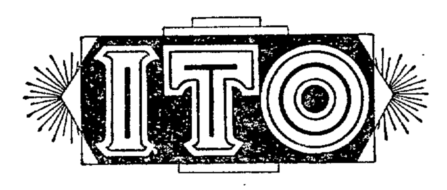
$1.00 Nov.27-10932-v dic.7.

ACTA N.o 43405. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Federico A. Negrassus, por Schwan, Bleistift, Fabrik A. G. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.24-10850-v.dic.9.

ACTA N.o 43459. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.7-11332-v.dic.19.

ACTA N.o 43464. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "WATERMAN", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.7-11334-v.dic.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6151. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para estirar vidrio laminado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.7-11330-v dic.19.

ACTA N.o 6147. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Frank R. McBerty, de Mansfield Condado de Richland, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en relevadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.4-11200-v dic.15.

ACTA N.o 6144. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Wenceslao Regules, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Marcas para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.2-11183-v.dic.14.

ACTA N.o 6148. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha, los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Erich Gustav Huzenlaub y Francis Heron Rogers, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para el tratamiento de cereales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.30-11076-v dic.12.

ACTA N.o 6146. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc. con domicilio en Chicago, (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas fuentes o estilógrafos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.30-11057-v.dic.12.

ACTA N.o 6149. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo fotográfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 Nov.29-11022-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 477
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: construcción de un hospital sanatorio en Colón, en terrenos de la Donación Musto (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 49.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.2-12718-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 476
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: consolidación y conservación en la escuela N.o 49 de Libertad. (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12706-v dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

Se llama a licitación para la compra de un camión nuevo o usado de 3.000 kilos, aproximadamente, de carga.

Apertura de propuestas: el 14 de Diciembre de 1944 a la hora 16, en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro número 1790, donde se encuentran los recaudos correspondientes a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-12764-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el liceo Dr. Juan Zorrilla de San Martín

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Noviembre del corriente año, se han designado para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación de las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, según planos trazados en Setiembre 7 y 23 del corriente año, por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A. Giannoni

N.o 6 — Propietario: Dr. Adolfo Picun, padrón N.o 23.042, superficie: 165 m.2 15 dms.2.

N.o 7 — Propietarios: Sucesores de Félix Darrigrand, padrón N.o 23.041, superficie: 154 ms.2 79.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12705-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Accesos al puente del Paso del Toco, sobre el arroyo Mangueras. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 54. Propiedad de Gaudencio Acosta, area 3.169 metros cuadrados.

Ruta N.o 36. Carretera Melilla-Belastiquí. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 85. Propiedad de José Peissini. Area 944 metros cuadrados.

Ruta N.o 49. Carretera Hogar Agrario-balneario Las Brujas. Ubicado en la 3.a sección judicial del Dpto. de Canelones.

Número 56. Propiedad de Enrique Kuchler Area 5.755 metros cuadrados.

Ruta N.o 84. Acceso puente sobre el arroyo Toledo-camino al Paso del Andaluz. Ubicada en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 296. Propiedad de Celia Bustillo de Vallarino. Padrón número 790. Area 452 metros cuadrados.

Ruta N.o 7. Acceso puente sobre el arroyo Totoral o Colorado. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 42 bis. Propiedad de Luis Carlevaro. Area 1 hectárea 7.434 ms.2.

Ruta N.o 86. Carretera Sauce-Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 107. Propiedad de Salustiano González. Padrón N.o 12841. Area 51 ms.2.

Número 333. Propiedad de sucesión Juana Echegoyen de Gutiérrez. Area 2.514 ms.2.

Número 395. Propiedad de Ramón Ragazzo. Padrón N.o 10.231. Area 230 ms.2.

Número 460. Propiedad de Valentín Chavarro. Padrón N.o 1189. Area 762 ms.2

Ruta N.o 3. Acceso puente Ceibal. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto.

Número 131. Propiedad de Aquiles Brignoli. Area 3.420 metros cuadrados.

Ruta N.o 23. Carretera Mal Abrigo-Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1246. Propiedad de Leonardo Gorlero. Padrón N.o 1178. Area 13 hectáreas 7.025 metros cuadrados.

Número 1289. Propiedad de Pedro Manuel Induraín. Padrón N.o 1165. Area 29 Has. 8.070 metros cuadrados.

Ruta N.o 12. Carretera Cardona-Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1288. Propiedad de Ciriaco Bentancour. Padrón N.o 248. Area 3 hectáreas 6.260 metros cuadrados.

Ruta N.o 5. Carretera Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1296. Propiedad de Bernardina Quadros de Braga. Padrón N.o 2523. Area 4 hectáreas 1.977 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Dic.2-12715-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22|944

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio e impresos y libros de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 399.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1944 a las 14 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.2-12721-v dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28 - 1944
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras camino en ruta 18, tramo Treinta y Tres - Río Branco (trozo de entrada a Río Branco desde K. 85.015 a K. 88.718.50, común con camino Melo - Río Branco), en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 13 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.5-12737-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21|944

Llámase a licitación para la provisión de carretillas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad calle Piedras 399

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1944 a las 14 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Dirección

(Cuenta corriente) Dic.2-12716-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 32|944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ramal de Ruta 5. Puente sobre el arroyo Mendoza y accesos y trozo entre Kms 67-679.25 y 68-500 del camino Paso de Pache - Paso de Severino en el Departamento de Florida Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras esquina Zabala N.o 399) durante las horas de oficina Apertura de propuestas el día 11 de Diciembre próximo a las 15 horas — Montevideo Noviembre 21 de 1944 — La Dirección

(Cuenta corriente) Nov.30-12696-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL
Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir dos máquinas de escribir de 90 espacios, una máquina de escribir de 300 espacios, una máquina sumadora-registradora y una máquina de calcular de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión sitas en la calle 18 de Julio número 1599

La apertura de las propuestas se efectuará en el mencionado organismo el día 12 de Diciembre a las 15 horas — La Contaduría

(Cuenta corriente) Nov.28-12678-v.dic.9

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 208

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín Municipal de Estadística durante el año 1945 y del número extraordinario por el mes de Diciembre de 1944 de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2095 donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados siempre que concurran por lo menos tres oferentes, el día 11 de Diciembre del actual

Apertura a las 15 horas para las propuestas correspondientes a la impresión del Boletín por el término de un año y a las 15 y 10 para las propuestas para la impresión del Boletín por el mes de Diciembre del corriente año.

Valor de los pliegos de condiciones: $ 0 25 — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.6-12766-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Cleriet, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borghy Pedro Seminario, Benidel Penadés Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraguet, Petrona Pintos de García, Pedro Hayat, Bartolomé Badesto, Antonia Romay Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Bedetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay José Silva, Pedro Heduimbaret, Luis Santos, Félix Maya Fontán, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars Carmen López Ramilo de Valerio Ramona Cabral de Flores Rosa Blanca S de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori María del Carmen Pittaluga de Luz Josefina A de Moratorio José Nan Pastorino Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo Manuel Camaño María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chancino y Héctor Lucheri; se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Setiembre 19 de 1944 — La Jefatura

$99.60 Set.28-8807-v en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G de Rossi, Héctor Protto Carmen Crespo de Asiain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura

$74 00 Oct 3-8931-v en 2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de corrales de abasto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 20 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente — Luis Hierro Gambardella Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic 5 12748-v.dic 15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

ANA MARCHISSIO DE GATTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 418 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Andrés Marchissio.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita — Colonia, Octubre 18 de 1944 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella Secretario General

$30 00 Nov 9-10313-v dic 14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.045 (diez mil cuarenta y cinco) fórmulas de recibos Patentes de Rodados para el ejercicio año 1945.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Contaduría Municipal, a las diez horas del día 11 de Diciembre próximo.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 5.800 (cinco mil ochocientas) chapitas "pass-partout" para el ejercicio año 1945.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Contaduría Municipal, a las diez horas del día 12 de Diciembre próximo

Los pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Noviembre 28 de 1944. — Victorio S. Campodónico, Contador Municipal.

$12.00 Dic.2-11213-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez y hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, para la compra por parte de esta Intendencia Municipal, de una cámara frigorífica, de acuerdo a las características, materiales etc. que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría donde podrán consultarlo en días y horas hábiles

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán hasta el 9 de Diciembre a las 10 horas fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes a sus intereses o a rechazarlas todas si para ello hubiere lugar.

Se previene a los interesados que conjuntamente con sus propuestas deberán exhibir patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1944 — S. Baudilio Núñez Mendaro Secretario.

$21 00- Nov.25-10887-v dic.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 7 de Diciembre de 1944

3.a Sección

JOSE CARLOS GOYOS 29 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Buenos Aires 269, y TERESA MUÑOZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 269.

4.a Sección

HAIM ABRAHAM, 40 años, soltero, sastre, argentino naturalizado, domiciliado Florida 1171, y MARIA ANA GRANATA, 22 años, soltera, argentina domiciliada Florida 1171.

JUAN PABLO IGLESIAS, 31 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado Maldonado 873, y ANGELA LILIS FUNGI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1171

CURT PEDRO STEINFELD, 30 años, soltero, periodista, paraguayo, domiciliado Río Branco 1345, y ELISABETH RUTH DANG, 23 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada Río Branco 1345.

6.a Sección

AREN WILLIAMS ROBERTS, 45 años, soltero, luminador, norteamericano, domiciliado Cuareim 1416, y RUTH THORBOURNE, 46 años, soltera, norteamericana, domiciliada Cuareim 1416

ADHEMAR BIANCHI ALTUNA, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cerro Largo 1376, y OLGA PUCURULL, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 1337.

8.a Sección

INDALECIO RAMON ABREU, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Madrid 1318, y MARIA ELCIRA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1318.

10.a Sección

JACINTO CARMELO MELIAN, 37 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 2218, y LUCIA MARTINA SOCA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2218.

ANGEL MARCANTONIS, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado D. Costa 4120, y ALBA LUZ RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4120.

JORGE WALTER MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3663, y MANUELA LASO, 26 años, soltera, española, domiciliada Azara 3718.

MARCOS PASSARO, 31 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado R. Anador 1029, y CRISTINA ANGELA NOLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1780.

ANDRES DELFINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3958, y ORFILIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3869.

ADOLFO PEREZ FROGE, 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Ricaldoni 3643, y JUANA PARODI TRAVERZO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni 3720.

HECTOR ONETTO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joanicó 3446 y ELSA PUCURULL 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3446.

11.a Sección

NICASIO OSCAR CAPO, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Santo Tomé 5073, y LUCIA ANTONIA ORRICO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3396.

PABLO JUAN PEDRO UHALDE, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Areguati 3334, y CARMELA REY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 81.

LUIS RUBEN MAGADA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Borjas 63, y OLGA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4735.

13.a Sección

JESUS JOSE DE LEON, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tres Esquinas y CRISTOBALINA ORTIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Esquinas.

MIGUEL ANGEL FERDINAND, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3394, y MARGARITA ERMELINDA BLANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1734.

RICARDO ALBERTO BERRETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1864, y MARIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada camino Cibils 4793.

14.a Sección

RODOLFO ARBULO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Machado 3383, y MARCELINA AURORA PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Lerena 1140.

17.a Sección

FRANCISCO ROLON, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 4985, y ESTELA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4985.

FERMIN REGUEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Corrales 2337, e IRENE ALEJANDRINA CORREA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada camino Corrales 2937.

JUAN DIONISIO ARAUJO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 4123, y BLANCA ROSA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3.o N.o 4579.

18.a Sección

CARLOS ALBERTO POMBO DE LILLA, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado J. Requena 1186 y MARIA MERCEDES FERNANDEZ LAMAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. del Riego 905.

19.a Sección

PEDRO MIGUEL SUAREZ, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Constitución 1916, y FRANCISCA ALIDA ESPEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1916.

RUBEN FRANCISCO FRANQUIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1767, y VIRGINIA LOPEZ RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1767.

FRANCISCO JUAN BARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2058, y LOLA VIDAL UNIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2058.

20.a Sección

JORGE W. NADER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Indarte 289, y MARIA CLOTILDE NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 289.

CARLOS MARNE BULLA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Spikerman 3962, y MARIA ANTONIA SCHENSVITZ DA ROSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 3956.

CESAR VICTOR AGUIRRE, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Amado Nervo 3619, y ELIA AURORA NEGRO, 32 años, soltera, educacionista, oriental; domiciliada M. Sagasta 65.

FERNANDO ETCHART COUCHET, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ladines 133, y MARIA GARATEGUY, 23 años, soltera, moditsa, argentina, domiciliada Camambú 4274.

JOSE RUBANO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 277 y ESTELA CORREA FORISCHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Marmol 277.

ALFREDO GABINO CRUZ MONTTI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 1079, y DELIA CARMEN BARBEITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 1079.

JOSE MOSQUEIRA, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado J. C. Molina 36, y PAULA BATUECAS 32 años, soltera, española, domiciliada S. Martínez 4492.

21.a Sección

JACOBO WEISS TOBLER 36 años, soltero, agricultor, suizo domiciliado Comodoro Coé 3453, y MODESTA MARIA CHIOT, 37 años, soltera, suiza, domiciliada Larrañaga 1750.

BENITO ARGIBAY, 44 años, soltero empleado, español, domiciliado Mac-Eachen 1523, y MARGARITA LUISA GANDOLFO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac-Eachen 1438.

$2.00 Plp.-v dic 11.

Montevideo, Diciembre 6 de 1944

GERARDO JOSE OSCAR ZUBILLAGA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 962 y CELIA ISABEL LUCIA PIROTTO, 36 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 18 de Julio 962.

10.a Sección

GUMERSINDO JUAN MAIZTEGUI, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Costa Rica 2119, y MARIA ALENIK, 25 años, soltera, argentina, domiciliado Beyrouth 1499.

RAMON CAPELAN, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Niza 1854, e ISABEL LOUREIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1854.

12.a Sección

JUAN ALBERTO ALBANO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libres 1432, y ALGELA JOSEFINA DE VITTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2222.

15.a Sección

MANUEL LLOSA, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado J. Requena 1313, y BLANCA ALCIRA TAPARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2004.

JUAN VITALINO DE LOS SANTOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cornelio Guerra sin número, y MARIA RAMONA GUTIERREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2013.

VELVEL FELDMAN, 32 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Rivera 2090, y MINTA PALATNIK, 18 años, soltera, rusa, domiciliada Patria 660.

NICOLAS FIERRO VIGNOLLI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1973, y HAYDEE CONCEPCION OTTONELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1973.

ALBERTO LEON QUINTEROS, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tala 2308, y DELIA ACUÑA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2048.

17.a Sección

JOSE LINO GOMEZ DIAZ, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Gral. Flores 4871, y VISITACION PEREIRA, 35 años, divorciada, española; domiciliada General Flores 4871.

22.a Sección

MARIO MARTIN CERECEDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2818, y MARIA MERCEDES FERRANDO, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 2818.

JOSE BLANCO, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Nueva Troya 3722, e IRMA DELBUGIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3601.

23.a Sección

ALBERTO NICOLAS MENA CARO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1428 (Apto. 12), y ELIDA SIERRA LANES, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Galicia 2226 bis (Apto. 3).

24.a Sección

RINALDO BENJAMIN MARTINEZ, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rivera 3569 (Apto. 17), y OLGA BLANCA MARTINEZ VIERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3569 (Apto. 17).

$2.00 plp. v.dic.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RODOLFO RINDERKNECHT para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.6-11283-v.dic.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 47 Lo. 10 Fo. 393", padrón N.o 104.245, y padrón N.o 72.945, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes citados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.16-12562-v dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PORTELA (ANGEL FLORO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 413, Lo. 8, Fo. 526", padrón N.o 36 648 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Barros, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 16-12564-v dic 21.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 300)) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera, que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Bösch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 22-12616-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F. 553) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Miguel Cervantes y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa

días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.— C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12615-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 305) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27 083, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12617-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F.o 557) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27 115, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Bustamante: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 22-12618-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BERMUDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 1), se emplaza a José Bermúdez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.os 74 237 y 74 238, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 22-12619-v dic 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 8. F.o. 525), se emplaza a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.192, situado sobre la línea Oeste, de la calle Burgues entre Ipiranga y Pronios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 16-12563-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c ANTONIO PEREZ LAVIADA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. 367), se emplaza a Antonio Pérez Laviada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.221, situado en la calle Tudurí entre boulevard Pronios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.4-12453-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Fisco y Carlos Nogués c| ANTONIO DANA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4. Fo. 302), se emplaza a Jorge Camari y Elena Camari para estar a derecho, dentro del término de noventa días, en la gestión iniciada por Jaurés Tulio, en los autos premencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Nov.11-12543-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIO FERNANDEZ DE RUBILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 6. Fo. 514), se emplaza a Orestes Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.664, situado en la calle Carlos de la Vega entre Economía y Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 19 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Nov 4-12454-v dic 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento CARLOS MARIA, MARIA ESTHER, ELVIRA PETRONA y HERMINDA ISABEL VILLAMIL PRIETO, pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido de su padre como "José Pérez Villamil" debe decir solamente "José Villamil", y donde dice "se ignora" refiriéndose al nombre de su abuelo paterno debe decir "Juan Villamil"; además donde figura su abuela paterna como "Josefa Pérez Villamil" debe decir solamente "Josefa Pérez" y en la partida de María Esther Villamil Prieto, donde figura su nombre como "María" y el de su madre como "Rosalía" debe decir respectivamente "María Esther" y "Rosa". Por ser lo que se rectifica lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.4-11187-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11141-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA THIELMAN DE TROUET o JULIA VON THIELMAN DE TROUET o JULIA THIELMANN DE TRUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic 6-11294-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LORENZO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11121-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER ROSA GOSTIVAR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Esther Rosa", solamente, debe decir: "María Esther Rosa", que es el verdadero y también en partida de matrimonio con don Ramón Morales, pues donde en ella figura su nombre como "María Esther" solamente, debe decir: "María Esther Rosa". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.2-11181-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA o ROZALIA ZELLNER o CZELLNER DE RUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$8.00 Dic.1.o-11104-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROMANA CARLE DE STRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11105-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NOGUERA o NOGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11098-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE AIDA FIOL DE BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11099-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LEOPOLDINA SCHIMPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov 30-11091-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ALBERTO o ALBERTO BORJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov 30-11063-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PAU y de doña HERMINIA PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$6.00 Nov.29-11032-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA BERNEN o HERNAN ACOSTA DE BERRUETA y de CARLOS RICARDO o CARLOS BERRUETA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.30-10922-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANCHEZ ROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Nov.29-11033-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS REGUEIRA BUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.29-11091-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos caratulados sucesiones de FRANCISCA CASANOVA DE RAVASCHIO y otro, se presentaron los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carolina Ravaschio Casanova, pues donde en ella figura el apellido de la misma, de su padre y de su abuelo paterno como "Rovaschio" debe decir "Ravaschio" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.24-10835-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO GUILLERMO BERRO y de don EMILIO MAC EACHEN BERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario
$18 00 Nov 9-8814-v dic 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$12.00 Nov 9-8841-v dic 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 Dic.6-11277-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA HERMINIA VAZQUEZ DE BURWOOD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.5-11254-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUDWIG MAYER. Reivindicación. Lo. 40 Fo. 742", se cita, llama y emplaza al tenedor o tenedores de las acciones números 23841 al 23860 y 688 al 695 de la Compañía Nacional de Cementos S. A. por un valor nominal de $ 100 cada una, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, con el cual se tentará la conciliación. Se hace constar que el solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.
$30.00 Dic.5-11238bis-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.2-11185-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DE LA ENCARNACION NEIRA o MANUELA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Luis E Fontana, Actuario.
$6 00 Dic.1.o-11138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PLACERES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Nov.29-11000-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO BONOMI D'ISABELLA como así mismo de la partida de matrimonio de éste con ELIDA MARIA MAGDALENA CHIESSA, en el sentido de corregir en la primera el apellido paterno que aparece "Buenome" debiendo decir: "Bonomi" y el nombre y apellido materno que dice "Isabel Gracia" debiendo decir: "Isabel D'Isabella" y en la de matrimonio debe corregirse la fecha de nacimiento del peticionante que erróneamente aparece "el 17 de Agosto de 1893" debiendo decir: "El diecisiete de Agosto de 1889" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944.

Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza — Juanángel L. Gianola.
(Auxil) $10.50 Nov 29-11023-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.24-10856-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Jack Bass contra MARIA (MARY) BAILES. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944 — Luis E Fontana Actuario Adjunto.
$21.00 Nov 23-10823-v dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE ANTONIO FIGUEROA ROVIRA e INES DE CASTRO CORRAL y la de nacimiento de María Ines Figueroa, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y paterno respectivamente, que aparece como Rovira, debiendo decir Figueroa Rovira y Figueroa que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov 23-10820-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PONS. Prescripción treintenaria". Lo. 40 Fo. 771, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 31 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción compuesta de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo ubicada en la 6.a sección judicial, la que según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Julio del año 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslindan así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, 43 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms 08 cms al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042, 7044 y 11 ms. 53 cms. al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana Escribano.
$48 00 Nov 24-10863-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12 00 Nov.18-10580-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "JOSE YCKOVICZ Quiebra. Calificación" se cita llama y emplaza al fallido don José Yckovicz para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Luis Fontana Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.22-12626-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MACKINNON o MACKINON ALGORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Juanángel L. Gianola Actuario
$18 00 Nov.18-10667-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GOFFREDO o GOFOFREDO SOMMAVILLA TOMMASELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 Nov 17-10450-v dic 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en el expediente "CIBILS DE QUIRICO (ALBA) Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Alba Cibils de Quirico, designándose curador de la misma a su esposo legítimo don Félix Quirico. — Montevideo Diciembre 5 de 1944. — Julio E. Real Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.7-11345-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE, ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goveche o Goyetche, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, para este último, de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Carlos María Triañón Actuario.
$24 00 Dic 7-11334-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] DOMINGO GOYECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.7-11333-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES). Calificación", se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.6-12763-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.6-11280-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GANDOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.5-11247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.30-11084-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11055-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICOUTE o RICOUTÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.28-10972-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA DOMINGUEZ DE LIMERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.28-10974-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: HERMES LUCHINETTI. Información", se hace saber que el día trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Hermes Luchinetti, con domicilio en Sarandí No 441, esc. 19, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para optar al título de escribano. Al efecto los testigos Alvaro Alzugaray y Roberto Rexach que presentaré serán interrogados acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el Sr. Juez: Previa agregación de los diarios sin necesidad de escrito aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio. — Hermes Luchinetti". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón.
$10.00 Nov.30-11069-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ROCA (ESTANISLO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: en la de matrimonio de Estanislo Roca con Gregoria Hernández, donde dice "José Roque" debe decir "Estanislo Roca" y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir: "Dionisio Roca", en la de nacimiento de Juan Antonio Florencio Roca, donde dice: "José Roque" debe decir: "Estanislo Roca", donde dice "hijo legítimo de José Roque" debe decir "hijo legítimo de Estanislo Roca", y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir "Dionisio Roca", en las de nacimiento de María Hipólita; José Emilio, Delia Marcela; Felina Haydee y Lino Alberto Roca Hernández donde dice: "José Roque" debe decir "Estanislo Roca" y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir: "Dionisio Roca". Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza a los fines dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.28-10986-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA POUEY DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.28-10975-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "DE LOS SANTOS DIAZ (ROMEO). Información", se hace saber que el día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno. — S. D. Romeo de los Santos Díaz, con domicilio en la calle Somme 1540 al señor Juez, dice: Que viene a producir la información requerida para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto el doctor Oscar Cosco Montaldo y Constantino Atanasiu, que presentaré, serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio correspondiente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — R. de los Santos Díaz. Otrosí dice: Que los testigos designados deberán deponer a tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen a Romeo de los Santos Díaz y desde cuándo. 3.o Digan qué concepto les merecen la honradez y costumbres morales del mismo. 4.o Den razón de sus dichos. — R. de los Santos Díaz." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.00 Nov.28-10978-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-12181-v.dic.6.
Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ GADEA, RODOLFO ANTONIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rodolfo Antonio Rodríguez Tori en la siguiente forma: donde dice: "Torres" debe decir: "Tori". — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.22-10753-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MADURELL (RAIMUNDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de matrimonio de Amaro González con Ramona Madurell, donde dice: "Ramona" debe decir: "Raimunda", en las de nacimiento de Angela y Roberto González Madurell, donde dice: "Ramona" debe decir: "Raimunda" y en la de matrimonio de Manuel Puig con Angela González, donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Ramona" debe decir: "Raimunda". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Nov.22-10741-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Bastos Molina Domingo contra SICARDI VITILON MARIA REBECA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Rebeca Sicardi Vitilon, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.20-10608-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANJURGO BARROS o SANJURJO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.7-11316-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGO CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.7-11317-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.7-11318-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES BOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.6-11284-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PAILLASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.5-11255-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.4-11191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.2-11153-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO CAAMAÑO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Camaño debe decir Caamaño. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.20 Dic.2-11151-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIASSO DE DI TRANI o DI TRANO o DITRANE o DITRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic 1.o-11122-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EXALTACION HORACIO MIRAVALLE o MIRABALLE RAMONA ORGION DE MIRABALLE o MIRAVALLE y ARITIDE o ANDRES ARISTE MIRAVALLE o MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic 1.o-11126-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BONIFACINO DE BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11095-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO VACCHELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario.

$1.00 Nov 30-11086-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de MARIA ROSA DI SANTOLO estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Di Santo debe decir respectivamente Di Sántolo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov 30-11090-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GENARO ROSITO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Rosido debe decir Rosito. — Montevideo Noviembre 28 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov 30-11088-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOMASSINO o ANTONIA TOMASINO o TOMASSINI, TOMASINI o TOMMASINO DE SARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov.30-11087-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO BAGLIANI, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Ugo", debe decir "Hugo" — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov 30-11068-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON SANCHEZ y de MARTA MOREIRA y la de nacimiento de MARIA NIEVES SANCHEZ estableciéndose que donde respectivamente aparece la contrayente y la madre de la inscripta con el nombre de Carmen debe decir Marta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) Nov.30-11044-v dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA. Sucesión", (Lo. 31, Fo 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo, José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Nov 30-11089-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA HERMIDA o HERMIDA VARELA DE PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.28-10996-v dic.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ERNESTO HERNAN RODRIGUEZ, domiciliado en 25 de Mayo 467, a V. S digo: Que vengo a producir información para el título de escribano, con el testimonio de Mario Gilbert y José Castro, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Previos los trámites del caso, se me expida testimonio. — Ernesto Hernán Rodríguez — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Nov.29-10998-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Jorge Pedro Uriarga para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer iniciados por su esposa Fanny Marta Valdes Castro. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Nov 9-10081-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30.
Feb.2-v.feb.3.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ABAL JOSE CARLOS, Prescripción" (Lo 33, Fo. 443), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Francisco S., Joaquín y Carmen Santos y Aurora Peláez de Santos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 21272, situada en la 23.a sección judicial de Montevideo compuesta de 552 metros 5 decímetros, que linda: al Nordeste, en 37 metros 35 centímetros, con propiedades padrones 21 277 y 21.273, esta última de la Sociedad La Alianza; 26 metros 20 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Irene Peña Laborde, padrón 21.271; al Sudeste, 17 metros 35 centímetros de frente a la avenida 8 de Octubre, y 20 metros 76 centímetros al Oeste, con propiedades de Alberto Coates y sucesores de Herbert P. Coates, padrones números 21.287 y 21.288. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Nov.7-10217-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO SILVA y de FELICIANA AURELIANA SARACHO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Feliena" debe decir "Feliciana Aureliana" — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.23-10829-v dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA ORTIZ MONROY o GREGORIA ORFILIA ORTIZ MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic 7-11328-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO REAL DE AZUA o MARIO F. REAL DE AZUA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Dic 6-11287-v dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA MARTINEZ DE NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Dic.5-11240-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LISTA NAYA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic 5-11241-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FULVIA MARIA y JUAN ADOLFO TAMPIED, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA VALES o VALLES DE THIMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO RAYMUNDO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11244-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO y JUAN LAGARDE CHURRUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic 5-11245-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de MARIA TERESA OGALIPPE DE DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11246-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELTRAND TOGNOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.5-11237-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MILOC o PEDRO MILOC ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Dic.5-11238-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "CARLOS ALBERTO FURRIOL, Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno — Carlos Alberto Furriol, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 563 Ap. 2, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información requerida, para obtener el título de escribano, vengo a proponer a los testigos señores Carlos María Fresia y Elbio Alcides Ponario, domiciliados en la calle Gaboto N.o 1473 Apto 3 quienes concurrirán sin necesidad de ser citados y deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o) Qué concepto les merece mi honradez y buenas costumbres, 2.o) Dén la razón de sus dichos. Por lo tanto al señor Juez pido: Que se reciba la información y aprobada que sea, se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad — Carlos A. Furriol" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.5-11236-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ORIOZARALA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944 — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Dic.4-11220-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno — MILKA VERDE PLACERES domiciliada en Sarandí N.o 466, al Sr. Juez digo: A los efectos de obtener el título de escribana ofrezco el testimonio de Ramón Ricardo Pampín y Dr. Amador Sánchez que presentaré y a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites del caso expídase testimonio. — Milka Verde Placeres". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 10.00 Dic.4-11205-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN SOÑORA o SERAFIN SOÑORA FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.4-11203-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ahce saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ o FRANCISCO MENDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.2-11147-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LACUES DE VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.2-11148-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — AMILCAR WASHINGTON PEREIRA VECINO, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 593, (apt. 1), al señor Juez expone: Que debiendo optar a la profesión de escribano vengo a producir la información sumaria, ofreciendo la declaración de los testigos señores Julio Armando Oddo y Fernando Abdala, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Que aprobada dicha información, tasadas y satisfechas las costas se me expida el testimonio correspondiente. — A. W. Pereira Vecino." — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Dic.2-11164-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.2-11149-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5.o turno. — ELISA S. SELLANES LAGUNA, domiciliada en Sarandí N.o 466, al Sr. Juez digo: A los efectos de obtener el título de Escribana ofrezco el testimonio de Ramón Ricardo Pampín y Blanca Sosa Fernández, que presentaré y a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites de estilo, se expedirá testimonio. — Elisa S. Sellanes Laguna" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Dic.2-11204-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GUSTAVO SEMERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11110-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente: "SEGUNDA M. LEDESMA DE VECINO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Segunda Margarita Ledesma, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el veintidós de Marzo debe decir que lo fué el veintidós de Febrero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-11109-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BRENTA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11111-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo [illegible] de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GENTA DE PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11112-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SUÑER DE VILAMAJO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11113-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ALVERTELA VEZZOSO, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el del padre y del abuelo paterno aparece como Vezozo debe decir Vezzoso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.30-11047-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD SANTANA DE VICIEDO o VISIEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11100-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN EMILIO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11101-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11102-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA BALBIN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11103-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MONTALDO DE ORIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.29-11018-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JULIO CESAR MOTTA, domiciliado en San Salvador 1856, al Sr. Juez digo: A los efectos de obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Francisco Merino y Dr. Néstor Belgeri a quienes se preguntarán por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites de estilo oído se expida testimonio. — Julio César Motta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.29-11043-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Suplicy contra ALFREDO FRITZ DE SIQUEIRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Fritz de Siqueira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.22-10750-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña ANGELA FOGLIANO DE CALO y sus hijos JOSE HILARIO y ROBERTO ALEJANDRO CALO y ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, herederos de don Cristino Calo, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, para que le sea otorgada la escritura definitiva de compraventa referente al solar empadronado con el número 97.399 situado en la 13.a sección judicial de esta Capital, paraje villa del Cerro, a que se refiere la promesa de venta que el Banco de Crédito como apoderado del causante Cristino Calo, hizo primitivamente Diarte González, cuyos derechos pertenecen actualmente a don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, según inscripción efectuada el 3 de Enero de 1943, al folio 193 del libro 23 en el Registro respectivo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Nov.22-10754-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ENRIQUE (GEORGE HENRY) BORDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.6-10149-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GARCIA o MARIA ALVAREZ DE GARCIA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 26 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov 6-10158-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CARMEN o CONSUELO VARELA FEIJOO DE CAÑIZARES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov 6-10151-v dic.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Julián" debe decir Ramón. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.7-11335-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STORACE ARROSA NICOLAS. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Nicolás Storace Arrosa, constituyendo domicilio en mi estudio en la calle Ituzaingó número 1461, ante el señor Juez me presento y digo: Que a fin de producir la información para ejercer la profesión de escribano solicito se interrogue a los testigos doctor Ricardo R. Romero y escribano Israel Nemirovsky, a quienes presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nicolás Storace Arrosa". — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.6-11301-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RIVEIRO PEREGRINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura con el apellido "Rivero" debe decir Riveiro. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.7-11336-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "PIAY PEÑA WALTER. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Jesús Piay y María Adela Peña de Piay, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Fiay", debe decir: "Piay", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.5-11270-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "CAPOCASALE, MARIO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Mario Capoccasale, constituyendo domicilio en la calle Yaguarón 1391, al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres pertinente, para lo cual ofrezco el testimonio de los testigos Antonio Prunell y Orosmán Gerpe, los que presentaré, quienes serán interrogados en legal forma por mi honradez y costumbres. Previo los trámites correspondientes, solicito se me expida testimonio. — Mario Capoccasale". — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.5-11269-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GERPE OROSMAN. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Orosmán Gerpe, constituyendo domicilio en la calle Rincón 545, respetuosamente expongo: Habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres pertinentes, para lo cual ofrezco el testimonio de los testigos Mario Capoccasale y Wáshington J. Gutiérrez, los que presentaré, quienes serán interrogados en legal forma por mi honradez y costumbres. Previo los trámites, corresponde y solicito se me expida testimonio — Orosmán Gerpe." — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.5-11225-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GENNANO o GENNAMO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.4-8914-v.nov.15.
Dic.4-v.dic.15.

Sucesión. Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ANTONIO SEYNDIC. Sucesión. Rectificación de partidas. Lo. 32. F.o 91", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Seyndic y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan, donde dice: "Ozaselay", debe decir Oxacelhay; B) De nacimiento de Dominga donde dice: "Seindic", y "Oxacelhy" debe decir: "Seydinc" y "Oxacelhay"; C) De nacimiento de Francisco, donde dice: "Seiudic", debe decir: "Seyndic"; D) De matrimonio de Gerónimo Domingo Seyndic y Dominga Oxacelhay, donde dice: "Sindique, Syndiq, y Oxaselhay" debe decir: "Seyndic y Oxacelhay"; E) De nacimiento de Bernardo, donde dice: "Sendic y Chaselay", debe decir: "Seydinc y Oxacelhay"; F) De nacimiento de Juana, donde dice: ""Seindic y María Oxacelay", debe decir:: "Seyndic y Mariana Oxacelhay" y G) De nacimiento de Juan Luis, donde dice: "Ozacelay", debe decir: "Oxacelhay" que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Dic.2-11048-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA GIL SOUZA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco ante este Juzgado 25 de Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-11188-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GAMIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.2-11177-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS RICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.2-11169-v dic.14.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DI CATERINA (hijo), NICOLAS y otros Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de José Antonio Di Caterina, donde dice: "De Caterina" y "Lorarzo", debe decir: Di Caterina y Logarzo 2.o) De matrimonio del mismo donde dice: "D'Caterino" y "Logarso" debe decir: Di Caterina y Logarzo 3.o) De nacimiento de José Luis Di Caterina, donde dice: "D'Caterino", debe decir: Di Caterina. 4.o) De nacimiento de Ana María Di Caterina, donde dice: "D' Caterino" y "Logarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo 5.o) De nacimiento de Nicolás Di Caterina, donde dice: "Decatalina" y "Lobazo" debe decir: "Di Caterina y Logarzo, 6.o) De matrimonio del mismo, donde dice: "Caterino" debe decir: Di Caterina. 7.o) De nacimiento de Felipe Di Caterina donde dice: "de Catalina" y "Luguarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo, 8.o) De matrimonio de este último, donde dice "Caterino" y "Lagazo" debe decir: Di Caterina y Logarzo 9.o) De nacimiento de Sonia Edelmira y Juan Carlos Di Caterina, donde en ambas dice "Caterino" y "Logarzzo", debe decir: Di Caterina y Logarzo, y 10) De nacimiento de Mirta Isabel Di Caterina, donde dice: "de Catalina" y "Logazo", debe decir: Di Caterina y Logarzo — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Dic.2-11158-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11131-v.dic.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MANUEL GESTO RECAREY o MANUEL GESTO Sucesión ENRIQUE GESTO Incapacidad. Libro 31. Folio 428", se hace público que por auto dic-

tado el 6 de Setiembre del corriente año, se declaró incapaz a don Enrique Gesto y se le designó curadora del mismo, a su señora madre doña Carmen Belo de Gesto. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 30-11049-v.dic.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ZAYFET HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse hacerse pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) ha sido designado Síndico, don Abelardo Dutra Miranda, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12681-v.dic.16.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JACINTO CAMPOS y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que ha sido designado Síndico don Rafael Melgarejo, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12682-v.dic.16

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "LUZARDO JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Jorge", debe decir: José. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.22-10759-v.dic.9

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA. Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano Manuel y Matilde Frías Jorduña y Jacinto Ortiz, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloísa Ernesto, Alberto, Elena Emiliano Antonio María y Leopoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg Samuel Wenceslao Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada Esther Rivero de Kellogg y a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces" 23.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 21.235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943 en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms 74 cms de frente al Norte - Noroeste sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262 distando 68 ms 22 cms hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 82 cms de frente al Sur - Sureste sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 76 cms. de frente al Este; 101 ms. 16 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Basáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi Laviere Vituccа e Hijos y Juan M. Ferrando) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Pefello (hoy de Alejandro Malno y Luis Chiezza). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Nov.23-10727-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMOS JULIO y RODRIGUEZ RAMOS DE BEELA DOLORES JULIA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los anteriores dueños y a todos los que por cualquier título, modo o causa se consideren con derecho de propiedad o posesión sobre el siguiente inmueble: Un terreno de forma irregular situado en el "Manga" jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90864, compuesto de una superficie de dos hectáreas más o menos, según escritura de cesión de derechos posesorios autorizada por el escribano Carlos Ma Silva el 27 de Mayo de 1914 y de 9.558 ms y 20 dms según plano de mensura levantado por el agrimensor Juan Mier el 8 de Agosto de 1914 en el cual se deslinda así: 166 ms 20 cms de frente al Norte - Noreste sobre el camino Abrevadero al Paso del Andaluz, por medio con terrenos de Méndez Hermanos y de la sucesión de Juan BellUzen: 99 metr s 40 cms al Oeste - Noroeste, lindando con terrenos de Méndez Hnos; 14 ms y 70 centímetros de frente al Este - Noreste sobre la calle Francia y 212 ms. 33 cms al Sur - Sureste, lindando con solares del amanzanamiento de la "Flora Farm" Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$72.00 Nov 21-10726-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos "García Zelema con ALCIDES RODRIGUEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Alcides Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio mencionado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 18-10657-v dic.23

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL GIRIBALDI ó GIRIBALDI BONGIACCI, de don PEDRO ó PEDRO FEDERICO JUAN GIRIBALDI ó GIRIBALDI BONGIACCI, de doña ANGELA LUISA GIRIBALDI DE MARESCA o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña MARIA GIRIBALDI DE CORDONES o MARIA MARIANA GIRIBALDI BONGIACCI y de don JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo Noviembre 6 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario.

$30.00 Nov.30-10449-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA BORGES o BORGES DE HARRIAGUE y de don BENJAMIN HARRIAGUE o HARRIAGUE BORGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 11-10400-v dic.16.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: RAMON ENRIQUE, ARTURO, ROBERTO y RAMON CARLOS JUAMBELTZ MARIA JUAMBELTZ DE SANZ, INES JUAMBELTZ DE VEGA, ANA JUAMBELTZ DE ELORDI, MATILDE JUAMBELTZ DE SOUZA, ENRIQUETA JUAMBELTZ DE VILLAREAL, ELISA MARTINA SANZ DE JUAMBELTZ JULIO MANUEL, GUENOLA MAGDALENA, ARMENIA ELVIRA, ENRIQUETA, DANUBIO ALBERTO, MARIA ELISA y RAMON ALBERTO JUAMBELTZ SANZ iniciando juicio de prescripción adquisitiva respecto: A) De un sobrante de campo de sesenta y seis hectáreas, contenido en la mayor área que forman tres chacras ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, ejido de la Villa de Sarandí del Yí, señaladas con los números 13, 14 y 15 del grupo 1, fracción 3.a, empadronadas en mayor área con el N.o 2187, mensuradas en conjunto en Setiembre de 1909 por el agrimensor Esteban Chiappara, de cuyo plano resulta una superficie de 258 Hs 9280 ms de la que correspondieron por título a don Ramón Juambeltz 192 Hs 9280 ms.; B) De otra fracción de chacra de una hectárea 6826 metros, ubicada en el mismo lugar sobre el camino a Cerro Largo que tiene según título, 85 ms 90 al Noreste y Suroeste, lindando con Ramón Juambeltz y Vicente Vidal y 196 ms al Sureste y Noroeste lindando con más campo del vendedor y de frente al camino a Cerro Largo respectivamente, cuyos derechos hereditarios, según escritura autorizada por el escribano Edmundo Osorio en la villa de Sarandí del Yí el 3 de Mayo de 1918 fueron adquiridos por don Ramón Juambeltz de don Pedro José Rivero Y a fin de que comparezcan ante esta oficina se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos, y especialmente a los herederos o causahabientes de don Bautista Arnolt, don Vicente Vidal y doña Clara Melgar de Vidal a cualquier título para que los deduzcan y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó el feriado a sus efectos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944 — José T. Pereira, Actuario.

$84.00 Nov 8-10157-v dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VIVONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 6-10175-v dic 11.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GABARRET DUPRAT LORETA EULALIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de bautismo (parroquial), pues donde en ella figura como: "Eulalia [illegible] Gabarrez" debe decir: Loreta Eulalia Gabarret. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.29-11007-v dic 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: MARTIN PONCE DE LEON, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1400 al señor Juez digo: Que a fin de producir la información para ejercer la profesión de escribano, solicito se interrogue a los testigos Esc. Aquiles G. Oribe y Felipe Lussich Moratorio, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Martín Ponce de León". — Montevideo, Diciembre 5 de 1944 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.7-11363-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores GERARDO MARCHESE, LUISA CASTRO DE MARCHESE, BLANCA MARCHESE CASTRO, JUAN ROBERTO MARCHESE CASTRO y ROSA MARIA LUISA MARCHESE CASTRO, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de los dos primeros y de las de nacimiento de los restantes, en la siguiente forma: donde en ellas se indica el apellido Marquese debe decir Marchese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.6-11286 v dic 23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en el expediente:

"EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia", se ha dictado la siguiente resolución: "11.969. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Vistos por lo que resulta de la información producida, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal y dado lo dispuesto por los Arts. 55 y sigts. del C. Civil, resuelvo: Declárase ausente a don Eduardo Adolfo Came. Publíquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Garicoits". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Dic.5-11239-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.1.o-11125-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en autos "García Bermúdez José contra ANTONIO CARMELO DI MATTEO. Ejecución de hipoteca" (Libro 28, Folio 91), se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado don Antonio Carmelo Di Matteo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Oct.21-9594-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CIPRIANO ROCHA y doña ANA TARZABAL DE ROCHA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: donde dice Miguel Rocha, debe decir Cipriano Rocha por ser este último el verdadero nombre del esposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$6.30 Nov.28-10980-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber también que se ha solicitado en dichos autos la rectificación de las partidas de nacimiento de SARA RODRIGUEZ por aparecer con el nombre de Anselma en lugar de Sara, y en la partida de defunción de Luis Mazzuchelli donde dice casado con Anselma Sara Rodríguez debe decir Sara Rodríguez y donde dice Simón Víctor debe decir Zenón. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$15.00 Nov.23-10812-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-10795-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARCHISIO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 50.577, comprendida dentro de los siguientes límites: ms. 11.37 de frente al Sudeste, sobre la avenida 8 de Octubre; ms. 47.25 al Nordeste, lindando con bienes de Homero Cabral Rendo; ms. 10.91 al Nordoeste, en límite con propiedad de Raúl Irigoyen, y al Sudoeste, tres rectas que, a partir del frente, tienen las medidas siguientes: ms. 33.62, ms. 2.94 en martillo entrante hacia el Nordeste y ms. 15.55 hasta encontrar la línea del fondo, confinando en toda su extensión con más bienes de Raúl Irigoyen, con una superficie de 577 ms. 97 dms. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.21-10717-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el Banco Hipotecario del Uruguay, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil treinta y siete metros setenta y cinco decímetros, incluída en la fracción de campo situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 874, la que según plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Enero de 1938, inscripto en la oficina de Empadronamiento de Paysandú con el número 15, el 22 de Enero de 1938 consta de una superficie, libre de caminos, de seis mil cuatrocientas dieciocho hectáreas seiscientos treinta y un metros, deslindándose según el mismo plano, así: por el Norte el arroyo Malo; por el Oeste el Río Uruguay; por el Sur, campos de Guillermo Chalkling y de sucesión Juana C. de Childs; y por el Este, limita con Albino Acosta y con otra propiedad del Banco Hipotecario. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Guillermo Chalkling, sucesores de doña Juana C. de Childs, Albino Acosta y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.17-12583-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.16-10594-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Nov.16-10552-v nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FELIX JABLONKA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Bell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.4-10110-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MIGUEL NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Nov.11-10417-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Dic.5-11251-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Dic.5-11268-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN VILA Y DALMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.6-10685-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARTE o PARTHE RASQUIN citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$6.00 Dic4-11064-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas 1681, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Patricio de Salterain.

$6.00 Dic.2-11165-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CRAVERO o LUIS JOSE CRAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Dic.6-11293-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROSARIO MELILLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-11180-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subcripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VAZQUEZ DE BARRAGAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-11152-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO APARICIO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle y especialmente a Oriola Cardozo de Aparicio y María Idolina

Justa Ines y A. Teresa Aparicio, para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, avda. Gral. Flores N.o 4248. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-11314-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION De MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí N.o 1413. se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el N.o 49.817, con una superficie de 480 ms. 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN, representada por: su esposa Teresa Arnelli de Irigoyen, sus hijos María Elvira, Luisa, Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen, Ercilia Irigoyen y su esposo Juan P. Brugnini, Raúl Irigoyen, Elida Julia Irigoyen, su esposo Cayetano Curcio, Angelá Irigoyen, su esposo Rogelio Ardans, Aída Teresa Irigoyen, su esposo Alberto Díaz" dentro del término de noventa días, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$36 00 Nov.30-11061-v en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 24 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.69 Nov.29-11035-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DA LUZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 20 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.20 Nov.28-10969-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.6-11273-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "JACINTA ZUNINO DE RAVUSE o BARRERE. Presunta incapaz", se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Setiembre ppdo. se declaró incapaz a doña Jacinta Zunino de Ravuse o Barrere, designándose curador al doctor Rodolfo Garderes Lartiga. — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.5-12739-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.4-11221-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALFONSA RADINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov 29-11034-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictada en el expediente caratulado: "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12652-v.dic.30. Feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Aniceto F. Tejera. — Canelones, Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.25-10891-v.dic.30. Feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CHAVES, LEONARDA ALANIS, GREGORIO CHAVES y GABRIELA CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.21-10718-v.dic.27.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JOSE L. PEÑA y ANGELICA IRAZABAL DE PEÑA. Segunda copia de hijuela", se hace saber a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve del corriente, se ha presentado don José L. Peña y doña Angélica Irazábal de Peña, solicitando segunda copia de dos hijuelas expedidas con fecha 24 de Diciembre de 1901, una para el compareciente señor José L. Peña y otra para el coheredero hoy fallecido don Isabelino Peña, por el Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra, en los autos testamentarios de don Julián Peña, tramitado este Juzgado Letrado durante el año 1901 las que se encuentran inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio en la misma fecha de su otorgamiento. Y a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos ut supra, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Nov.6-10166-v.dic.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DASILA MARQUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Diciembre 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.6-11285-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAUTO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 22 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.2-11173-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO TORT y doña AMALIA TECHERA DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 16 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.2-11171-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FIDEL NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.2-11172-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 30 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.2-11174-v.dic 14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIO PEREIRA DE SOUZA o SOSA, CAROLINA VICTORIA DE PEREIRA y FRANCILINA PEREIRA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Melo, Noviembre 25 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Nov.30-11045-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOMINGA DECANIS DE ASSANDRI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treitna días, adeducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado mayor, solamente a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 1.o de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.7-11341-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELENA IDOYAGA DE ROMANIELLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.7-11342-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GAY, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$ 4.00 Dic.6-11276-v.dic 18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TAGLIAFICO, EUGENIO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eugenio, Bernardo y Nicolás Tagliafico solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en la forma siguiente: En la de Eugenio Tagliafico, donde se estableció como su apellido y el de su padre y abuelo paterno como Tagafico, debe decir "Tagliafico"; en la de Bernardo Tagliafico, donde se estableció Taggliafico, debe decir "Tagliafico" y en la de Nicolás Carlos Tagliafico, donde se estableció como apellido Taliafico, debe establecerse "Tagliafico". — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 Dic.6-11274-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS ANTONIO o PEDRO BORRE o BURRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.6-11275-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GILOMEN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.5-11267-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEAL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás in-

teresados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.

$4 00 Dic.4-11186-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JUSTO PASTOR o ROMAN o RAMON JUSTO LEIVA, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri. Actuario

$6.00 Dic.1.o-11129-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NARBAIZ, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri. Actuario

$4 00 Dic 1.o-11130-v dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Peruccini Linda contra LUIS MIGUEL LUGONES. Nulidad de matrimonio" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Miguel Lugones, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito previo de la conciliación. — Colonia Octubre 20 de 1944. — Carlos M. Bascans Actuario Adj.

$24 00 Nov 13-10472-v dic 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LUACES citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 24 de 1944 — Juan C. Altieri Actuario.

$4 00 Nov 30-11067-v dic 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA GANDOGLIA DE IRABI y se cita a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rosario Noviembre 24 de 1944. — Juan Ruiz Corta. Juez de Paz.

$6 00 Nov 29-11005-v dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR LINO ABELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 1.o de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6 00 Dic 6-11297-v.dic.18.

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS PROSPERO MAISONNAVE o PROSPERO ELIAS MAISONAVE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Noviembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons. Actuario

$6 00 Nov 30-11079-v dic 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO ARRAIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Noviembre 22 de 1944 — A Gazzano Pons Actuario.

$4 00 Nov 29-11049-v dic 11

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "CARMEN JULIA MOREIRA DE RODRIGUEZ Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Julia Moreira de Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre de la postulante es Carmen Julia y no Narcisa como equivocadamente figura en la expresada partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons Actuario.

$15 00 Dic.2-11179-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASICLO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez J. de Paz.

$6.00 Nov.30-11080-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco. Para la publicación de estos edictos se habilita la feria judicial próxima. — Durazno, Noviembre 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez. J. de Paz.

$12.00 Dic.2-11178-v dic.14. En.2-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO ESTANISLAO CARVAJAL u OVIDIO ETANISLAO CARVAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 25 de 1944 — Antonio M Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.5-11234-v.dic.16.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "JULIO CONDON NACCARATO Emancipación" se hace saber que por auto de fecha once del corriente se decretó la emancipación civil del gestionante a quien se le reputará mayor para todos los actos y obligaciones comerciales. Y a los efectos de las disposiciones legales pertinentes se hace la presente publicación. — Trinidad, Noviembre 24 de 1944. — Antonio M Quinteros Actuario.

$6.00 Nov 29-11006-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA MAMERTA PEREYRA DE IGUA o DEOLINDA o DIOLINDA MAMERTA PEREYRA DE IGUA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad. Noviembre 24 de 1944 — Antonio M. Quinteros. Actuario

$6.00 Nov.29-11002-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o CECILIA ROSA CHIAPPE o CHIAPPA DE GARCIA o GARCIAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1944 — Antonio M. Quinteros. Actuario.

$6 00 Nov.29-11003-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO LINO o LINO ADOLFO o ADOLFO OSORES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 21 de 1944 — Antonio M Quinteros. Actuario.

$6.00 Nov.29-11004-v. dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictada en autos "LOPETEGUI PETRONA. Rectificación de partida (L.o 25, F.o 491", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Lopetega, en vez de Lopetegui y como fecha de nacimiento el cuatro de Junio, debiendo ser el cuatro de Diciembre, que es lo verdadero. — Florida, Noviembre 14 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.6-10805-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO BUENO o EUGENIO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.4-11216-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA OLEGARIA u OLEGARIA MURGUIONDO DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1944. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Nov.29-11017-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ALANIS DE ECHEGARAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Nov 29 11011-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA ESPINOSA DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1944. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Nov 29-11012-v dic 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANTELMI o CANTELMO o CANTERMO DE MORELLA o MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Milton Galmés Actuario.

$6 00 Nov 29 11013-v.dic 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS ASTIAZARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Nov 29-11014-v.dic 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO NICANOR o NICANOR ARTIGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov 29-11015-v dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "HERNANDEZ ANTONINO ESTEBAN Rectificación de partida" (L.o 25 F.o 497), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de An-

tonio, en vez del de Antonino Esteban, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.29-11008-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz dictado en autos "FREIRE LEONCIO. Rectificación de partida (L.o 25. F.o 383", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, porque en ella figura su padre con el apellido de Ferré, en vez de Freire que es el verdadero. — Florida, Setiembre 8 de 1944. — —Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Nov.23-10803-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "LUZARDO ANASTASIO. Rectificación de partida (L.o 25. F.o 465". se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento en el Registro del Estado Civil de Canelones por cuanto aparece allí con el nombre de Antonio en vez de Anastasio, que es el verdadero. — Florida, Noviembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Nov.23-10804-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los descendientes de Agustina Bilbao y Antonio Abad, Marcelino Bilbao y Margarita Ortiz, María Miguelina Bilbao y Modesto F. Viñoly, Magdalena Bilbao y Miguel Díaz, y Baldomero Bilbao, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los herederos incomparecientes curador de bienes (Art. 1069 del C. de P. Civil). — Florida, Octubre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.6-10165-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Marcos, Noviembre 27 de 1944. — José Ourthe Cabalé, Juez.

$4.00 Dic.4-11198-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Florida de fecha diez del actual, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos de Florida contra sucesión BARTOLO AMARO. Cobro de impuesto y recargos" (Inmueble empadronado con el N.o 549), se cita, llama y emplaza a los herederos don Francisco Burguez, Fernando Burguez de Hernández, Inocencia Burguez, Emilia Burguez, Nicolás Burguez, Cipriano Burguez, Leonarda Burguez de Ibarra, Dolores Gutiérrez de Geribón, Juan Gutiérrez Remigio Amaro y Arcelia María Amaro y a quienes se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Noviembre 16 de 1944. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12638-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: "FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ. Declaratoria de incapacidad" (Lo. 22. Fo. 178). se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha dos del actual, ha sido declarado en estado de incapacidad FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ y se ha designado su curador legítimo a su señor padre Francisco E. Rodríguez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 21 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.28-10970-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LEON DE BON, AQUILINO BON y NATALIO CASIANO BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.28-10971-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA BIRRIEL o VIRRIEL DE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.7-11363-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA TITA ESPINO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.7-11362-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA MARIA CRISTINA PASEYRO DE CHALKLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Payaysandú, Octubre 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11354-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAZEDES o BRASELDO o BRAGELIO o GRACELDO o PRACELDO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11351-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11352 v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MAURICIO DANTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1944. — Juan Ohbleguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11353-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en el expediente caratulado "MARIA ROTTI DE BASSADONE y VICTORINA ROTTI. Rectificación de partidas" se hace saber que las gestionantes han solicitado la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que existen los errores siguientes: A) En la partida de nacimiento de "Victorina Rotti" donde dice hija legítima de "Cesario Rotti" y Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti" debe decir: "Victorina Rota, hija legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. B) En la partida de nacimiento de "María Rotti", hija legítima de "Cesario Rotti" y de Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti", debe decir: María Rota, hija legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. — Paysandú, Agosto 4 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Nov.30-11074-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDINA LONGINA NORIEGA DE MACHADO DE OLIVEIRA o LEOPOLDINA NORIEGA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 7 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.30-11071-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRENCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y especialmente a Medardo, Luis, Ernesto, Diego, Carlos y Arturo Frencia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar: Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero p. v. a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov.28-10967-v.en.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña PASCUALA CARMEN VANZINI y doña CLARA FRANCISCA VANZINI DE PRIETO, solicitando rectificación de sus partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente por existir los siguientes errores: A) En la primera donde el padre aparece como "Santos Bancini" debe decir "Santini Vanzini" y donde la madre aparece como "Berluzconi" debe decir "Berlusconi"; B) En la segunda, donde el padre aparece con el nombre de "Santiago" debe decir "Santini". — Paysandú, Octubre 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Nov.28-10966-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA LUTEGUI DE LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.30-11070-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Nov.13-10468-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Incidente por costas en autos: CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones" (Lo. 16. Fo. 265), se cita, llama y emplaza a Ciriaco, María, Juan, Bartola y Rita Mendoza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov.7-12463-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ROTTINI DE GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.7-11350-v.dic.19.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO. Quiebra. Fecha de la cesación de pagos", se fijó como fecha para la efectiva cesación de pagos el 9 de Diciembre de 1943, lo que se hace saber a los interesados a los efectos del Art. 1642 y sigts. del Cód. de Comercio. — Paysandú, Noviembre 23 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.6-11073-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: RODRIGUEZ JUANA

Rectificación y auxiliatoria", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la [illegible] solicitando la rectificación [illegible] de nacimiento, de la siguiente manera: donde dice "sexo masculino que es hijo..." debe decir "sexo femenino que es hija..." donde dice: "se le ha puesto el nombre de Juan" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Juana". — Paysandú, Noviembre 14 de 1944. — Héctor López Fernández. Actuario.

$12.00 Dic.6-10888-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO ONOFRE DOS SANTOS o TELMO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 30 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.7-11340-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "HERMENEGILDA FIGUEROA. Rectificación de partida" (L. 32. F. 755), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenejilda Figueroa, solicitando su rectificación de partida de nacimiento, en a que figura con el nombre de Hermenegildo, cuando debe ser Hermenejilda por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Rivera, Noviembre 25 de 1944. — Víctor Anza Actuario.

(Ley 3 950) Dic 5-12749-v dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLEMENTE GUANZATTI o CLEMENTE GUANZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1944. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Nov.30-11066-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO TAMBORINDEGUY solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura su apellido "Tamorendingue" y "Tamorendengue" debe decir: "Tamborindeguy", por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. Por el término de quince días — Rivera, Noviembre 14 de 1944 — Víctor Anza, Actuario

$9.00 Nov 28-10973-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov 28-10987-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA Sucesión" (L.o 25. F.o 194), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, presentes, ausentes conocidos y desconocidos incluso a las herederas presuntivas Carmelina y Dorelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho incluso de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera, Noviembre 17 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Nov.23-10819-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA VEGA DE SUAREZ o CENOBIA VEGA DE JUARES o CENOBIA VENGA DE AMARILLO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1944. — Bolívar Etchechury.

$6.00 Dic.7-11357-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO LARRATEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 30 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-11358-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera; se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA CASTILLON DE VARGAS, emplazándose a los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Bolívar Etchechury.

$4.50 Nov.28-10982-v dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CLOTILDE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1944. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.00 Dic.4-11222-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEONCIA SOSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.4-11219-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NORFILO AMARAL o FRANCISCO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11136-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD LARZABAL DE SECHIARI o SECCHIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 15 de 1944. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.00 Nov.30-11082-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA FLORENCIA MARTIRENA DE AMARILLA o DOROTEA MARTIRENA DE AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 Nov.30-11083-v.dic.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 18 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don MORIS JEDVABNIKS, y en consecuencia, se previene: 1o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al nombrado fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del expresado fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Lino Alonzo Hernández los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Rocha, Noviembre 20 de 1944.— Próspero M. Rubert, Actuario.

(Costas) Nov 27-12663-v dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES JUAN DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 25 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.6-11299-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTIN RODRIGUEZ DE AVILA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que donde dice: "hijo de padres desconocidos" debe decir "hijo legítimo de Pedro Rodríguez de Avila y Flor de Lis Gómez de Avila" y donde se consigna: "no consta el nombre y apellido de los abuelos" debe decir que los paternos son Tomás Rodríguez D'Avila y Belarmina Moreira, y los maternos Valentín Gómez da Trindade y Luciana Goncalvez da Trindade. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Nov 23-10784-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.7-11312-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6856 metros y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Artave y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J. Patulé, y al Sur, sucesión Felicio Riet, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MARIA JOSEFA, TOMASA, LUCINDA, MAXIMO, CARLOS, ROSA, JUANA, GREGORIO, GUMERCINDO, CORINA, CELMIRA, LUCAS, EUGENIA y CIRILO GOMEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra la sucesión de Juan Gómez, por "Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no concurran. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, para cuyo fin se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, Noviembre 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.4-11212-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GUAYTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 21 de 1944 — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.00 Nov.29-11027-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don PEDRO TOURN y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil ciento veintitrés metros de superficie, aproximadamente, situada en la manzana 183, 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1939, que linda: al Norte, una recta de Oeste a Este con Carmen P. Bolant y Luis Bolant, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este, de 15 metros 86 centímetros, y 11 metros 65

centímetros, respectivamente, con Juan. Pedro y Clotilde Deigue; al Este, 26 metros 20 centímetros con Casimiro Silva; al Sur, una recta de 54 metros 60 centímetros con Lorenzo M. Villasboas, José M. Barbieri, Gregorio Cardozo, Carlos M. Casañas, Valerio Albornoz y Rosa B. de Llantada, y Oeste, calle Juncal; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción", previo juicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa (Arts. 282, 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$54.00 Nov27-10940-v.dic.30. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BAUSTISTA o MARIA BAUTISTA APOLONIA ENATARREAGA DE VISCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 21 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$6 00 Nov.29-11028-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SANT'ANNA DE CURBELO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figuran los nombres y apellidos: Joaquín Sant-Ana, Jacinto Sant-Ana y Sant-Ana debe decir respectivamente: Joaquín Sant Anna, Jacinto R. Sant'Anna y María Sant Anna, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Noviembre 16 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$12.00 Nov.27-10939-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETROSINA LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio López, que por error figura en la misma con el nombre de Antonia, siendo el verdadero Antonio, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 13 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$12 00 Nov.22-10774-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LLACER DE BALDOVI o CARMEN LLASER DE BALDOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.5-11265-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CLAUDINA HERMINIA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Claudia", y no Claudina Herminia, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Dic.5-11264-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre ALBERTO CRUZ y María Isabel Guareschi, por establecerse en la misma el apellido del esposo como "Fernández Cruz", cuando el verdadero es Cruz, siendo en consecuencia su verdadero nombre Alberto Cruz y no "Fernández Cruz Alberto", como aparece en el acta mencionada. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 17 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.5-11262-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ALEJANDRO CABRERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Melitona", en lugar de los de Pedro Alejandro, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$9 00 Dic.2-11170-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE FOGLIO DE LA CRUZ DE FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1944

$6 00 Nov.28-10991-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE POLLERO o JUAN POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Nov.28-10990-v.dic.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 27 de 1944. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Dic.5-11263-v.dic.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.7-11343-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROSA ORTIZ o MAGDALENA ROSA DEL CARMEN ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.7-11344-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura testamentaria de MATIAS IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.7-11309-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado don FRANCISCO CARMELO PETRAGLIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece su padre con los nombres Francisco Fetraya, siendo que el verdadero es Francisco Blás Petraglia, y donde aparece su madre con el apellido Bruna debe decir Bruno que son los verdaderos y los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 17 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Nov.24-10855-v dic 12

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EDMUNDO FERRUA. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber: Que por resolución N.o 8869 de fecha 21 del corriente mes, se fijó como fecha efectiva de la cesación de pagos de la firma fallida, el 5 de Noviembre de 1943. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Dic.2-12717-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lletrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11120-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIRIACO SCLAVI o CIRIACO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$4 00 Nov.28-10981-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ESTILART, se cita, llama y emplaza a Donato Lorenzo, Blás José y Blás Ferrario, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Nov.13-10453-v.dic 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SOBRADO o BERNARDO ISIDRO SOBRASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-11132-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. WILFREDO SILVA GONZALEZ, solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues su nombre ha sido escrito Wifredo cuando es Wilfredo. Además aparece como hijo solamente de Avelino Diogo Silva, cuando es hijo también de Delia González. Solicita que se establezca que es hijo legítimo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Dic.7-11313-v.dic.26.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquín Narbondo de fecha 21 del actual se hace saber al público que se ha designado a doña CIRIACA PIRIZ DE NUÑEZ, curadora interina del presunto incapaz don Santiago Píriz y de sus bienes. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.7-12767-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.30-11085-v.dic.12.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de fabricar calzado. — En nuestro salón de ventas, calle Piedras 313. El martes 19 de Diciembre a las 16 h. (4 p. m.) remataremos al mejor postor por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno en autos "Banco de la República con PIEDRA NOGARA y CHAPARROTTI" (L.o 33. F.o 359). 24 máquinas afilar cuchillas, cortar suelas, raspar, pulir, deformar pasar ruleta, id. lisa, raspar tacos, cadeneta, desvirar y colocar tacos, id. lisas, coser, abrir hendidos, ojalillar, perforar, cilindro, prensa, plantilla, plancha, compresor Oro 2 H. P., 2 electro motores de 2 y 5 H. P., trasmisión 9 ms. con columnas, poleas, etc. bancada, 80 sacabocados, 500 pares hormas y demás en existencia. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$10.00 Dic.7-11347-v.dic.19.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

El rematador que subscribe hace saber, que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "MORIS JEDVABNIHS. Quiebra", procederá el día 18 y siguiente del corriente mes, empezando a las 20 horas, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y muebles y útiles, pertenecientes a la firma fallida, en el local de la calle José Enrique Rodó esquina Florencio Sánchez. — Rocha, Diciembre 1.o de 1944. — Agustín Pereyra.

$6.40 Dic.7-11315-v.dic.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Moderna casita esquina con frente a la avenida Millán N.o 3564 esquina Micenas. Ubicación solicitadísima, de gran porvenir. Excelente oportunidad para su adquisición. El miécoles 27 de Diciembre a las 17 horas, remataré, en su ubicación, esta propiedad que tiene 5 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 patios, etc. Está alquilada en $ 52 mensuales. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Cooperativa Nacional de Omnibús Linea F contra ANGEL FERNANDEZ Y FERNANDEZ. Juicio ordinario" (L.o 32. F.o 71), se hace público que el día 27 del actual mes de Diciembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Atahualpa, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 80.496, señalado con la letra C, en el plano trazado en Junio de 1930, por el ingeniero Domingo Alberto Rossi, compuesto de una superficie de doscientos cinco metros, tres mil seiscientos cincuenta centímetros que se deslindan así: cinco metros, noventa y dos centímetros al Sudoeste, de frente a la avenida Millán, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 3564, treinta y dos metros seis centímetros al Sud, con pasaje, doce metros, cuarenta y dos centímetros al Noreste, con Manuel Valle, y veinticuatro metros, sesenta y un centímetros, al Noroeste, con Arturo Toscano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 20 o|o (veinte por ciento) del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que son de cargo y cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los certificados y comisión del rematador y 3.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827. — Teléfono 80357.

$44.80 Dic.7-11355-v.dic.27.

AMADO GALMES
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ADELA LATORRE DE MAYA y ANTONIO MAYA. Sucesión" (Lo. 28. Fo. 484), se hace público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.666.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación realizada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, y lo en él construído, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número dieciocho mil ochenta y cinco (N.o 18.085), señalado con el N.o 18 en el plano trazado por el ingeniero Abel Birabén, en Febrero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre siguiente, compuesto de una superficie de noventa y cinco metros dos mil trescientos un centímetros, que se deslindan así: seis metros, quince centímetros al Sur, de frente a la calle Tomás Muñiz (antes Domínguez) entre las calles Democracia e Inca, distando el punto medio de su frente, veintisiete metros, ochocientos quince milímetros de esta última calle, quince metros cincuenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 19, seis metros, trece centímetros al Norte, lindando con el solar 3, y quince metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar señalado con el N.o 17. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma y a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Dic.6-11272-v.dic.23.

JOSE WALTER ALLIOT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Plácido S. Olariaga con JUAN OGUES. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don José Walter Alliot, asistido del Alguacil ad-hoc y el suscripto escribano, a la venta en remate público sobre la base de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 2.443.32), suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del bien empadronado con el número noventa y seis mil seiscientos treinta y seis, que integran las fracciones siguientes: A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, que según títulos, el que hace referencia al plano levantado en Mayo de 1917 por el Agr. Ramón Rivas Marluzan, se compone de una superficie de ciento setenta metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano levantado por el Agr. Ponciano S. Torrado, en Diciembre de 1930, donde dicha fracción está señalada con la letra "A", se compone de una superficie de ciento setenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros y deslindada de acuerdo con el plano últimamente mencionado, así: 8 metros 20 cms. al Este, de frente a la calle Municipio, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el N.o 2569; 22 metros al Norte, confinando con bien de la sucesión Antonio Rubino; 8 metros 25 cms. al Oeste, limitando con la fracción letra "B" que en seguida se describirá: y 21 metros 96 cms. al Sud, lindando con inmueble de Eduardo Bianchi; y B) La fracción designada con la letra "B" en el plano del Agr. Torrado y contigua a la deslindada, abarca una superficie de ocho metros veinticinco decímetros y se deslinda así: 8 metros 25 centímetros al Oeste, por donde linda con bien de Manuel Blanco Toja; por 1 metro de fondo confinando por el Sud, con inmueble del citado señor Eduardo Bianchi; por el Este, con la fracción "A" ya descripta; y por el Norte con terreno de la sucesión Antonio Rubino. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de $ 2.443.32. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de acera, cordón, pavimento, colector, medianerías, obras sanitarias interiores y cualquier otra obligación y gravamen serán de cargo del comprador; 4.o Que las fracciones descriptas soportan una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca N.o 463, Serie 25), en cuya institución se encuentran los títulos de la propiedad ejecutada y donde podrán ser examinados; y el expediente en las oficinas de este Juzgado avenida General Flores N.o 2718. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc.

$63.00 Dic.4-11223-v.dic.21.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección. Autos Atilio Caló Disegni con DOMINGO DURAN BIAGGIONI. El día 14 de Diciembre a las 16 hs. se rematará por intermedio del martillero Carlos Comesaña, 1 auto marca "Oldsmobile, padrón 81.224, matrícula 50.747 con gasógeno Volvo, el que se encuentra depositado en el garaje calle Paraguay 1217, de esta ciudad. Base 2|3 partes de su tasación, o sea $ 2.666.67. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 Dic.4-11229 v.dic.14.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 13 de Diciembre a las 14 y 30 (3 1|2 p. m.) y días subsiguientes, en el local calle Pablo de María N.o 1581, por mandato del señor Juez L. de 1.a Inst. en lo Civil de 6.o turno en autos "Ulfe Sara con JUAN ISAAC BULLA. Divorcio", existencia de una farmacia. Exhibición días 11 y 12. Informes Misiones 1523. Ute. 8-1420.

$5.40 Dic.2-11163-v.dic.13.

MIGUEL ORTIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Luis Eduardo Arregui con ANGEL GALIANO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día veinte de Diciembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Miguel Ortiz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número 88.409, ubicada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Raúl Presto, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 4.941 y compuesta de una superficie de 873 metros 18 decímetros y 75 centímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros 25 centímetros al Noreste de frente a la calle Luis B. Cavia, entre las de Libertad y Santiago Vázquez; 70 metros 70 centímetros al Noroeste con el doctor Amadeo Almada; 12 metros 307 milímetros al Suroeste con Adolfo Orellano y Carlos Adami; y 71 metros 91 centímetros al Sureste con Ernesto J. Leborgne Fossemalle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de la compra, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí 570 en la carpeta correspondiente al préstamo urbano serie "C" N.o 428. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Dic.2-11190-v.dic.20.

RICARDO SCANAVINO (R. SCANAVINO Y SERA)
JUDICIAL

Existencias del conocido "Hotel Central". El martes 12 de Diciembre a las 2 de la tarde en el local del mismo, 25 de Mayo 482. Caja de hierro 2 puertas "Fire y Thief", piano perpendicular "Schiedmayer", juegos de living, máquina de coser Singer, gran cantidad de roperos, camas de madera, bronce y hierro de 1, 1 1|2 y 2 plazas, colchones, biombos, lavatorios, platos, cubiertos, copas, vasos, espejos, frazadas, sábanas, fundas, manteles, servilletas, cocina hierro con serpentín y campana, gran cantidad de útiles de cocina y demás que estará a la vista. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Jorge Raúl Maiztegui con Hotel Central. Cobro ejecutivo de pesos". Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes: Rincón 501. Tel. 8-4221.

$10.00 Dic.1.o-10983-v.dic.12.

SCAGLIONI CARLOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JACINTA PIPPO DE RAIZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 31. F. 528), — hoy ejecución de hipoteca — se hace público que el día 20 de Diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 1.o A las 16 horas y 30 minutos. Una fracción de te-

rreno, con las mejoras que contiene, situada en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos cuarenta (N.o 46.740), en padrón en mayor área N.o 46.729, señalado con el N.o 7 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesta de una superficie de una hectárea ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento ocho metros treinta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 6 del mencionado plano, por ciento seis metros setenta centímetros al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq), por ciento setenta y seis metros ochenta centímetros al Sureste, lindando con las fracciones 8 y 9 del mismo plano; por ciento setenta y seis metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción N.o 5 del repetido plano. 2.o Acto seguido. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada como la anterior en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 46 739), en padrones en mayor área N.os 46 741, 46.740 y 46.739 señalado con el N.o 10, en el mencionado plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 11 de dicho plano, por ciento ochenta metros, setenta centímetros, al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq) por ciento siete metros treinta centímetros al Sureste, lindando con la sucesión Toscano, por ciento siete metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción N.o 9 del nombrado plano. 3.o A la hora 17 y 30 minutos. Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra "A" del pueblo "Ferrocarril", 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, entre los arroyos Pantanoso y Miguelete, empadronado con el número cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho (N.o 45.188), que es el lote N.o 5 en el plano de fraccionamiento levantado el 30 de Noviembre de 1933, por el agrimensor don Juan V. Russo, compuesto, según dicho plano, de una superficie de seiscientos noventa y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón donde la puerta de entrada está señalada con el número 5638, por el Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas, que miden: la primera, de Este a Oeste, once metros ochenta y cinco centímetros, lindando con el lote N.o 3 del mencionado plano, y la segunda cinco metros cincuenta centímetros lindando con Adán Sosil, por el Este, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, que miden, de Norte a Sur, la primera, veintitrés metros, treinta centímetros, de aquí la segunda hacia el Oeste, digo, Este, con dos metros quince centímetros, lindando ambas con el mismo lote N.o 3 de aquel plano y de aquí la tercera otra vez hacia el Sur con dieciocho metros noventa centímetros lindando con el lote N.o 4 del mismo plano y por el Oeste, otra línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: la primera de Norte a Sur, cinco metros cuarenta y cinco centímetros, de aquí la segunda hacia el Este, que mide treinta centímetros, y de aquí, la tercera hacia el Sur, con veintiocho metros ochenta centímetros, lindando las tres, con el lote seis del referido plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el mejor postor de los inmuebles empadronados con los N.os 46 739 y 46 740 deslindados en este edicto, adquieren la obligación de una vez escriturado el bien subastado, escriturar a su vez las áreas comprendidas en calles y plaza, a la Intendencia Municipal de Montevideo; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto municipal, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; D) Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeuda por medianerías, pavimento, colector y otras cargas análogas, así como los gastos que la cobranza originare; y E) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, ... días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes: en mis oficinas: Sarandí 456, teléfono 8-13-84.

$123.00 Dic.1.o-11097-v.dic.12.

JOSE ANTONIO PRADERIO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "Hierromat Sociedad Limitada con JOSE M. NUÑEZ. Ejecución de prenda" se hace público que el día 11 de Diciembre próximo a las 14 horas, en el local calle 21 de Setiembre 3025 y por el martillero José Antonio Praderio, con asistencia del alguacil del Juzgado, se procederá a rematar al mejor postor y al contado las máquinas, herramientas, maderas, implementos para la construcción y un automóvil "Buick" sedan, padrón 81317, modelo 1937. — Seña: 10 o|o. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944.

$8.00 Nov.29-10955-v.dic.11

PIO J. BARRIOS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, Dr. José B. Alzamora y en los autos caratulados "AQUILINO DANIEL SILVERA; Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año a las 15 horas y siguientes en el local calle Ituzaingó esquina Lavalleja, se procederá a la venta por el martillero Pío J. Barrios en remate público sin base y al mejor postor de todas las mercaderías y útiles de la referida quiebra con asistencia del Síndico Sr. Artigas Pereira. Se hace presente que las ventas son al contado debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Noviembre 24 de 1944. — Pío J. Barrios.

$10.00 Nov.30-11081-v.dic.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "Sacarello y Fuentes (Eugenio) contra sucesores de LAGRECA o LA GRECA (ROSA) OLIVA (VICENTE) y OLIVA LAGRECA (ELVIO OMAR) Cobro de pesos" (L. 42 F. 30), se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta, señalado con el número veintiuno de la manzana ochocientos según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de junio de mil novecientos uno, y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle Guaycurú treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte lindando con el solar veintitrés: igual medida al Sur, lindando con el solar veintiuno: y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar dieciocho. Se previene: 1.o Que el solar descripto fué tasado en tres mil doscientos dieciséis pesos veinte centésimos 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ello en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1944. — Carlos María Tifón, Actuario.

$36.00 Nov.28-10951-v.dic.17.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones" (L. 31, F. 427), se hace público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 23 803.17 equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la oficina respectiva, del siguiente inmueble: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el N.o 319 (número trescientos diecinueve), la que, según títulos, encierra en conjunto una superficie de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas novecientos cinco metros y está formada por dos fracciones: una, de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que linda con la fracción que se describirá en seguida, con Nicasia F. de Piedrahita con Lorenzo Bustillo, con Alcira y Ángela Ramos, Guillermo Aristoy y Quiterio Cabrera; y la otra fracción se compone de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos metros, dentro de los límites generales antes expresados. Dicho campo según plano de mensura de fecha 29 de Noviembre de 1924, de Ramón Juanbelta, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 1.o de Diciembre del mismo año 1924 tiene un área total incluso caminos, de seiscientas veintiuna hectáreas mil cuatrocientos noventa metros y se deslinda así: por el Nordeste, mil trescientos setenta y un metros, y quinientos setenta metros, lindando con Tomás y Juan Luis Arrospide, y línea de mil ciento setenta y seis metros, linda en parte, con camino vecinal y en parte con camino nacional; al Sudeste, línea de mil doscientos ochenta y un metros con cinco, con Gregorio Casas y Ramona Sans de Casas; al Sudoeste y Sudeste dos líneas de trescientos cuarenta y cinco metros con dos y ochocientos treinta y dos metros con seis: respectivamente, con Ignacia Aristoy; al Sudoeste, en línea de mil ochenta y nueve metros, con Isidro Fernández; y setecientos sesenta y cinco metros, cuatrocientos veintisiete metros y seiscientos dieciocho ms. con 8 dms. con José Huertas y parte con sucesión Máxima Aristoy; y al Nordoeste, ochocientos noventa y un metros con Nicanor Bustillo; y mil quinientos sesenta y siete metros, con cuatro, linda con Antonio Di Lorenzo y Modesta Zuasnábar de Martínez. El camino vecinal mencionado cruza dicho campo de Nordeste a Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que la comisión del rematador será de cuenta y cargo del adquirente y abonada en el momento de serle aceptada la oferta; y 3.o Que el título de propiedad del inmueble descripto, se encuentra agregado a fojas 274 y 285 del expediente radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, caratulado: "Carmen Tellechea de Casas y otra contra Santiago Tellechea. Nulidad de escrituras y reivindicación" (L. 27 F. 339), y los autos en que se dispone esta venta y demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso todo ello a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.60 Nov.27-10936-v.dic.17.

ROBERTO COSTAS FACAL
Juzgado L. de Menores de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "CAMAÑO MARTHA DINGRAH. Tutela" (L. 7, F. 583) se hace público que el día 20 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador Roberto Costas Facal, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: terreno y edificio, situado en el camino Aldea (hoy avenida Italia), 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 65 193, señalado con el N.o 9 en el plano levantado en Octubre de 1910, por el agrimensor Demetrio Gaminara, compuesto de una superficie de 566 ms 36 dms., con 10 ms. 11 cms. de frente al Norte a camino Aldea (hoy Av. Italia): 10 ms. al Sur, lindando con el solar 20: 57 ms. 37 cms. al Este con terrenos de Juan Siri; y 55 ms. 99 cms. al Oeste, con solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que el aforo para el pago de la contribución es de $ 3.600.00; 3.o Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento o saneamiento, será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría (Cerrito N.o 427). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.80 Dic.4-11225-v.dic.20.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con S. A. "EL PUEBLO". Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 755 Lo. 10 Fo. 448" se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las quince horas en la sala de máquinas de la empresa periodística "El Pueblo" costado Sur de la Plaza Independencia, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Oficial

Alguacil del Juzgado y escribano, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, de las siguientes maquinarias:

Máquinas de imprenta: Linotipo N.o 1 modelo 14 N.o 36 201, con tres magazines, tres juegos de escape (uno incompleto) dos piezas de matrices en las cajas centrales sin matrices en el magazine central. Un molde auxiliar, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11225 y motor acoplado. N.o 113.166. Valor $ 6.800.00. Linotipo N.o 2 Modelo 14. N.o de fábrica 47.699, con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos de matrices en las cajas centrales; tres magazines auxiliares con tres juegos de matrices, un molde universal, tres moldes titulares, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 22.617 y motor acoplado N.o S.94.536. Valor $ 7.900.00. Linotipo N.o 3. Modelo 8. N.o de fábrica 52.387 con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos matrices. tres moldes universales, un titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11.228 y motor acoplado N.o 31.783. Valor $ 8.300.00. Linotipo N.o 4. Modelo 8. N.o de fábrica 36.337 con dos magazines, dos juegos escape, un juego matrices un molde universal un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o I 26.789 y motor I 37 B 081 acoplado. Valor $ 6.000.00. Linotipo N.o 5. Modelo 14. N.o de fábrica 44.444 con dos magazines Standard y 1 1|2 en la parte central, tres juegos de escape, tres juegos matrices. un magazine auxiliar con un juego matrices, tres moldes universal, un molde titular, un crisol eléctrco con termómetro dinámico N.o 101.954 V y motor acoplado N.o S 90.859. Valor $ 6.500.00. Linotipo N.o 6. Modelo S. N.o de fábrica 35.618 con dos magazines, dos juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 10.325 y motor acoplado N.o M 30 984. Valor pesos 5.700.00. Intertipo N.o 7. N.o de fábrica 8.218 Modelo C con tres magazines y escapes acoplados, dos juegos matrices, dos moldes universales un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 3.188 y motor acoplado Marelli: N.o 29.008. Valor $ 5.700.00 Intertipo N.o 8. N.o de fábrica 5.478. Modelo A con un magazine con escape acoplado, un juego matrices, un molde, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico N.o 1 462 y motor. Marelli N.o 92.676. Valor $ 3.090.00. Linotipo N.o 9. Modelo 5. N.o de fábrica 26.531 con un magazine. un juego de escape, un juego matrices, un molde universal; un crisol eléctrico, con termómetro dinámico y con motor acoplado N.o 86.252. Valor $ 3 000 Linotipo N.o 10 Modelo 8. N.o de fábrica 18.161 con tres magazines, tres juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal un crisol eléctrico tipo Sena, un motor Siemens N.o 1.540.884, con contra marcha, Valor $ 4.800 00 Linotipo N.o 11. Modelo 5. N.o de fábrica 27.099 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico Sena, un motor eléctrico Siemens N.o 2.512.310 con contra marcha. Valor $ 3.000.00. Linotipo N.o 12. Modelo 8. N.o de fábrica 36.328 con dos magazines, dos juegos de escape (uno, incompleto) un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico, un termómetro dinámico N.o 11.229 con un motor acoplado N.o 31.781. Valor $ 6.000.00 Ludlow N.o de fábrica 1.465, con un molde 12 puntos, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 883 y motor eléctrico Marelli. Un gabinete metálico de 20 cajas para matrices, 18 juegos matrices Ludlow mayúsculas y minúsculas, 5 juegos matrices mayúsculas, un juego espacios romanos, un juego espacios Italic, un juego de llaves romano e Italic, componedores romanos: 2 de 67 viceras, 2 de 45, 2 de 24, 2 de 22, 1 de 22 especial para matrices de 84 puntos. Componedores Italic: 1 de 67 viceras, 1 de 45, y 2 de 22. Un block especial para fundir blancos, un tanque suplementario de agua para refrigerar el molde. Valor $ 9 000. Sierra Trinosaw N.o 6.988. Para cortar líneas de linotipo. Valor $ 600.00. Rotativa Goss N.o 485, de dos becas, con resistencia de control, dos cambios, uno normal, otro de emergencia con todos sus implementos según detalle de fojas 161-162 del libro inventario, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 796 al Fo. 248 del libro respectivo, el 29 de Abril de 1939. Valor $ 20.000 00. Una calandra (prensa). Valor $ 700.00. Muebles útiles, instalaciones y demás existencias del local. Valor $ 5.500.00. A continuación se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 57.200.00 (cincuenta y siete mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 5.847, situado sobre la línea Sur de la Plaza Independencia, por donde sus puertas lucen los N.os 822-24, con fondos a la calle San José, por donde sus puertas están señaladas con los N.os 815-19. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que las máquinas y demás bienes muebles, están gravados en garantía prendaria a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay. Tercero: Que el inmueble empadronado con el N.o 5.847, se encuentra afectado en 1.a hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, según préstamo urbano N.o 66. Cuarto: Que el bien inmueble a venderse, además de la hipoteca referida, soporta un segundo gravamen a favor del señor Julián Fonfría, por cesión de derechos que le hizo la empresa periodística uruguaya en liquidación. Quinto: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

$133.00 Dic.7-11251-v.dic.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nal. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 555. L. 10 F. 416", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1944. a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 59.013, situado en la calle Salamanca entre Teruel (esquina) y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Antonio Miralles. asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 442 00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano. — Montevideo. 13 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 22-12614-v.dic.9.

CANDIDO BENGOA

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARIA FERNANDEZ DE CARVALLIDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Expediente N.o 351. L.o 10. F.o 504", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 73620, situado sobre la línea Norte de la calle Londres entre Corumbé y P. Pérez, por intermedio del martillero don Cándido Bengoa, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.933.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuesto Universitario, Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.30-12693-v.dic.12.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 3. Fo. 50), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 533.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90 152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Llambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano, antes Abrevadero; 12 ms. al Sur, por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste, por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas, y 49 ms. al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90.153. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-12747-v.v.dic.22.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Cándido Comesaña con OTON DIETRICH. Cobro de pesos" se hace saber al público que en el día 13 de Diciembre próximo, a la hora 17, y en la calle José L. Terra 2708, se procederá por el señor martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indicarán, de los siguientes vehículos: 1.o Base $ 353.33: un acoplado tipo chata, de metros 3.25 de largo por metros 2.36 de ancho; batidor de hierro; tren delantero giratorio y carga aproximada de 3.000 a 4.000 kilos. 2.o Base $ 453.33: un acoplado, tipo chata, de metros 4.00 de largo por metros 2.23 de ancho; batidor de hierro; tren delantero giratorio; carga aproximada de 3.000 a 4.000 kilos. 3.o Base $ 620.00: un acoplado, tipo chata, de metros 5.00 de largo por metros 2.40 de ancho; tren delantero giratorio; bastidor de hierro; carga aproximada de 5.000 a 6 000 kilos. 4.o Base $ 800.00: un acoplado, tipo chata, de metros 6 00 de largo por metros 2.50 de ancho; bastidor de hierro reforzado; carga aproximada de 6.000 a 7.000 kilos. 5.o Base $ 700.00; un acoplado, tipo chata, de metros 4.90 de largo por metros 2.40 de ancho; bastidor de hierro reforzado; tren delantero en buen estado; carga aproximada de 5.000 a 6.000 kilos. 6.o Base $ 960.00: un vagón-carga, para transporte de animales, con compartimento y puertas laterales; ventiladores al techo; de metros 4.80 de largo por metros 2.40 de ancho; carga aproximada de 5.000 a 6.000 kilos. 7.o Base $ 1.080.00: un vagón-carga, para transporte, con dos ventiladores de hierro, de metros 7.00 de largo por metros 2.40 de ancho; carga aproximada de 4.000 a 5 000 kilos. 8.o Base $ 1.160.00: un vagón-casa con tres compartimentos, con puertas y ventanillas varias; de metros 6.00 de largo por metros 2.30 de ancho y metros 2.25 de alto; carga aproximada de 4.000 a 5.000 kilos. 9.o Base $ 1.253.33: un vagón-casa de metros 6.00 de largo por metros 2.60 de ancho, con puertas y ventanillas varias, roperos, etc.; carga aproximada 4.000 kilos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 28.00 Dic.2-11058-v.dic.18.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de la República contra Sucesión de FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo a la hora 17 y 30 en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y, al mejor postor sobre la base de $ 4 988.38, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta según título de 2.767 metros 0.537 centímetros que se deslindan así: 32 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle Azara (antes General Artigas): 90 metros 10 centímetros al Oeste, con terreno de Orestes Barilari; 31 metros 20 centímetros al Norte con Francisco Astengo; y 87 metros 60 centímetros al Este, con frente actual-

mente a la calle José Echegaray, y según plano del agrimensor Mario C. Savini de Enero de 1926, se compone de 2.864 metros 39 decímetros cuadrados, deslindados así: 82 metros 25 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Azara; 91 metros 70 centímetros al Suroeste, con Orestes Barilari; 31 metros 30 centímetros al Noroeste, con Félix Berrutti, y 89 metros 43 centímetros al Noreste, con frente a la calle Echegaray. Padrón número 68.810. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que las deudas por concepto de pavimentos, caño colector y otras cargas análogas que pesen sobre la propiedad serán de cargo de la sucesión ejecutada. 3.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Nov.28-10995-v.dic.15.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos: "La Caja Obrera con SOFIA FERNANDEZ DE FEIN y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 19 de Diciembre próximo a las 17, se procederá por el martillero señor Manuel M. Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes inmuebles ubicados en el "Barrio Carlos María Ramírez", décima sección judicial de este Departamento, deslindados así: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 73.224, designado con el número 12 de la fracción "Q" del plano del agrimensor Federico Delgado de Octubre de 1906, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 13, al Oeste, con el 11 y al Norte, con el 26; y 2.o) Un solar de terreno ubicado contiguo al anterior, empadronado con el número 73.225, señalado con el número 11 de la fracción "Q" del ya citado plano del agrimensor Delgado, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, contados paralelos limitando por el Este, con solar 12 de Sofía Fernández, al Oeste con el 10 de María Echevarría, y al Norte, o sea al fondo con el 27. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación o gravamen serán por cuenta del comprador, haciéndose constar que el pavimento se encuentra totalmente pagado. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov 25-10668-v.dic.13.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "SUCESION DE MANUEL DOMINGUEZ SANTOS", se hace saber al público que en el día 12 de Diciembre próximo a la hora 18 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el Reducto, decimosegunda sección judicial de este Departamento, designado con el número doce de la fracción letra D en el plano de los agrimensores A. Arraga Vidal y Alfredo Lerena, de Agosto de 1910 y compuesto de una superficie de 530 metros deslindados así: 10 metros de frente al Este a la calle Guaviyú entre las de Fermín Ferreira y doctor José Pugnalini, por 53 metros de fondo, lindando al Oeste con el solar número seis; por el Norte, con el once y parte del cinco; y por el Sur, con el solar trece. Está empadronado con el número 82.457 y aforado en $ 3.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1.347, Serie 26, a disposición de los interesados y que por más antecedentes sobre los autos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Nov.22-10735-v dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Banco de Crédito con PEDRO COSTA y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 38, F.o 27), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo situada en el Rincón de Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida (antes décimotercera sección) empadronado con el N.o 7664, compuesto según plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de Julio de 1922, de 95 hectáreas 9245 ms. 30 dms. que se deslindan así: 1572 ms. al N. E. con doña Teresa Lasala; 1926 ms. al S. O. con Ramón Gil Britos, 430 ms. 3 decímetros al N. O. camino vecinal en medio con sucesión de don Faustino Cáceres, y al S. E. arroyo Arias en medio con doña Teresa Lasala. Se previene: 1.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de la escritura (impuestos, inscripción, certificados, etc.) 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma y 3.o Que los títulos se encuentran en la oficina para ser examinados por los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$57.20 Nov.21-10719-v.dic.21.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Margarita I. Barreiro Sánchez contra MARIA MACKENZIE DE CLARK Cobro ejec. de pesos". Lo. 41. Fo. 15, se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación el martillero Juan Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 6.905.44 del siguiente bien: La propiedad empadronada con el N.o 96.909 de esta Capital que está constituída por un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene y con cuantos sobrantes y derechos le correspondan situado en Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital y que según plano de 8 de Noviembre de 1922 del agrimensor Pedro Brascon García consta de una superficie de 292 ms. 90 dms. y 85 cms. y mide 9 ms. de frente al Este a la calle Luis de la Torre 873 entre Ciboló y Sarmiento; 34 ms. 27 cms. al Norte lindando con Nicolás Campanela; 12 ms. 42 cms. al Sureste por donde linda con Juan Molinari, y 26 ms. 95 cms. al Sur, lindando con Lila Bazzano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana Serie X amollado en Serie 31) a favor de cuya institución reconoce un gravamen hipotecario, pudiendo hacerse cargo el comprador del saldo de la deuda que es de $ 4.511.13 debiendo cancelar la deuda por cuotas atrasadas que ascienden a $ 652.92. C) Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944 — Luis E. Fontana, Escribano.

$31.20 Dic.6-11281-v.dic 20.

ANGEL OLARTE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA. Sucesión" (L.o 37. F.o 102), se hace saber: Que el día 20 de Diciembre del año actual a las 16 y 16 y 30 horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Angel Olarte con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Sobre la base de $ 1.500.00 un solar de terreno con los edificios que contiene, empadronado con el N.o 69267, situado en las proximidades del camino Cuchilla Grande, 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por las "Curtiembres", señalado con el N.o 307 en el plano de división que en 1910 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 345 ms. teniendo 10 ms. de frente al Noroeste a la calle de 17 ms. de ancho hoy denominada Barros Arana, por 34 ms. 50 cms. de fondo lindando por el Sureste con el solar 319 por el Noreste con el 308 y por el Suroeste con el 306. Base $ 700.00. B) Otro solar de terreno con las mejoras que contenga empadronado con el número 69266, contiguo al deslindado en primer término, señalado con el número 308 en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de 445 ms. de superficie, teniendo 10 ms. de frente al Suroeste a la calle de 17 ms. de ancho hoy denominada Barros Arana, por 44 ms. 50 cms. de fondo, lindando por el Sureste con el solar 320, por el Noreste con el N.o 309 y por el Suroeste con el 307 y 319. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. Que ambos inmuebles tienen pago el pavimento de su frente y satisfecho el impuesto inmobiliario por el actual ejercicio, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523. 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Luis E. Fontana.

$51.90 Dic.1.o-11133-v.dic.19

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Francisco R. Ottonelli contra CARMEN VASCO BARSENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 40. F.o 780), se hace saber: Que el día 18 de Diciembre del actual año, a las 17 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Leandro Giménez con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote del siguiente: dos solares de terreno contiguos, con sus edificios, pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, arrimos y demás mejoras que contienen, todas pagas, ubicado en la 18.a sección de este Departamento, empadronados con los N.os 172.122 y 172.123 (antes parte del padrón 31998) y que según planos levantados por el Agr. Alberto Raffo con fecha 15 de enero de 1940, compuestos de una superficie el primero de 52 ms. 9386 cms. que se deslindan así: 6 ms. 17 cms. de frente al Sudoeste a la calle General Gregorio Suárez, ocho metros 58 cms de fondo y linda al N. O. con la fracción que se deslindará, al N. E. con Antonio Araújo y al S. E con Manuel Pérez Alonso; y el segundo se compone de 52 metros 3380 cms de superficie que se deslindan así: 6 ms. 10 cms de frente al S. O. a la calle General Gregorio Suárez, 8 ms. 58 cms. de fondo y linda al N O. con el resto de la propiedad padrón N.o 31998, al N. E. con Antonio Araújo y al S. E. con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el mejor postor. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Luis E. Fontana.

$42.00 Nov.30-11119-v.dic.18.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "LOPEZ FREIRE MANUEL. Sucesión. L. 41. F. 591" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador José Vicente Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras situado a inmediaciones de la Unión "Barrio Villa Española", decimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, señalado con el número veinte de la fracción letra F) en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete y compuesto de un área de trescientos cincuenta metros que se deslindan así: diez metros de frente al Suroeste a calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, número tres mil ciento ochenta y seis, entre las de Dr. Suñer y Candevilla y Cervantes Saavedra, por treinta y cinco metros de fondo, lindando al Sureste con el solar número diecinueve; al Noroeste con el veintiuno, y al Noreste con el veinticuatro. Se previene: 1.o Que el referido inmueble fué tasado en mil quinientos pesos. 2.o Que el

mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er piso. — Monteivdeo, 23 de Noviembre de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36 00 Nov 29-10999-v dic.16.

RAUL R. RALLA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en el expediente "Morandi Luis con CARLOS JEANPLONG. Ejecución de hipoteca" (L.o 33. F.o 369), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre p. v. a las 18 horas en el lugar de su ubicación. por el martillero Raúl R. Ralla ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 19.a sec. jud. de Montevideo empadronado con el N.o 19.005 señalado con el N.o 10 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de Setiembre de 1901, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena donde el edificio se señala con el N.o 2419 entre las de Isla Gorriti y Domingo Aramburú; por cincuenta metros de fondo al Oeste lindando con el resto de la misma manzana; por el Norte con el solar N.o 9 y por el Sur con el N.o 11. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Juan Antonio Troccoli. Actuario Adjunto

$30.00 Dic.7-11359-v.dic.26.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo. dictada en los autos caratulados: "DIAZ DE BERAZATEGUI IGNACIA y otros. Cesación de condominio" (L.o 33. Fo. 487), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre p. v. a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado. a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de setecientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 13.a sec. jud. del Departamento de Durazno. empadronada con el N.o dos mil seiscientos setenta y cinco (2.675) compuesta de dieciocho hectáreas que lindan: al Norte, con Romana Castillo: al Oeste, con Basilio y Romana Lláñez: al Este cuchilla de Ramírez por medio con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez y al Sur la misma cuchilla, por medio con la sucesión Berazategui, antes Vicente Más, y con la sucesión de Juan Muñoz antes Melitón Núñez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Troccoli. Actuario Adjunto

$57 20 Nov 18-10581-v dic.16

JUAN JOSE BRUSCO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lucía A. Luchini de Roba contra la sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial N.o 574 de la novísima ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "D" en el plano trazado en Mayo de 1907 por el Agr. Federico Delgado, compuesto de una superficie de 281 metros 38 dms. que se deslindan así: 8 ms. 98 cms. al Sur, con la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal); 31 ms. 93 cms. al Este, con el solar letra "C" de Agustín Gianoni; 31 ms. 48 cms. al Oeste, con el solar letra "E" de Alberto Brum y 8 ms. 98 cms. al Norte con José Badoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc., etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario

Oficinas del rematador: Agraciada 4103

$38 40 Nov.25-10873-v.dic.14.

ORFEO GALLARDO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MANUELA LOPEZ DE LOPEZ Y MANUEL LOPEZ RON. Sucesiones" (L.o 30 F.o 795), se hace público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Orfeo Gallardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1 200 (un mil doscientos pesos), del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la "Villa del Cerro" décimotercera sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 13 de la manzana 131 del plano practicado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll de fecha 5 de Enero de 1924, empadronada con el número ciento dieciséis mil dos (N.o 116 002) compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros, cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sudoeste, a la calle Río de Janeiro antes Brasil entre las calles Suiza y Noruega, antes Venezuela, veintidós metros, noventa y cinco centímetros al Noroeste, confinando con el solar N.o 14, once metros al Noreste lindando con solar N.o 11 y veintidós metros, noventa y cinco centímetros, al Sudeste con solar N.o 12. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada. 3.o) Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del señor Manuel Lingeri. 4.o) Que los gastos y honorarios de escrituración son de cargo del comprador y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Nov.24-10853-v.dic.12.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Cándido Masó Hors contra OCTAVIO LORENZO y otro. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico Ocampo asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Ad-hoc, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras sita en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 160 802 señalada con la letra B, en el plano del Agr. José Gabarain de Noviembre de 1934 inscripto en la Dirección de Avalúos en esa fecha con el N.o 743 con una superficie de 72 metros, que se deslinda así, 6 ms. de frente al Sureste a la calle Santiago Vázquez N.os 1088 bis y 1085 entre Avda. Brasil y Atanasio Lapido; 6 ms. al Noroeste y 12 ms. al Suroeste, lindando con parte del solar 6; y 12 ms. al Noreste con el solar 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, pavimento, colector, etc., si se adeudare. C) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana 9451 serie 31). D) Que la tasación ascendió a $ 9.800,00, siendo los dos tercios igual a $ 6,534.00. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1944. — Juan C. Viapiana, Actuario Ad-hoc

$36.00 Nov.27-10952-v.dic.15.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo en autos: "Juana Concepción Olivera de Fernández con DINORAH MANZIONE. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación el martillero don H. Adami Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de tereno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, manzana ochenta y cinco del Cerrito de la Victoria empadronado con el N.o 125.730, señalado con el N.o 20 en el plano de fraccionamiento del ingeniero Luis Caselli, de Setiembre de 1927, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Hum; igual medida en su fondo, al Norte, lindando con el solar veintiuno; veintidós metros noventa y cinco centímetros, al Oeste, que por ser esquina, son también frente, a la calle Juan Acosta; e igual medida al Este lindando con el solar diecinueve. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar como garantía al serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Alvaro H. Méndez.

$21.69 Dic.7-11303-dic.22.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado el remate, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el 18 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en las puertas del Juzgado, del siguiente bien de la falencia: solar de terreno compuesto de 611 ms.2, padrón 1303 de la planta urbana de esta ciudad, que linda: N. calle 18 de Mayo, E. Policarpo Ayala y otro O. Josefina Pereira y S. terrenos municipales. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Noviembre 22 de 1944. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$15 00 Nov 30-11079-v dic.18

ABRAHAM GABRIEL
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de este Departamento Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión de MARIANA IRACHAR DE BERNASCONI. Cobro del impuesto de herencias", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Abraham Gabriel, asistido del señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio ubicada en San Ramón, 11.a sección de este Departamento, con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, y empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y cinco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación del inmueble, el que ha sido tasado en cinco mil pesos, y 3.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 25 de 1944. — Hugo Alvez. Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12722-v.dic.21.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "LA SUCESION DE FELIPE PRIETO. Venta judicial de bienes" se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender una fracción de terreno, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 178, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Mario Bordaberre, inscripto el 14 de Julio pasado, en la Dirección General de Catastro según el cual se compone de 179 metros 99 decímetros, con 8 metros 20 centímetros de frente al Sud a la calle Piedras, por 21 metros 90 centímetros de fondo al Este, colindando con Isidoro José Pino y limitando al Norte con

la sucesión Antonio Manzino; y al Oeste, con Margarita Banchero de Novaresi. Base: $ 300.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 21 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$27.00 Nov 27-10937-v.dic.14.

IRENEO ALBERTO BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "TERESA FONTANA DE CUCULIO, CATALINA FONTANA DE CARAMBULA y MANUELA FONTANA DE PEREZ y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las horas diez y once en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Ireneo Alberto Brito, asistido del suscripto a la venta en remate público y sobre las bases del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea trescientos cincuenta pesos y ciento cincuenta respectivamente, de los inmuebles siguientes: A) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, ubicado en la manzana número cincuenta y seis del cuartel Oeste del plano de esta villa, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros, dos decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados, encerrada en los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste a la calle Amazonas, por igual extensión al Sudoeste, con frente a la Plaza Colón, veinte metros ochocientos dieciséis milímetros al Sudeste y al Nordoeste, lindando con el resto de la manzana. Este bien está empadronado con el número mil setecientos sesenta y cuatro. B) Un solar esquina situado en la Villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalado con el número cuatro de la manzana número quince del Cuartel Oeste del plano de esta villa, levantado por el agrimensor Víctor Delort, con una superficie de seiscientos catorce metros dieciocho decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en la línea del Sudoeste con frente a la calle José Enrique Rodó, con igual extensión en la línea del Noreste, limitando con propiedad de don Andrés Bianchi; veintiocho metros setenta centímetros en la línea del Noroeste con frente a la calle Chile; y al Sureste, con igual extensión limitada con propiedad del señor Isabelino Carámbula; este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y seis. Se previene: 1.o Que serán de cargo de los compradores todo lo que se adeude hasta la fecha de la escrituración por concepto de pavimento, contribución e impuestos en general que afecten a los inmuebles. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de remate (publicaciones de aviso y comisión del rematador) y los gastos de certificado y escritura de compromiso y definitivo de compraventa. 3.o Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 Dic.2-11214-v.dic.19.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "JUAN RAMON RODRIGUEZ. Sucesión" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Carlos F. Aguirre, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y lo en él edificado, situado en la manzana N.o 87 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1280 y que se deslinda así: nueve ms. veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Dr. Luis Morquio, por quince ms. ochenta cms. de fondo lindando al Este con terreno de Francisco Mantone; al Sur con Zoila Romero de Velázquez y al Oeste con terreno de Félix Monza. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de aceptársele. B) Que los gastos de escrituración correrán de cuenta del comprador. C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Nov.30-11077-v.dic.18.

ARIEL TOURNE DE CAMPO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Ebalda Barragán contra AMELIA RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Ariel Tourne de Campo, asistido de Actuario y Alguacil adc-hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 171 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1691, compuesta de 233 metros 80 decímetros y 98 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 21 metros 77 centímetros con Cármelo Pérez: al Sur, con Mauro Delgado; al Este, con frente a la calle Eusebio Píriz y al Oeste, 10 metros 64 centímetros con Cármelo Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o del precio de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y de obtención de los certificados de los diversos Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás certificados se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 1.o de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$27.00 Dic.9-11296-v.dic.23

ROGELIO DE GIOVANNI

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "GABARD MARIA. Sucesión" (L.o 25 Fo. 488), se hace saber que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Rogelio de Giovanni, por ante el Alguacil y el Actuario rematará sobre la base de $ 2.800.00, el siguiente inmueble: un terreno, finca y mejoras, situado en la manzana N.o 53 de villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 403, compuesto de mil doscientos dieciséis metros cuadrados y linda al Norte, calle 18 de Julio; Este, sucesión Francisco Caballero; Sur, sucesión Luis Urdampilleta, y Oeste, calle Concordia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o) Que los antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria, y 4.o) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Dic.4-11217-v.dic.23.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "PEÑA DE PEREZ MARIA HORTENSIA y otros. Remates de bienes" (L.o 25 F.o 203 y N.o 909), se hace saber que el día veinte del mes de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de cuatrocientos ochenta y ocho pesos, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en el arroyo La Cruz, primera sección judicial de Florida, padrón N.o 8392, compuesta de ocho hectáreas, mil trescientos treinta metros y mil setecientos ochenta y cinco centímetros, que linda al Norte, Ramón González; Sur, Manuel G. Alvarez; Este, Manuel Castro y Oeste, Teodoro Alvarez. Se previene: 1) Que el postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Nov.23-10809-v.dic.13.

JUAN M.a LOPEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "CHOCA WILLIAM JACINTO. Tutela" (L. 25 F. 384 y N.o 382), se hace saber que el día 15 del mes de Diciembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan M.a López, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 128.62 una veinte ava parte indivisa de una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3126, compuesto en conjunto de cuarenta y siete hectáreas, tres mil ochenta y dos metros y linda al Norte, Teodora Berriel de Borges; al Este, arroyo Sauce de Maciel; al Sur, Francisco Berriel y Lorenzo Rosso; y Oeste, camino vecinal por medio con Nicasia Berriel y sucesión Miguel Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se exhiben en la Actuaría; y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Noviembre 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$32.40 Nov.22-10808-v.dic.13.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos "Alba Della Pécora de Ibarburu contra EMA BASSANI FONSALIA, como heredera de Audelino Fonsalia. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día quince de Diciembre próximo, a las 10, en la puerta de esta oficina, Gallinal 484, a presencia del que subscribe, el martillero Héctor M. Ibarburu procederá a la venta al mejor postor en remate público, del siguiente inmueble: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en el Ejido de esta ciudad, 1.a sección de Florida, empadronada con el N.o 4300 compuesta, según título, de 7.378 metros cuadrados y 81 decímetros, lindando: al Norte, Sur y Oeste, propiedades de Emilio Ballauri y por el Este, camino Nacional. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá oblar a los efectos legales el 10 o/o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Juan P. Gianola.

$24.00 Nov 23-10806-v.dic.11.

ANGEL B. CASSANI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Héctor Luis Prandi contra sucesores de EUSEBIO PROCLO SOUZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, presidido por el subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: una fracción de campo situada en Rellaco del Sauce del Yí, octava sección judicial de Florida, empadronada con el número 5109 y compuesta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas cuarenta y dos decímetros, que lindan: al Noreste, con Bibiano Souza; al Sureste, con Nicomedes Souza; al Suroeste, con San Martín Hermanos; y al Noroeste, con Justino Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. 2.o Que el expediente, títulos y demás documentos respectivos, se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Sarandí Grande, Noviembre 17 de 1944. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Nov.22-10807-v.dic.12.

RAUL CABAÑAS NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet S. A. C. con JUAN A. MOLLO y Cía. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre a las 9 horas, en Pueblo Cardal por intermedio del martillero don Raúl Cabañas Núñez, presidiendo el comisionado suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, procederá a vender en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor, las mercaderías, muebles y útiles, embargados a la firma "Juan A. Mollo y Cía." Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada a los efectos legales. — 25 de Agosto, Noviembre 21 de 1944. — Arnaldo Vivas, Juez de Paz.

$18.00 Nov.28-11009-v.dic.14.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "DEOLINDO FARINA. Curador del incapaz Nicolás Farina. Venta de inmuebles". (Lo. 22. Fo. 97), se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre pró-

ximo, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por precio no inferior al de las dos terceras partes de los valores que se determinarán a continuación, de los derechos que corresponden al incapaz Nicolás Farina en los bienes inmuebles que se individualizarán, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado: A) Una octava parte de una fracción de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número veinte de la ciudad de Minas padrón N.o 935, compuesta según título primitivo de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y según la escritura de adquisición de una superficie total de ochocientos setenta y cinco metros noventa y siete decímetros diecisiete centímetros cincuenta milímetros lindando según título, por frente calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); por su fondo, Fidel Sierra; por un costado, Gerónimo Peracochea y por el otro, Rómulo Zeballos, cuya parte tiene asignado un valor real de ochocientos pesos. B) Una octava parte en una fracción de terreno, con poblaciones y mejoras, situado en la manzana cuarenta y tres de la ciudad de Minas, padrón N.o 936, compuesta de once metros setenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Sarandí; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, que por ser esquina lo son también de frente a la calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); al Noreste, linda con Angélica Camino, y al Sudeste, con Juan Pagola, cuya parte tiene asignado un valor real de doscientos ochenta y un pesos con veinticinco centésimos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 24 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$51.00 Dic.7-11384-v.dic.26.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CLOTILDE FERNANDEZ DE PEREZ. Sucesión" (Lo. 21 Fo. 227), se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero público don Antonio Fernández, se va a proceder a la venta en remate público, por precio establecido por la Oficina de Catastro que es de setecientos veinticinco pesos, con asistencia del subscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en "Las Delicias" padrón N.o 3.834, calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, compuesta de setecientos noventa y tres metros cuadrados, limitando al Sudeste, calle 25 de Mayo, al Nordeste, Sud y Oeste, Eduardo Fernández. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Nov.24-10851-v.dic.12.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. de Primera I. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, de fecha 11 de Setiembre de 1944, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y RAMONA SILVEIRA DE MACHADO. (L.o 3. F.o 145)", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo de las 10 a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Angel C. De León, asistido del Sr. Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público de los derechos y acciones que correspondan a los ausentes Doroteo Justiniano y Jacinta Machado en dichas sucesiones, por un precio que exceda al de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos, que se fijó como base. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$21.00 Dic.7-11361-v.dic.26.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Joaquín Ramón Pino c|VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre p. v., a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situado en "Guaviyú de Arapey", 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 459, y compuesta de una superficie de 744 hectáreas y 1.153 metros, que linda: al Norte, con el arroyo Arapey Chico, al Sur, con campo de la sucesión Docarmo, al Sudeste, con la misma sucesión, al Este, con campo de Marcelino y Aparicio Porto, y al Oeste, con campo de doña Clara G. de Pintos. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios y demás relativos a la venta, así como también los de mensura y confección del plano del inmueble a venderse. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. C) Que los títulos de propiedad se hallan en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$51.00 Nov.20-10694-v.dic.21.

ANTONIO RUBIO

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "VAUCHER ONESIMO. Sucesión (L.o 8. F.o 192)", se hace saber que el sábado 16 de Diciembre de 1944, comenzando a las 17 horas (5 de la tarde) y en el orden de su descripción, se procederá, por el martillero señor Antonio Rubio, presidiendo el señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú (comisionado) asistido del subscripto Actuario, a la venta, en remate público, y sobre las bases que se dirán, de los siguientes inmuebles, teniendo lugar todas las ventas en el casco de la estancia que está en el ángulo S. O. del campo casi sobre la vía del Ferrocarril Midland, próximo al kilómetro 85: 1.o) Campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, atravesado por camino vecinal, situados en la 5.a sec. jud. de Paysandú, compuesto por los padrones N.os 415, 418 y 2464 integrada, según títulos por varias fracciones que en total tienen 1.297 hectáreas, 775 centiáreas, 50 decímetros cuadrados y según el plano del Agr. Gerónimo Ramos, fecha, en Junio de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Departamental con el N.o 70, el 10 del mismo mes y año, tiene, en conjunto, una superficie de mil doscientas cincuenta y tres hectáreas tres mil treinta y nueve centiáreas (1.253 hás. 3039), cuyos límites generales según el plano son los siguientes: al Norte y N. O. con sucesión de Carlos Méndez, en parte Cañada de la Horqueta del Sauce por medio; al Oeste, Sur, N. E. y Oeste, en varias líneas irregulares, con Isabelino López de Haro, sucesión Ramón Piñera (camino vecinal por medio) Juan Molinelli y el pueblo Merinos, al Sur y Sudoeste, la vía del Ferrocarril Midland por medio con camino nacional; al Noroeste con Prudencio G. de Noriega. La base de venta de la totalidad del campo y sus mejoras es de setenta mil pesos ($ 70.000) moneda nacional, ya resulte exacta la superficie de títulos o la de plano indistintamente. 2.o) Sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600), una manzana de terreno en el proyectado pueblo de "Merinos" 5.a sec. jud. de Paysandú, empadronada con el N.o 38, señalada con el N.o 9 en plano del Agr. Juan Basso, de Junio de 1902, compuesta de 10.000 metros cuadrados, teniendo 100 ms. en c|u. de sus lados y entre los siguientes calles: al Norte, Independencia, al Sur, 25 de Agosto, al Este, Rivera y al Oeste, Sarandí. 3.o) Sobre la base conjunta de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) dos solares contiguos situados en el proyectado pueblo de "Merinos", 5.a sec. jud. Paysandú, empadronados ambos con el N.o 33, señalados con los N.os 38 y 39 de la manzana 6 en el mencionado plano, teniendo en total 2.500 ms. que se describen: 50 ms. en c|u. de sus lados, lindando: al Norte calle 25 de Agosto, al Este calle Rivera, al Sur solares 34 y 35, al Oeste solar 37. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero o en cheque el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. B) No se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas. C) El saldo del precio deberá entregarse al ser firmada la escritura definitiva. D) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, impuestos universitarios y Caja rural, sellado, certificados, impuestos, etc. E) Será de cargo del comprador el pago de la Contribución Inmobiliaria desde el año 1944 inclusive. F) El campo descripto en el numeral uno soportará una servidumbre de uso, sin limitación de tiempo, a favor de los integrantes de la sucesión vendedora, en lo que respecta al panteón familiar en el que están los restos de O. Vaucher, el que ocupa unos 50 ms. cuadrados, en un ángulo del campo sobre el camino. G) Los títulos, planos y demás antecedentes de los inmuebles se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 21 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.

$81.00 Nov.24-10864-v.dic.12.

SILVIO T. MICHELINI

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "QUEIROS DELFINO. Quiebra", se hace saber que el día 15 de Diciembre de 1944, se llevarán a cabo, por el martillero Silvio T. Michelini, en su local de remates de Guichón, y asistido del Sr. Juez de Paz de la 5.a sec. jud. de Paysandú (comisionado), las siguientes ventas: 1.o) A las 11 horas de ese día y con la base de los dos tercios del aforo para la contribución (base $ 666.68), un solar de terreno y sus mejoras situado en "Tres Arboles" 5.a sec. jud. de Paysandú, empadronado N.o 6 (antes N.o 325), compuesta de 1.324 ms. 10 dms. deslindados: 22.50 al Sur, frente a Co. Nacional, 60.92 al Oeste, con el lote 4, 22 ms. al Norte, con vía FF. CC. Midland, y 58.76 al Este, con lote 6. 2.o) Inmediatamente después del remate anterior, y continuando, hasta su terminación en horas de la tarde, pudiendo asimismo seguir al día siguiente desde las 8 hs. todas las existencias de la casa de comercio de Delfino Queiros en Guichón, cuyas ventas serán al mejor postor. Se previene: A) Los postores deberán consignar, en cuanto al inmueble el 10 o|o de su oferta y en cuanto a las existencias, el 25 o.o. B) Los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Nov.25-10889-v.dic.13.

CARLOS MARIA OCHOA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Administración D. de Rentas contra propiedad urbana N.o 192 de la sucesión JULIAN SERRANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: que el próximo 27 de Diciembre, a las diez horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Carlos María Ochoa, asistido de Alguacil y escribano ad-hoc, venderá en remate judicial con la base de mil cuatrocientos sesenta pesos el terreno y edificios que contiene, empadronado con N.o 192, manzana N.o 14, con superficie de ochocientos setenta y seis metros aproximadamente, con límites al Norte, Petrona, Micaela, Juana y Sara Dolores Serrano, Sur, Luis P. Ambrosoni, Este, Juana Milans de Serrano y Luis P. Ambrosoni y Oeste, que es el frente de la propiedad, con calle Colón. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, así como la pavimentación que resultare adeudarse desde el año 1945 en adelante, y que los autos y demás antecedentes, estarán de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 27 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12727-v.dic.21.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc. TERESA CAPUTTI DE PANNONE. Subasta pública. Lo. 11. Fo. 252", se hace saber que el día 15 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos, de la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, que es parte del solar esquina número uno de la manzana treinta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuarenta decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, y está empadronado con los números seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y tres, y linda por el Norte, por una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Asamblea; por el Este, por una línea igual a la anterior con el solar número dos de la misma manzana; por el Sur, por una línea de catorce metros cincuenta y un centímetros con el solar número ocho; por una línea al Oeste, de doce metros y otra al Sur, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros con el terreno vendido a Manuela Moré de Espina, y por el Oeste, por una

línea de veintidós metros treinta y seis centímetros, con calle Dr. Alfonso Espínola. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que los títulos del bien referido se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador y las costas y comisión del Sr. rematador de cargo del vendedor. — San José, Noviembre 16 de 1944 —Humberto Pou. Actuario.

$45.00 Nov.25-10869-v.dic.13.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con MORENO DONATO C. Ejecución de prenda. L. 11. F. 276", se hace público que el día trece de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Rogelio A Camy asistido del suscripto a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los siguientes efectos: 1.o Una trilladora marca "Foster" N.o 1622, padrón N.o 61; y 2.o Un motor marca "Marshall" N.o 37964. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra depositado en la casa de comercio de "Gerthön Hnos.", sita en Estación "Bifurcación" (7.a sección de este Departamento); y el descripto en segundo término en el Granero Oficial, sito en camino nacional S|N de esta sección, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 olo de la misma; 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de entrega de los bienes serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran en esta oficina —Ituzaingó 515— a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 23 de 1944. — Nuño A. Pucurull. Juez de Paz.

$18 00 Nov.28-10989-v.dic.15.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "Caputi Alberto C|LOMANDO JUAN L. Juicio Ejecutivo. Lc. 11. Fo. 236", se hace público que el día veinte de Diciembre próximo, en las puertas de este Juzgado, Ituzaingó 515, se procederá por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez, asistido del subscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y al contado de los siguientes bienes: 1.o) Una máquina segadora, tasada en $ 25.00; 2.o) 9.000 Kgrs. más o menos, de maíz en espiga, húmedo, tasado en pesos 90.00; 3.o) 340 Kgrs. de trigo inferior tasados en $ 15.00; 4.o) 580 Kgs. de avena de buena calidad, tasados en $ 18.00; 5.o) 200 Kgs. de girasol, de buena calidad, tasados en $ 10.00; 6.o) Una zorra de dos ruedas, tasada en $ 100.00; 7.o) Un arado de dos rejas, tasado en $ 15.00; 8.o) Una rastra, incompleta, tasada en $ 8.00 Se previene: 1.o) Que los bienes a rematarse se encuentran en el comercio de los señores Aguirre Hermanos, sito en Chamizo (3.a Sec. de este Departamento), y 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador — San José, Noviembre 30 de 1944. — Nuño A. Pucurull. Juez de Paz.

$16.00 Dic.7-11329-v.dic.19.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto, dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO DE LIMA SIMOENS PIRIZ o SIMOES PIRES. Venta de inmuebles" y mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Dante Sabini, se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda — sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado —, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de 115 Hs. 1904 metros cuadrados, según título y de 116 Hs. 7000 metros cuadrados, según plano padrón N.o 1021, situada en la 5.a sección de Tacuarembó, lindando al Norte, Rafael Pintos; al Sur, arroyo Tacuarembó Chico; al Este, Mateo J. Parisi; y Oeste, Juan Hermenegildo Palomeque; y avaluado en $ 4.000.00. B) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado "Tacuarembó Chico", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centímetros, según títulos, y según plano practicado por el agrimensor Víctor L'Olivier, de setenta y un hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta y una centiáreas y setenta decímetros, que lindan: por el Norte, con Tomás Sanguinetti; por el Este y Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico; y por el Oeste, con una recta que lo separa de Cándido Pereira; avaluado en $ 2.600.00 y empadronado con el N.o 1022; y C) Solar de terreno ubicado en la primera sección de Tacuarembó, señalado con el número cuatro, manzana N.o 212, que linda: por un lado con la calle 18 de Julio; por otro con la calle Uruguay; y por otros dos lados con los solares uno y cinco; empadronado con el N.o 1084 y avaluado en pesos 2.686.00. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos; B) Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y C) Que los títulos de la propiedad deslindada en primer término se encuentran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay de Salto, y los correspondientes a las señaladas en segundo y tercer lugar, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$51.00 Nov.29-11030-v.dic 16.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, en autos "CIRIACO SARAVIA. Sucesión Incidente, SUSANA PINTOS DE RODRIGUEZ DUTRA, por sí y sus hijos menores RAUL LUIS y SUSANA ELENA RODRIGUEZ PINTOS" (L. 14 No 391. F. 84); se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Ventura Mansilla, diligencia que será presidida por el Alguacil asistido del Actuario, el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, Manuel Oribe 575, sobre la base de tres mil pesos los derechos posesorios y hereditarios que tienen en el bien que se describirá, los señores: Elvira Nilda, Hilda Paulina, Basilicia, Mariana, Basilicio Ciriaco y José Saravia; tanto por hechos propios, y como herederos de sus padres Ciriaco Saravia y Mariana Fleitas de Saravia, Luis César d'Alessandro tanto por hechos propios y como cesionario de Julio y Armando en la sucesión de su padre Ciriaco Saravia; y Julio y Armando Saravia, tanto por hechos propios y como herederos de su madre doña Mariana Fleitas; en el terreno, edificio y demás mejoras, situado en la primera sección judicial de este Departamento, Treinta y Tres empadronado actualmente con el número 2999, siendo su padrón anterior el número 61; y que según plano del agrimensor Juan R Vergara, inscripto con el N.o 113 en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 8 de Setiembre del corriente año, tiene una superficie de una hectárea, dos mil ochocientos treinta y seis metros cincuenta y dos decímetros, y que mide cuarenta y un metros veinte centímetros al Este, a la calle Agustín Velázquez; del límite Norte de esta línea sigue una de treinta y dos metros sesenta centímetros, en dirección Sudeste a Noroeste, y otra de treinta y cuatro metros de Sur a Norte, que separa ambas de propiedad de la sucesión de Garibaldi Rodríguez; por el Norte, una línea de ciento cuatro metros con cuarenta centímetros, que divide terreno del Estado, ocupado por el Albergue de Menores; y otra de cuarenta metros que divide propiedad de Claro Iarzábal; por el Oeste, una línea de veinte metros dividiendo propiedad de Claro Iarzábal, y otra de sesenta y cinco metros cincuenta centímetros que limita con propiedad de Jovelina Barrios; y por el Sur, en ciento setenta y un metros noventa centímetros que linda también con Jovelina Barrios. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos antecedentes no han sido presentados al Juzgado; D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$50.40 Dic.2-11157-v.dic 18.

RAMON I. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con AGUSTIN GOMEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ramón I González, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente inmueble y sus mejoras, una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 70 de esta ciudad, empadronada hoy con el N.o 761 y linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Este, calle Dionisio Oribe; al Sur Esteban Núñez y al Oeste, Domingo A. Freire. Se previene: A) Que la venta del bien se efectuará al mejor postor B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y D) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres Noviembre 13 de 1944. — José Chanes.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12635-v.dic 11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 846 serie "29" a cargo de ANDRES CARLOS GARBINO el 27 del corriente mes, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de quince mil setecientos setenta y tres pesos ($ 15 773.00) un terreno y mejoras en la manzana 291 de la Nueva Ciudad de esta Capital, séptima sección judicial de este Departamento, padrón seiscientos setenta, compuesto según título de una superficie de cuatrocientos quince metros noventa y seis decímetros diecisiete centímetros y según plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Marzo de 1918, consta de seiscientos cuatro metros ochenta y cuatro decímetros noventa y dos centímetros contenidos dentro de un polígono irregular formado por diez líneas rectas, midiendo la del frente al Sur a la calle Colonia — edificio 1479 — 11 metros 70 centímetros y lindando por el Norte con Pedro Hita y Fortunato Queirolo; por el Sur la citada calle, la sucesión de Margarita del Marco de Méndez y la sucesión Golorons; por el Este, la misma sucesión Del Marco de Méndez y el señor Fusco; y por el Oeste, la sucesión Golorons Reinoso y Pedro Hita. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 15.472.48, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 olo del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 12.517 63 suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El bien fué vendido a CARLOS GARBINO VALLARO, según resulta de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.6-12757-v.dic.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.676, número 49, serie "30" a cargo de ANTONIO BOSQUE, el 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de la finca N.o 471 de la calle Antolín Urioste, de la ciudad de Florida el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos pesos (pesos 2.300.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Puntas del Lindero", empadronado con el N.o 3.799 el que según plano del Agr. Diego Raúl Aldama, de Abril 7 de 1931, consta de una superficie de veintiséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, y según títulos, de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros dieciséis decímetros deslin-

dado: 257 ms. 70 cms. de frente al Nordeste a camino vecinal por medio con Gregoria G. de Ottonelli; igual extensión al Sudoeste, camino vecinal por medio, con Dolores G. de Rodriguez; 1.046 ms. 65 cms. al Sudeste, con Gregoria G. de Ottonelli; y 1.038 ms. 95 cms. al Nordoeste, camino vecinal por medio, con Juan Sheppard. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 3 del corriente mes a $ 2.241.27 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, cuyo saldo es actualmente de mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 1.446.85) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Armando Aresti Hervé Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12701-v.dic.11.

COMERCIALES

DESISTIMIENTO

Interviene oficina "Pizzanelli" (Uruguay 1802, que he dejado sin efecto la compraventa del electricidad y menaje de 8 de Octubre N.o 4693, haciéndose cargo nuevamente JULIO BOUZAS, (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre de 1944. — Esber Brahim. — Julio Bouzas.

$6.80 Nov.20-10680-v dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Pinto da Silva y Nelson Culshaw Pintos, dejaron sin efecto la compraventa de la zapatería sita en la avenida 8 de Octubre N.o 3679, de esta ciudad, y la prometieron vender a la sociedad "KALEMKERIAM y SINANIAN HNOS.". Los acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944.

$6.80 Nov 20-10760-v dic 9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 2 del corriente mes autorizó el escribano Enrique Alonso Romelli, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 13 con el N.o 99 del F. 234 v al F. 237 v. del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales", se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: Dr. Carlos Pérez del Castillo y Cr. Jorge Gabriel Dien Objeto: fabricación de jabones y productos afines. Domicilio: en Montevideo, Av Larrañaga N.o 2630 pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares incluso en el extranjero. Razón social: I.N A.J.A. Ltda. (Industria Nacional Jabonera Limitada). Capital $ 20 000 aportado por los socios por partes iguales, en efectivo $ 1.131 04 y en especie $ 18.868 96. Administración: a cargo del señor Jorge Gabriel. Uso de la razón social: a cargo de ambos socios indistintamente Reuniones: El Directorio que lo componen los dos socios deberá reunirse trimestralmente y la asamblea anualmente para considerar el balance, distribución de ganancias y pérdidas y memoria de las operaciones realizadas. Balances: anualmente. Ganancias y pérdidas: por partes iguales, habiendo utilidades se destinará un 10 o|o para fondo de reserva. Plazo: diez años a contar del día 2 del mes en curso. De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 —— Carlos Pérez del Castillo. — Jorge Gabriel.

$20.00 Nov.28-10997-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Juan Nougué prometió vender a los Srs. JUAN BRUNO YRULEGUY, JOSE H. PARDO, BRUNO VIERA, BENJAMIN RICCETO JULIO NARTALLO, JOSE MATTO DIVERIO, JOVE DE LEON, ELBIO T. NOYA, el establecimiento de su propiedad "Molino del Tala", ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse al escribano Artaldo R Fontes, en esa Villa.

$10.20 Nov.20-10687-v.dic.9.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Montevideana S. A. (IMSA), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local social calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representados, y practicar los escrutinios. 2.o Balance y memoria correspondiente a los años 1942, 1943 y 1944, con el informe del Síndico. 3.o Aprobación de reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o Elección de miembros del Directorio, de Presidente y de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario, presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — El Directorio.

$16.00 Dic.1.o-11106-v.dic.13.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Inmobiliaria Montevideana S. A. (IMSA), para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 18 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1196, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representados, y practicar los escrutinios. 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario presentar en la sede social con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea las acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — El Directorio

$12.00 Dic.1.o-11107-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que el 1.o del corriente mes y año quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, bar y anexos, gira en esta plaza en la calle Canelones N.o 950, bajo la razón de "Grimoldi Hermanos", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios TEODORO A. y AMERICO R. GRIMOLDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local de referencia. — Tomás T. Grimoldi. — Teodoro A. Grimoldi. — Américo R. Grimoldi. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1944. $12.80 Nov.29-11019-v dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender al señor SERAFIN JUAN SOTELO la carnicería establecida en esta ciudad, calle Monte Caseros 2793 (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores: Escribanía Méndez, 25 de Mayo 395, 3.er piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 —— Juan Fioritto. — Serafín Juan Sotelo.

$6.80 Nov.28-10985-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SALVADOR PIFERRER, el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Pasaje de los Andes N.o 2851. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo Noviembre 27 de 1941 — Mercedes R. Vidart de Castelli.

$6.40 Nov.29-11021-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano José Ramón Luna, quedó totalmente disuelta desde el 31 de Octubre último, la sociedad de capital e industria que giraba en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Victorio Forapagliero", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva firma social de "Forapagliero Hermanos", integrada por los señores VICTORIO y JOSE FORAPAGLIERO VINAL. — Rocha, Noviembre 17 de 1941. — Sucesores de Victorio Forapagliero: Margarita Vinal de Forapagliero.— Victorio Forapagliero (hijo). — José Forapagliero.

$16.00 Nov.23-10792-v.dic.12.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Director General de Perfumerías Unidas S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1944 en el local social de la Compañía, calle Andes 1409, a la hora 10 a|m. a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma y ampliación de los estatutos. 2.o Designación de los accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar, tres días antes, por lo menos del señalado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — El Director General.

$12.00 Dic.1.o-11128-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber disolución y clausura negocios "Establecimientos Metalúrgicos Delfar", comprarán maquinarias LUIS CARRIQUIRY y KURT WERTHEIMER. A efectos ley 26 Setiembre 1904 y art 492 del Código de Comercio, se emplaza acreedores a Yí número 1737. — Delfino Armagno.

$6.80 Nov.21-10728-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de organización "CO-IN" Uruguay 665, he prometido vender a JOSE LUZURIAGA mi casa de comercio, establecida en Rivera 902, libre de pasivo comercial. Acreedores presentarse en la Organización citada Publicación a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Esteban Pietri — José Luzuriaga.

$8.00 Nov.22-10775-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que los Sres. José Juan Jacinto y Melchor Campomar han prometido vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS el establecimiento de granja situado en el camino Mendoza 17.a sección judicial de Montevideo (padrones 92.530 y 92.537), y la bodega emplazada en el mismo, inscripta con el N.o 2693 Presentarse al Escbno. José F. Jaso Anchorena Buenos Aires 479.

$10.20 Nov.22-10707-v.dic.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que a partir de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tipografía giraba en esta plaza bajo la razón social de "Avalos y da Rosa", quedando el activo y pasivo a cargo del socio HORACIO W. DA ROSA A los efectos de la ley pertinente se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 21 de 1944.— Horacio W. da Rosa. — Diego H. Avalos.

$6.00 Nov.20-11025-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi empresa denominada Agencia Zoani, sita en calle Río Branco N.o 221 a los señores AZANZA HERMANOS. Ley del 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en Río Branco 221 a Azanza Hnos. — Agustín Piñeiro.

$4.00 Nov.29-11024-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE SOBRAL y DELMIRO GONZALEZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaguarón 1697. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Ignacio Caruncho Vázquez. $6.80 Nov.21-10720-v.dic.11.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario conceder el cambio de nombre del yacht con motor denominado "Eja" por el de "Panchi-Pablo" — Montevideo, Noviembre 20 de 1944

$6.00 Nov.23-10790-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor EDUARDO ARRON, la casa de comercio "La Tabla" que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano. Quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma (ley 26 de Setiembre de 1904). — Eduardo A. Arron.

$8.00 Nov.29-11029-v.dic 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que vendí a JUAN GRASSI, los establecimientos de comercio de materiales de construcción y fábrica de baldosas que poseo en esta ciudad, calle Rivera número 569 y Florida, s|n número. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos a dichos domicilios. — José Grassi.

$12.00 Nov.30-11078-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que desde el 30 de Noviembre de 1942, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Barros Arana (ex San Carlos) número 5481, en el ramo de curtiduría, bajo la firma VIUDA DE SOUBERBIELLE e HIJO, compuesta primitivamente por doña María Alargunsoro de Souberbielle y el subscripto; y al fallecimiento de dicha señora por el subscripto en su calidad de socio y heredero y por los demás integrantes de su sucesión que lo eran don Luis Arribarrouy, doña Marcelina y doña María Leticia Arribarrouy Souberbielle, don Ulises Juan y doña Amelia Souberbielle Alargunsoro y don Gastón Rouget y doña María Carolina Souberbielle Irigoyen. El subscripto se ha hecho cargo del activo y del pasivo de esa sociedad y los acreedores concurrirán dentro del plazo correspondiente con los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio de la empresa. — Montevideo 20 de Noviembre de 1944. — Nelson Souberbielle.

$22.40 Nov.22-10776-v.dic.11.

TEATRO LARRAÑAGA S. A.
(En liquidación)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día lunes 18 de Diciembre, de 8.30 a 11.30 horas en el local de la Secretaría, calle José G. Amorim N.o 95, se procederá al pago de las acciones de acuerdo al prorrateo practicado. Los accionistas deberán presentar su acción o el recibo expedido por Secretaría. Los libros estarán a disposición de los interesados en el mismo local y deberá hacerse cualquier observación que se creyera conveniente hasta el día viernes 15 de Diciembre. — Salto, 27 de Noviembre de 1944. — La Comisión Liquidadora.

$8.00 Nov 29-11026-v.dic 11

"SOVELDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace constar al público que por instrumento privado suscrito el 20 de Noviembre de 1944 se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sovelda" inscripta con el N.o 21 al F. 109 y siguientes del Tomo 9.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Extracto del contrato: Socios: Guillermo Weil, León Lattes, Samuel R. Treves, Adolfo Ottolenghi, Bianca Ottolenghi de Ottolenghi, Manuel Diena y Diego Soria. Objeto: explotación del ramo de construcciones, compraventa y administración de terrenos y edificios y actividades afines. Plazo: Diez años pudiendo abreviarse por resolución de la asamblea de socios. Capital: $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) suscritos, respectivamente por los socios prenombrados en la siguiente proporción: $ 27.000.00; $ 19.200.00; $ 15.000.00; $ 20.400.00; pesos 15.600.00; $ 10.200.00 y $ 12.600.00. Se han integrado $ 60.000.00. Domicilio: Montevideo, calle Francisco Vidal N.o 785. Administradores: Srs. Guillermo Weil, Diego Soria y Manuel Diena, bastando la intervención conjunta de dos administradores. Los créditos bancarios y demás actos de disposición son de competencia de la asamblea de socios. Ejercicio social: Año civil. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944.

$16.00 Nov 29-11031-v.dic.11

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día lunes 11 de Diciembre próximo a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau N.o 1908 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o) Proyecto de modificación de algunos artículos de los estatutos entre ellos el aumento de capital a $ 2.000.000. 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15).

Se previene también que, de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas.

La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía calle 25 de Mayo N.o 555, 4.o piso M., todos los días hábiles de las horas 9 1|2 a 12 y de 14 a 17. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944.

$18.00 Nov 29-11037-v.dic.11.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos legales se hace saber la disolución de la sociedad "PABLO Y JOSE SALVO", establecida con café y bar en la Av. San Martín 2699, y que el señor José Salvo vende su parte al señor Pablo Salvo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre de 1944. — José Salvo. — Pablo Salvo.

$6.40 Dic.1.o-11114-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: CESAR ROMERO, compra el comercio de almacén sito en Infantes 3549. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Isidro Varela. — César Romero.

$6.40 Dic 1.o-11108-v dic.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, (Sarandí 490) contratamos vender a JOSE BORRAZAS CASCO y MARIO MENDEZ el comercio ramo café y bar sito en Florida N.o 1244. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$6.40 Dic.1.o-11139-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por documento de fecha 24 de Noviembre de 1944 el señor ALBERTO MAICHE se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad "Sica y Maiche" con sede y funcionamiento en la calle San José N.o 1172 de esta ciudad. Los que tengan algún crédito o derecho contra la sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del Esc. Dario Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1300 Dpto. 5. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Sica y Maiche. — Alberto Maiche. — Mario Sica.

$12.80 Dic 1.o-11125-v.dic.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 31 de Marzo de 1944 se ha disuelto la sociedad colectiva "ANTONIO CHIOCCHI E HIJOS", con sede en la 5.a sección judicial de Canelones. El activo y pasivo lo toman los señores Telmo y Fulvio José Chiocchi a su cargo. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Rivera 710, Las Piedras, Departamento de Canelones. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1944. — Antonio Chiocchi. — Telmo Chiocchi. — Arturo José Chiocchi.

$9.60 Dic.1.o-11127-v.dic 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. ROMULO SESTO, mi provisión calle Charrúa 1955. Acreedores balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589 (ley 26|9|1904). — Guzmán Osáchiv Ribac.

$3.20 Nov.29 11038-v.dic 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CECILIO MARSENAI CACERES mi herrería instalada en Veinticinco de Mayo, Dpto. Florida. Acreedores en el mismo. Todo según ley 26 Setiembre de 1904. — Máximo A. Bermúdez.

$3.20 Nov 30-11065-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor PEDRO DIAZ, el almacén, comestibles, sito en José L. Terra N.o 3048, según ley del 26|9|1904. Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bulevar Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Luis Otonello.

$6.40 Nov 30-11062-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la sociedad BARCIA y Cía. en formación la fábrica y elaboración de cigarrillos, cigarros, tabacos y anexos que tengo establecida en la calle Guaviyú N.os 2566 y 2568 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la casa N.o 464 de la calle Cerrito de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Ernesto Francisco Barcia.

$10.20 Nov 28-10994-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don EMIGDIO SILVA BITTENCOURT el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en la esquina de la calle Ceballos y Agraciada en esta ciudad de Rivera. Los que tuvieren créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse con sus justificativos a la calle Faustino Carámbula número mil ciento veinticinco de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días a contar de las publicaciones. — Rivera, 4 de Noviembre de 1944. — Juan Pedro Rangel.

$12.80 Nov.23-10813-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por compromiso subscripto hoy, los señores José Maiorano, Abelardo de España, Oscar Carlos Rebagliatti y Juan Carlos Patrón, prometieron vender a su socio industrial don ISAAC PERELMAN, la fábrica de alhajas, fantasías y anexos establecida en la calle Andes 1128, que gira bajo la firma de "Rebagliatti y Cía." Acreedores en la calle Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

$9.60 Dic 2-11192-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta mi comercio de provisión y venta de verduras y frutas, sito en Colonia N.o 1366 de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores dentro del plazo legal deben presentarse con los comprobantes de 15 a 18 horas, en la casa N.o 487 de la calle 25 de Mayo, 1.er piso (escritorio de Rubén Domínguez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Roberto Cabezas.

$9.60 Dic.2-11161-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sra. LEONOR E. ZOLA DE RATTARO, la provisión sita calle Galicia 1182. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carmelo Cortela.

$6.40 Dic 2-11150 v.dic.21.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial "Carlos Razzani y Cía", y vender el activo y pasivo de la referida sociedad comercial a la sociedad de responsabilidad limitada "Basso y Razzani" que integran los Srs. Alberto Basso, Carlos Razzani, Jorge Alberto y Carlos Basso Staiano, y Carlos Alberto Razzani la cual como sucesora de aquella continuará explotando el mismo negocio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Alberto Basso. — Carlos Razzani.

$12.80 Dic 2-11176-v.dic.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor MANUEL ZABALETA (hijo), la tercera parte indivisa de la panadería "La Libertad" que tengo instalada en la calle Luis M. Cavia N.o 2610 constituyendo sociedad con los señores Juan Carlos Abal y Rolando San Martín, girando la nueva firma bajo la razón "Sanjurjo, Zabaleta y Cía." Acreedores presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420. — José M. Sanjurjo. — Manuel Zabaleta (hijo). — Juan Carlos Abal. — Rolando San Martín.

$9.60 Dic.2-11154-v.dic.21.

VENTA

Margarita Davies prometió vender a RODOLFO PAGLIARI su pensión familiar de calle Pedro F. Berro 1114. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, dentro del plazo previsto en ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Dic 2-11155-v.dic 21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 21 de Noviembre de 1944 ante el escribano Juan Alberto Bazerque inscripta con el N.o 2 al F.o 14, tomo 11 del Registro de Contratos (Juzgado Civil 6.o turno), se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "CARLOS FERRETTI URUGUAY LIMITADA". Capital $ 120.000.00. Socios y aportes: Julia Vaccaro de Ferretti, pesos 5.000.00; María Carolina Ferretti $ 5.000.00; Carlos Agustín Ferretti, $ 20.000.00; Oscar Ferretti, $ 15.000.00; Raúl Ferretti, pesos 5.000.00; Angel Ernesto Ferretti, pesos 15.000.00; Luis Antonio Ferretti, $ 15.000.00; León Kulla, $ 20.000.00; Leopoldo Kulla, $ 20.000.00; aportados en efectivo el 75 o|o en el acto del otorgamiento de la escritura, y el 25 o|o restante cuando la sociedad lo determine. Objeto: Fabricación y comercialización de cepillos, pinceles, peines y afines. Plazo: 5 años desde el 31 de Diciembre actual, prorrogable. Dirección y administración: señor Carlos Ferretti. Domicilio: Plaza Zabala 1358. Balances: al 31 de Enero de cada año. Asambleas: Por lo menos una al año. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944.

$14.00 Dic.2-11184-v.dic.14.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 86 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1944 a las 17 y 30 horas en el local social de la calle Arroyo Grande N.o 2621 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Bainarda, Secretario.

$6.00 Dic.2-11182-v.dic.14.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A los efectos de la ley comercial, comunico al comercio y al público en general que con fecha 25 de Noviembre del corriente, comprometí en venta mi almacén y lechería ubicada en calle Durazno N.o 1018 a los señores DOMINGO y SABATINO PETRACA. El activo y pasivo queda por cuenta del señor José Pugliese, siendo su domicilio Durazno 1018. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1944. — José Pugliese. — Domingo Petraca. — Sabatino Petraca.

$9.60 Dic.6-11295-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia que he prometido vender a los señores EDUARDO y RINALDO DUHART, la fábrica de rodados y anexos que poseo en la calle 20 de Febrero N.o 2614 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Duhart.

$6.40 Dic.6-11292-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que quedó sin efecto la venta del negocio de Luis A. Domínguez a FULVIO GERMAN COUSIN, en el ramo de pensión sito en 18 de Julio 2003 bis. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación.

$4.00 Dic.6-11282-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María C. Rodríguez o María Clotilde Rodríguez Lucero, prometió vender a ZELMAN BENCION EWENSON, el comercio de tienda establecido en esta Capital, avenida Italia N.o 3635. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Dic.6-11278-v.dic.26.

VENTA DE PENSION

He prometido vender a don EUGENIO DRAFTA mi comercio pensión ubicado en esta plaza, Piedras 494. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Cristana Gutiérrez Flores.

$6.40 Dic.6-11302-v.dic.26.

"URRETA" S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 4 del corriente, se procederá al pago del 14 dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. — Horario: 8 a 11 y 15 a 17.30. — Salto, Diciembre 1.o de 1944. — La Gerencia.

$4.00 Dic.6-11300-v.dic.18.

VENTA

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general, que el Sr. Lorenzo Justiniano Carrión, ha vendido a la Sta. MARIA ANGELICA PREGO, el comercio que en el ramo de carbonería denominada "El Indio", tenía instalado en la calle Joanicó N.o 3453, a donde deberán presentarse los interesados con sus respectivos créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Lorenzo J. Carrión. — María Angélica Prego.

$9.60 Dic.2-11162-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Diego Pons ha prometido en venta a los señores ANTONIO C. y RAMON VARELA y MIGUEL H. HERAS, el establecimiento de granja conocido por "Granja Pons" sito en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones del pueblo Suárez, comprendiendo la bodega emplazada en el mismo. Acreedores presentarse en la Escribanía de Arturo C. Ribot, calle Sarandí N.o 493.

$9.60 Nov.29-11010 v dic.18.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

54.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día martes 12 del corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Rincón N.o 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944. 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 9 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$11.20 Dic.2-11123-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales y con la finalidad de constituir una nueva sociedad que girará con mayor capital, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de B. KAMIEN Y CIA., gira en esta plaza, habiéndose tomado nota en el tomo 5.o, N.o 66, Fo. 250 y vto., año 1944 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treitna días en la calle Soriano 803.

$13.60 Dic.5-11249-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que prometí vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS la bodega inscripta con el N.o 2693 ubicada en C. Mendoza. Presentarse al Esc. José F. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479. — Luis Campomar.

$6.80 Dic.5-11228-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a los señores HECTOR ESTEBAN SOLARI y RAUL BLUSTEIN, el comercio "Foto Faig", de esta plaza, avenida 18 de Julio 968 bis. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Wáshington 287. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Aída Virginia Seoane de Faig.

$10.20 Dic.5-11252-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"HOTEL FLORESTA"

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular que la firma "Bellati y Sburlati", propietaria del Hotel Floresta, sito en Balneario "La Floresta" ha prometido en venta dicho comercio a "HOTEL CASINO FLORESTA SOCIEDAD ANONIMA", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, escritorio 35, dentro de los treinta días a los efectos de derecho. — Noviembre 30 de 1944. — José Sburlati. — Ricardo Bellati.

$13.60 Dic.5-11248-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que por motivos de salud he resuelto clausurar el día 31 de Diciembre del año en curso, la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida esquina Treinta y Tres, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Noviembre 29 de 1944. — B. Horacio Rodríguez.

$13.60 Dic.5-11266-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "CARLOS FERRETTI URUGUAY LIMITADA", mi fábrica de cepillos para uñas y dientes y peines, que tengo establecida en esta Capital, Plaza Zabala 1358, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Treinta y Tres 1320 (Escribanía Bazerque). — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Nissim Athias.

$6.80 Nov.27-10899-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: FLORENTINA PAREDES DE DARRIBA, se hace cargo del activo y pasivo social del comercio ubicado en Roberto Koch 4178 establecido en los ramos de almacén de comestibles y que giraba bajo la razón social de Martínez y Paredes, desligándose de la parte que le correspondía en la sociedad el Sr. Manuel Martínez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Manuel Martínez. — Florentina Paredes de Darriba.

$10.20 Nov.27-10929-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don PROSPERO RENE MUÑOZ, el comercio que en los ramos de provisión y anexos, tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo N.o ... con frente a la Plaza Independencia, emplazándose a todas aquellas personas que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Noviembre 30 de 1944. — Nicolás Saviotti. — Próspero R. Muñoz.

$16.00 Dic.4-11218-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido constituir sociedad para explotar el "CONGRESO HOTEL", ubicado en esta ciudad, calle Rondeau N.o 1446. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Julio V. Frade. — Mateo A. Galagorri, escribano.

$6.80 Dic.5-11250-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ELADIO LOPEZ, compra el comercio de almacén de comestibles en la calle María Stagnero de Munar 2851. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Abdón Cipriani. — Eladio López.

$6.80 Nov.27-10930-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VALENTIN GARCIA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Gualberto Méndez 1890. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Fernando López Gutiérrez.

$6.40 Nov.24-10858-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Delgado y Cabrera" con sede en "La Totora", quedando el socio EUSEBIO CABRERA a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores a la Escribanía de Nicolás G. Orizola, de Migues. — Migues, Noviembre 18 de 1944. — Arturo Delgado. — Eusebio Cabrera.

$9.60 Nov.24-10861-v.dic.13.

"EXITO SOCIEDAD ANONIMA"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 13 de los estatutos, el Directorio de "Exito Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del mes de Diciembre de 1944 a la hora 15 en el local de la sociedad, calle Cerrito N.o 677, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1943|1944. 2.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1944|1945.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 2.o del decreto 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$8.40 Dic.4-11224-v dic.12.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar c. alcohólicas, calle Río Negro N.o 1675 a FAUSTINO GARCIA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Serrano Gil y Cía.

$3.40 Dic.4-11201-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de las publicaciones aparecidas el 11 de Noviembre próximo pasado por la venta del comercio sito en calle Juan D. Jackson 1002 en los ramos de almacén, frutas y verduras, propiedad del señor Arron B. Drzewko a favor del señor JOSE PEDRO CASTRO, comunicamos que ha quedado rescindido el compromiso de venta respectivo. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Arron B. Drzewko. — José Pedro Castro.

$9.60 Nov.23-10799-v dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Manuel Lavandeira y Julio Souto Lavandeira, han vendido a los señores JOSE DAVILA CASTRO y FRANCISCO ALVARO GUICHON, la casa de comercio que en el ramo de panadería poseen en esta ciudad, con frente a la calle Piedras N.o 672 denominada panadería "La Ligera". A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados a la Escribanía Bovino, calle Cerrito 521 — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Manuel Lavandeira. — Julio Souto Lavandeira. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón.

$12.80 Nov.21-10852-v dic.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANGEL GOMEZ la carnicería calle Vilardebó N.o 1701, cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.20 Nov.24-10832-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que don Ramón Martínez Rodríguez, ha resuelto disolver la sociedad comanditaria que tenía con los señores: Mario, Juan, Pilar, Raúl y Antonio do Campo, para la explotación de la industria arenera en general y bajo la razón social de "Arenera Martínez y Cía." con sede en esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la misma, a favor de sus socios MARIO, RAUL, JUAN y PILAR DO CAMPO, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma, quienes conjuntamente con Antonio do Campo, continuarán el giro ordinario de la expresada sociedad, pero bajo la razón social de "Arenera do Campo Hermanos". Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía "Vero y Aneiros". Cerrito 455. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Ramón Martínez Rodríguez. — Mario do Campo. — Raúl do Campo. — Juan do Campo. — Pilar do Campo.

$22.40 Dic.7-11256-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. ESPERANZA ROBERTO, el almacén Corbles, sito en San Martín N.o 4016, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos, (B. Artigas 3678). — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Sarotto.

$6.00 Dic.7-11210-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JUAN JOSE DEFUNCHIO y BLAS APARAIN OYENART, mi establecimiento comercial de ramos generales, incluso despacho de bebidas, ubicado en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el establecimiento, dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cruz de los Caminos, 6.a sección de Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Juan B. J. Bonifacino.

$9.00 Dic.7-11311-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores JUAN TARATUT, ANGEL TARATUT y JOSE PAMPIN GOLAN, han resuelto adquirir del cosocio Juan Rodríguez Mosquera su parte en la sociedad que tienen constituída bajo la denominación Imprenta Letras Editorial, achiéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro de los treinta días en el domicilio social, Colonia 1679, Montevideo, dentro de las horas hábiles. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Taratut.

$12.00 Dic.7-11339-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Samuel y Manuel Gómez, avisan. (Ley 26 de Setiembre 1904), que prometieron vender su café y bar calle Zabala 1400 al Sr. MANUEL CENDAN. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 3 de 1944 — Samuel Gómez. — Manuel Gómez. — Manuel Cendán.

$6.00 Dic.7-11305-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Turnes, avisa. (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió en arrendamiento, el café y bar de su propiedad, ubicado en la Plaza Libertad N.o 1326, a los Sres. FAGGETTI y MIRABALLES. Interviene: "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Francisco Turnes — Roberto Faggetti. — Luis Alberto Miraballes.

$6.00 Dic.7-11306-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Pena, avisa. (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar calle Canelones 2002, al Sr. JOSE M. MENENDEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Francisco Pena. — José M. Menéndez.

$6.00 Dic.7-11307-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García Spacht avisa (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su provisión y lechería calle Cuareim 1850, a los Sres. VELASCO y FERREIRA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Manuel García Spacht. — Felipe Pedro Velasco. — Gilmar Ferreira.

$5.00 Dic.7-11308-v.dic.26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que contra la entrega del cupón N.o 4, podrán realizar el cobro del dividendo provisorio resuelto por el Directorio en las oficinas de la Sociedad, a partir del 20 del corriente mes y en las condiciones establecidas a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — El Directorio.

$3.20 Dic.7-11349-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que a partir de hoy, se convino disolver la sociedad que en el ramo de café y bar (billar, minutas, etc.), giraba en esta ciudad, calle Rivera s|n, contiguo al Cine Palace, bajo la razón social "Rodríguez y Sellanes" quedando el activo y pasivo a cargo de RUBEN RODRIGUEZ. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal, en el mismo comercio. — Santa Lucía, Noviembre 15 de 1944. — Rubén Rodríguez. — Imas Sellanes.

$12.80 Nov.24-10857-v.dic.13.

SONACO (URUGUAY)
SOCIEDAD MARITIMA Y COMERCIAL LIMITADA

En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Guzmán Acosta y Lara, el 17 de Noviembre del corriente año, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que contiene en extracto las bases siguientes: 1.o Socios: Leo Lehmann, María Elena del Carmen Rocco de Caravia, Luis Leoncio María Rocco, Carlos Serra, Arnoldo Félix Enrique Rocco y Juan Demetrio Vidovich. 2.o Objeto: Explotar los negocios de barracas, elevadores, embarcaderos y galpones, contratación de carga, descarga, estibaje, desestibaje, recepción, clasificación, manipuleo y transporte de mercaderías de cualquier clase, emisión de warrants y certificados de peso, calidad y cantidad, fletamentos, alijes, salvatajes, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, agencias marítimas, despachos de aduana y toda clase de transacciones comerciales y financieras. 3.o Denominación: Sonaco Uruguay, Sociedad Marítima y Comercial Limitada. 4.o Razón social: Sonaco Uruguay Limitada. 5.o Plazo: Dieciséis años a contar del otorgamiento de la escritura del contrato de sociedad, pudiendo disolverse antes del vencimiento del término estipulado, a voluntad de cualquiera de los socios, cuando el capital social haya experimentado una pérdida del cincuenta por ciento. 6.o Capital: Veinte mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de $ 500.00 cada una, aportados: $ 10.000.00 por el socio Leo Lehmann y los $ 10.000.00 restantes, por los socios María Elena del Carmen Rocco de Caravia, Luis Leoncio María Rocco, Carlos Serra, Arnoldo Félix Enrique Rocco y Juan Demetrio Vidovich, por partes iguales, esto es: $ 2.000.00 cada uno. El capital de la Sociedad podrá por resolución de todos los socios ser elevado hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). 7.o Administración, dirección y firma: A cargo del señor Juan Demetrio Vidovich, nombrado Gerente, quedando éste en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia reemplazado de inmediato por el socio señor Luis Leoncio María Rocco, con iguales facultades y atribuciones. 8.o Balances: A fin de cada ejercicio, o sea en Diciembre de cada año. 9.o Pérdidas y ganancias: Proporcionalmente al capital aportado. 10.o Domicilio: Ciudad de Montevideo, actualmente casa N.o 1635 de la calle Andes. — La escritura de contrato de sociedad fué inscripta en el Registro General de Poderes, con el N.o 1570 al folio 1191 del libro 196 y en el Registro Público de Comercio con el N.o 398, al folio 491 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" llevado por el Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944.

$34.00 Dic 4-11207-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón y Lirio Sala, para la explotación de montes, fabricación de carbón y venta de leña y madera. Por consiguiente se avisa a las personas que por cualquier causa o motivo tengan que ver con la extinguida sociedad, se sirvan concurrir a la casa calle Diego Lamas N.o 1188 de esta ciudad, dentro del término de la ley. — Ramón y Lirio Sala.

$12.80 Nov.24-10883-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido en venta por Julio César Stelardo y Francisco Imbernón a don JULIO PABLO Y BLANCO, el establecimiento que en ramo de bodega de vinos naturales y anexos está establecido en la localidad de Joanicó, primera sección jud. de Canelones, empadronado con el N.o 507. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Luis Alberto Brause establecida en la calle Treinta y Tres N.o 478 dentro del plazo legal. — Canelones, Noviembre 8 de 1944.

$12.80 Nov.25-10905-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada el día 7 de Noviembre de 1944, se disolvió la sociedad Carlos Ott y Cía. que giraba en esta plaza en el ramo de casa de música, calle 25 de Mayo N.o 609, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ADOLFO OTT, debiéndose presentar los interesados en el expresado domicilio a sus efectos. De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Adolfo Ott y Sucesores de Carlos Ott.

$10.20 Nov.21-10729-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "Serratosa y Castells Limitada", ha prometido transferir su activo y pasivo a "SERRATOSA Y CASTELLS SOCIEDAD ANONIMA". Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la Av. 18 de Julio N.o 1110. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944.

$10.20 Nov.27-10904-v.dic.16.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 36, 38, 39, 47 y 48 y título V de los estatutos, y no habiéndose realizado, por falta de número, la primera asamblea convocada para el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general que se efectuará el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las once horas, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directorio del Banco, de siete Directores suplentes, del Síndico titular y de tres suplentes; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y decreto de 16 de Julio de 1943, para asistir a la asamblea deberán solicitar, por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito de los títulos de sus acciones en el Banco. En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — La Gerencia.

$14.40 Dic.4-11211-v.dic.13.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 11 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21) 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 14.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48). 4.o) Elección del Síndico y su Suplente (Art. 47). 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15).

Se previene también que, de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas.

La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 555, 4.o piso M. todos los días hábiles de las horas 9 1|2 a 12 y de 14 a 17. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944.

$20.00 Nov 29-11036-v.dic.11.

RESCISION

Comunicamos ha quedado rescindida la promesa de compraventa de la panadería "Del Mirador", sita en calle Francisco Araúcho 1208. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Luis Panzoldo. — Modesto Lema.

$3.20 Nov.23-10798-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores CHAIBAN SAAD y ALCIDES ROMANO, el comercio que en los ramos de hojalatería y artículos sanitarios tengo establecido en la calle Treinta y Tres de esta Villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio citada. — Paso de los Toros, Noviembre 13 de 1944. — Juan B. Hebert.

$13.60 Nov.20-10690-v.dic.9

CENTRAL METALURGICA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica S. A." para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en el local de la Compañía el 15 de Diciembre de 1944 a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación del acta de la asamblea anterior. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1944. Distribución de utilidades de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos. Remuneración a los señores Directores de acuerdo al Art. 19 de los estatutos. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$9.60 Nov.30-11046-v.dic.9.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, mi carnicería calle Vidardebó N.o 1701 cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Vicente Alvarez.

$3 20 Nov.24-10833-v.dic.13.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana — Montevideo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 9 de Diciembre del corriente año, a la 10 y 45 horas, en su local social calle Uruguay 975, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Miguel Campomar, Presidente.

$10.40 Nov.24-10882-v.dic.9.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. I.L.D.U.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio y en la cual se tratarán los siguientes asuntos: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificado del Banco donde las tengan depositadas, en La Caja Obrera, con cinco días de anticipación; dicho Banco les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1944. — José Martínez Reina, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$14.00 Nov.28-10968-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 3 de Noviembre de 1944 por el Esc. S. de Brun, los socios Alegre Sasson Hain y Jaime Berdié Moulan cedieron sus cuotas en el capital social, las que ascendían a $ 46.000,00, al socio ANICETO LARRE, quedando éste subrogado en todos los derechos y facultades que aquéllos tenían en la "Sociedad Indelan Limitada", constituída para explotar industrias textiles y ramos anexos. Los cedentes quedaron separados de la Sociedad referida. — S. de Brun, Escribano.

$13.60 Nov.20-10683-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ARISTOTELMO SOSA, compra el comercio de almacén de comestibles sito en calle Garibaldi 2539 bis Acreedores presentarse referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Miguel Bertalmio. — Aristotelmo Sosa.

$6.80 Nov.20-10700-v.dic.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Agraria Ganadera, Financiera Industrial (C. A. G. F. I.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima Compañía Agraria Ganadera Financiera Industrial "C. A. G. F. I.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

"Testimonio. — Acta N.o 1. — En Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Pedro Faraut, Angel Mutio, Gilberto Oxacelhay, Pacífico Faraut, Albérico J. Passadore, Aníbal Faraut y Jorge Saibene (hijo), resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial, la cual se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben: Estatutos de la Sociedad Anónima C. A. G. F. I.:

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, por el término de cincuenta años, a contar de la fecha en que el Superior Gobierno apruebe los presentes estatutos y reconozca la personería jurídica de la Sociedad. Dicho plazo de duración podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria convocada a ese efecto.

Art. 2.o La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del territorio nacional.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto:

A) Comprar, vender y administrar toda clase de inmuebles;
B) Explotar y fomentar la ganadería y agricultura en general, sus afines, anexos y derivados, así como industrializar y comercializar sus productos;
C) Ejercer todas las actividades comerciales o industriales adecuadas a los objetos expresados y, en general, cualquier actividad comercial que crea conveniente realizar.

Art. 4.o Para cumplir los fines de su creación la Sociedad podrá:

A) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, como por ejemplo: fincas, comercios, industrias, medios de locomoción y transportes, títulos, acciones, derechos, patentes, privilegios y concesiones;
B) Establecer sociedades filiales, fijándoles capitales o participaciones en el capital o ganancias sociales, hacer convenios, acuerdos, fusiones con otras Sociedades o cualesquiera personas físicas o jurídicas; dar y recibir representaciones, comisiones o consignaciones;
C) Hacer uso del crédito, contrayendo obligaciones, constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales sobre los bienes que le pertenezcan, darlos en pago, venderlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en usufructo y, en general, realizar todo acto o contrato y toda clase de operaciones comerciales o industriales que resulten convenientes a los intereses sociales.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o El capital se formará con la emisión de acciones nominativas por un valor de cien mil pesos. El valor de las acciones será de cien y mil pesos y no podrán transferirse sin previo conocimiento del Directorio. Se emitirá una primera serie de acciones de cuarenta mil pesos y el resto, hasta cubrir el capital autorizado, se emitirá en series sucesivas en la forma que determine la asamblea de accionistas. Cuando la asamblea así lo resuelva podrá transformar las acciones nominativas emitidas en acciones al portador.

Art. 6.o El capital social podrá aumentarse cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas convocada expresamente y con el voto conforme de la mayoría de accionistas que representen dos terceras partes del capital accionario. Acordado el aumento del capital se dará preferencia a los primitivos accionistas para su integración.

Art. 7.o Las acciones así como los certificados provisorios contendrán el sello social y la firma del Presidente y Secretario del Directorio. Los certificados provisorios así como las acciones definitivas se extenderán en talonarios con numeración correlativa.

Art. 8.o Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo dueño de cada acción cualquiera fuera el monto de la misma. No obstante podrá admitirse la subscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas. Los herederos de los accionistas podrán continuar a sus causantes por medio de un apoderado común.

Art. 9.o La sola posesión de acciones implica la obligación del poseedor de someterse estrictamente a lo dispuesto por los estatutos, así como a los reglamentos y resoluciones que acuerden y adopten el Directorio y las asambleas de accionistas.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada:

A) Por la asamblea de accionistas;
B) Por el Directorio.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 11. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. La asamblea general, en uno y otro caso, deberá ser convocada con diez días, por lo menos, de anticipación, por medio de avisos publicados durante ese tiempo en el "Diario Oficial" y en otro de esta Capital. Se efectuará, además, la citación personal por correo certificado a los accionistas, cuyos nombres consten en los libros sociales. Quedará constituída en la primera citación si concurren a ella accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No reuniéndose esa mayoría por primera citación, se convocará por segunda vez, en igual forma y con el mismo plazo que para la primera, y la asamblea quedará válidamente constituída con los accionistas que concurran.

Art 12. Los accionistas que no pudieran asistir personalmente podrán hacerse representar otorgando carta-poder, que deberá ser entregada al Directorio un día antes de la asamblea, cuando menos. Un mandatario no podrá representar más de dos accionistas. En todos los casos se aplicará la disposición del artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas poseedores de acciones deberán depositarlas en la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, contra un recibo de depósito que le servirá de entrada al local donde se realice el acto y de comprobante para el cómputo de los votos que les correspondan. También podrá utilizarse, en lugar de las acciones, recibo bancario de depósito de las mismas.

Art. 13. Todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las sesiones de las asambleas generales, pero sólo tendrán derecho a votar en ellas los que posean una o más acciones de mil pesos o valor equivalente o mayor. Cada acción de mil pesos dará derecho a un voto, con las limitaciones que establece el Código de Comercio.

Art. 14. La asamblea general será presidida por el Presidente y, en caso de fallecimiento, renuncia, impedimento o ausencia de éste, por el Vicepresidente, y en su defecto, por un accionista que designará el Directorio entre sus miembros. Actuará de Secretario el del Directorio y, en su ausencia, uno de los Directores designado por el Presidente. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos expresamente establecidos en estos estatutos.

Art. 15. En caso de empate en la primera votación se reabrirá la discusión y se votará nuevamente y, si se empata por segunda vez, decidirá el voto del Presidente. Las votaciones serán nominales.

Art. 16. La asamblea general ordinaria se reunirá todos los años dentro de los sesenta días siguientes al del vencimiento del ejercicio financiero para los siguientes objetos:

A) Considerar el inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presente el Directorio;
B) Resolver la distribución de las utilidades;
C) Elegir en los años que corresponda los miembros del Directorio y el Síndico;
D) Considerar cualquier otro asunto que figure en la orden del día que fije el Directorio y se publique en la respectiva convocatoria.

Art. 17. La asamblea general extraordinaria, se reunirá en los casos siguientes:

A) Cuando el Directorio lo disponga;
B) Cuando lo solicite el Síndico;
C) Cuando lo solicite por escrito expresando el motivo de la reunión, un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 18. Las deliberaciones de las asambleas como las del Directorio deberán constar en un libro de actas que será firmado por el Presidente y el Secretario. En el primer caso, deberán llevar además la firma de dos accionistas designados por la asamblea.

Art. 19. Las resoluciones de las asambleas, tomadas de acuerdo con los estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas.

CAPITULO V

Del Directorio

Artículo 20. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de siete miembros que durarán tres años en sus funciones y serán elegidos en asamblea general, por mayoría de votos, que representen más de la mitad del capital integrado. Si esa mayoría no se obtuviere, el Directorio existente continuará en sus funciones, hasta la siguiente asamblea general ordinaria y así sucesivamente. El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro vocales. Los Directores podrán ser reelectos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio podrán ser llenadas por éste, con el acuerdo de la mayoría de los miembros restantes. Las funciones del Directorio podrán ser remuneradas cuando lo decida la asamblea por mayoría de un 70 olo del capital integrado, sin perjuicio de las sumas que en calidad de compensación, fije el mismo Directorio a sus miembros, por funciones permanentes o comisiones especiales que les atribuya. Cada Director deberá tener, por lo menos mil pesos en acciones, que quedarán depositadas en la Sociedad mientras dure el ejercicio de su mandato. Para funcionar válidamente se requerirá la presencia de no menos de cuatro miembros del Directorio. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto, para decidirlo. El Directorio distribuirá los cargos.

Art. 21. El Directorio tiene amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad y para resolver todos los negocios que conciernen a ésta, sin más limitación que las disposiciones legales, estatutarias y las adoptadas expresamente por la asamblea general de accionistas. En tal sentido y sin que la enumeración que subsigue limite sus atribuciones, tiene especialmente facultades para dar o tomar dinero prestado con cualquier persona o Banco, oficiales o particulares, otorgando los contratos conformes a las estipulaciones de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades, pudiendo realizar con las mismas toda clase de operaciones bancarias; para aceptar paga por entrega de bienes; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; tomar en anticresis; aceptar, novar o cancelar hipotecas y prendas; dar y tomar en arriendo hasta por los plazos legales máximos o sin plazo convencional; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles o bancarias con o sin provisión de fondos; firmar como libradores, endosantes o avalistas o aceptantes, letras de cambio, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; constituirse avalistas; solicitar concesiones del Gobierno Nacional o autoridades municipales exigir fianzas o garantías en asuntos en que tenga interés o participación la Sociedad; prorrogar jurisdicciones, renunciar o interponer recursos legales, incluso el extraordinario de nulidad notoria; litigar como actor, de mandato o tercerista, en representación de la Sociedad; conferir poderes generales y especiales; acordar quitas o esperas o ambas cosas, concurriendo a los juicios de concordato o quiebras, o arreglos de situación patrimonial de sus deudores en la vía judicial o extrajudicial hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad el rol de parte querellante; otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la Sociedad y los que autoricen estos estatutos; suscribirse a finalidades de beneficencia dentro de las facultades limitadas de todo administrador; y, en fin realizar y otorgar todos los actos que estime necesarios o convenientes para la Sociedad y que propendan al cumplimiento de sus fines aunque no se encuentren comprendidos en esta enumeración de sus facultades que no tienen carácter de taxativa

Art. 22. Para comprar, vender, permutar ceder, transferir, hipotecar, constituir otros derechos reales en bienes inmuebles, transigir sobre ellos o comprometerlos en árbitros, darlos en anticresis, constituirse fiador, hacer renuncias gratuitas o reducciones de deudas y en general para realizar actos que excediendo notoriamente de los de administración, sean de los que correspondan rigurosamente al propietario o importen la enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles, se aplicarán las siguientes normas:

A) Si el valor patrimonial comprometido en la operación no excediere de cinco mil pesos, podrá resolver el Directorio por cuatro votos conformes;

B) Si el monto de la operación fuera de cinco a cincuenta mil pesos, requerirá cinco votos conformes de miembros del Directorio. En ambos casos dará cuenta a la asamblea en la primera sesión que ésta realice;

C) Si el valor patrimonial comprometido excediera de cincuenta mil pesos, el Directorio deberá solicitar la previa autorización de la asamblea convocada al efecto, no pudiendo celebrarlos si ésta no se la acuerda por votos que representen el setenta por ciento del capital social.

Art. 23. Compete también al Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de éstos estatutos;

B) Nombrar, suspender y destituir los empleados, agentes y demás dependientes, fijando su remuneración y en su caso, las garantías respectivas;

C) Aprobar los gastos de administración, fiscaliazr la marcha de los negocios, proponer el reparto de los beneficios, determinar el empleo de los capitales sociales y de las reservas, conforme a los fines de la Sociedad;

D) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, si fuera conveniente y contratar concesiones de producción y los demás servicios necesarios;

E) Convocar a asamblea general, ordinaria o extraordinaria, en el tiempo y forma que establecen los estatutos y el Código de Comercio;

F) Resolver, autorizar o ejecutar cualquier acto que la Sociedad, conforme a los estatutos haya de realizar en atención a sus fines.

Art. 24. El Presidente es el representante legal de la Sociedad, pudiendo delegar esa representación por medio de poder en forma. Son sus atribuciones y deberes:

A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas;

B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y los reglamentos internos.

C) Firmar con el Secretario las memorias, inventarios y los balances generales y parciales de comprobación;

D) Firmar con el Secretario los cheques, letras y pagarés y las escrituras públicas;

E) Firmar los documentos de todo orden que disponga el Directorio.

Art. 25. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones. Si faltare el Vicepresidente, ejercerá sus funciones con las facultades del artículo anterior, el miembro del Directorio que éste designe.

Art. 26. La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un Síndico, cuyos deberes y atribuciones serán:

A) Examinar los libros, documentos y contabilidad de la Sociedad y contralor la marca de la misma;

B) Efectuar inspecciones de contabilidad, cada tres meses, pudiendo hacer otras, si lo creyera conveniente;

C) Dictaminar sobre el estado de los negocios y presentar a la asamblea general el informe sobre la contabilidad, balances anuales y memoria.

D) En general, velar porque el Directorio cumpla con los estatutos y las leyes y reglamentos, cuidando de no entorpecer la marcha regular de la Sociedad.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 27. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse o ceder su activo y pasivo por dinero en efectivo u otros bienes, por resolución de los accionistas tomada en asamblea general extraordinaria por el setenta y cinco por ciento de votos del capital integrado. En estos casos, como en el de liquidación de la Sociedad por su terminación legal, el Directorio será el encargado de practicar la liquidación que se hará en la forma siguiente: Después de pagar todas las obligaciones de la Sociedad, incluso los gastos generales, el excedente se repartirá íntegramente entre los accionistas en proporción a sus derechos. Todo, en cuanto no se oponga y sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO VII

Balance y utilidades

Artículo 28. El ejercicio social se cerrará el 30 de Junio de cada año. Las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se distribuirán entre los accionistas en proporción a su derecho en la Sociedad Para determinar el monto a distribuirse se deducirán previamente las cantidades que la asamblea resuelva destinar a amortizaciones de los bienes sociales para formar fondo de reserva, ampliaciones o mejoras y para otorgar retribuciones o participaciones extraordinarias a los colaboradores de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El Directorio gestionará la aprobación de estos estatutos, el otorgamiento de la personería jurídica y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como las modificaciones ulteriores, por intermedio de su Presidente, quedando este facultado para aceptar las modificaciones que resuelva el Poder Ejecutivo al sometérselos a su aprobación.

Art. 30. El primer Directorio estará constituído por las siguientes personas: Presidente: Pedro Faraut, Visepresidente: Angel Mutio, Secretario: Jorge Saibene (hijo). Vocales: Gilberto Oxacelhay, Pacífico Faraut, Albérico J. Passadore y Aníbal Faraut.

Art. 31. Se nombra Síndico de la Sociedad para los primeros tres años al Sr. Agustín Faraut. Leída la presente acta en cuyo contenido se ratifica los comparecientes la firman los mismos, en presencia del escribano Carlos Enrique Schickendantz, que también subscribe, a los efectos de la autorización de los presentes estatutos, en el lugar y fecha indicados al principio — Pedro Faraut. — Angel Mutio. — Jorge Saibene (hijo). — Gilberto Oxacelhay — Pacífico Faraut. — Albérico J. Passadore. — Aníbal Faraut. — Carlos E. Schickendantz.

Carlos Enrique Schickendantz, escribano público, certifico: Primero. Que los estatutos transcriptos precedentemente, son la copia textual de los contenidos desde la página uno a la página once inclusive, debidamente rubricados por el subscripto, del libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Compañía Agraria, Ganadera Financiera, Industrial", que tengo de manifiesto y al que me remito. Segundo. Que la asamblea de constitución de la citada Sociedad en la cual fueron aprobados los enunciados estatutos, fué celebrada en mi presencia. Y tercero. Que los señores Pacífico, Aníbal y Pedro Faraut, Angel Mutio, Albérico Juan Pasadore, Gilberto Oxacelhay y doctor Jorge Saibene, todos uruguayos, mayores de edad, casados con excepción del último que es soltero, domiciliados en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos diecisiete, personas de mi conocimiento, subscribieron en mi presencia el acta anteriormente transcriptpa en cuyo contenido se ratificaron. En fe de ello a solicitud de los interesados y para ser presentado ante el Ministerio de Hacienda a los efectos de la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos nrique Schickendantz, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Pedro Faraut, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 417, al señor Ministro digo: 1.o Que, como según resulta del acta y estatutos que en copia debidamente autorizada acompaño, se ha constituído una Sociedad Anónima con la denominación de "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial" (C. A. G. F. I.); 2.o Que vengo a solicitar que, previos los trámites legales, sean aprobados los estatutos acompañados y se acuerde a la preindicada Sociedad Anónima la respectiva personería jurídica (artículo 21 del Código Civil y artículos 405 y 407 del Código de Comercio); 3.o Que estoy autorizado para realizar esta gestión por el artículo 29 de los estatutos acompañados. Por tanto, sírvase el señor Ministro, previos los trámites de estilo, aprobar los estatutos que acompaño y otorgar la personería jurídica a la Sociedad Anónima "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial", disponiendo asimismo que oportunamente se me otorguen testimonios de lo actuado y se me devuelvan los antecedentes que presento para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación como manda la ley. Es justicia. — (Fdo.): Pedro Faraut. — Jorge Saibene, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 22 de 1944. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, cumplido, vuelva. — (Fdo.): Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.): S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial, S. A." (C. A. G. F. I.) no contrarían las leyes y disposiciones vigentes. En el artículo 17, que se refiere a asambleas, donde dice que deberá convocarse a pedido de un número de accionistas que represente el 25 olo del capital integrado, se entenderá que en estos casos deberá convocarse dentro de un plazo limitado (15|30 días) El artículo 20, que se refiere al Directo-

y la manera de formarlo es, a mi juicio, inconveniente. Según este artículo serán elegidos en asamblea general por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital integrado. Si esa mayoría no se obtuviera, el Directorio existente continuará en sus funciones hasta la siguiente asamblea general y así sucesivamente. Cree el suscripto que podrá darse el caso de que esta forma de elección resultaría peligrosa. Supongamos que un Directorio o varios Directores (dejo especial constancia que no me refiero al nombrado por estos estatutos, pero los Directorios cambian y las sociedades siguen) que no tengan mayoría de votos, pero sí los suficientes para impedir que ningún candidato pueda contar con la mitad del capital integrado, ¿qué pasa? Basta no asistir a la asamblea para quedar reelecto. ¿No es así? Los demás artículos no merecen observación. — Saluda al señor Ministro atte. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Pedro Faraut, en el expediente caratulado "Compañía Agraria Financiera, Ganadera e Industrial (C. A. G. F. I.) Estatutos, N.o 1240, año 1944, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: 1.o Que el proyecto de estatutos de la C. A. G. F. I.) como lo expresa el propio Inspector de Hacienda en su informe, no contraría las leyes y disposiciones vigentes (véase nota 346 al artículo 406 del Código de Comercio, Ed. 1930); 2.o Que los artículos 17 y 20, que se observan, son idénticos a los de las otras Sociedades Anónimas en funcionamiento y cuyos estatutos fueron aprobados sin observación; 3.o Que, pese a tales circunstancias y a fin de evitar dilatorias en esta tramitación, acepto las sugestiones del señor Inspector de Hacienda en cuanto a la modificación de dichos artículos, que quedarían así redactados: "Artículo 17. La asamblea general extraordinaria se reunirá en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio lo disponga; B) Cuando lo solicite el Síndico; C) Cuando lo solicite por escrito, expresando el motivo de la reunión, un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital integrado. En los casos B) y C) del presente artículo el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de un plazo de treinta días". "Artículo 20. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros que durarán tres años en sus funciones y serán elegidos en asamblea general por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital integrado. Si esa mayoría no se obtuviere, se convocará nueva asamblea y la elección se hará a mayoría de votos presenten. El Directorio está compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro Vocales. Los Directores podrán ser reelectos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio podrán ser llenadas por éste, con el acuerdo de la mayoría de los miembros restantes. Las funciones del Directorio podrán ser remuneradas cuando lo decida la asamblea por mayoría de un 70 o|o del capital integrado, sin perjuicio de las sumas que en calidad de compensación fije el mismo Directorio a sus miembros por funciones permanentes o comisiones especiales que se les atribuya. Cada Director deberá tener, por lo menos, mil pesos en acciones, que quedarán depositadas en la Sociedad mientras dure el ejercicio de su mandato. Para funcionar válidamente se requerirá la presencia de no menos de cuatro miembros del Directorio. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. El Directorio distribuirá los cargos". — Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y ordenar la prosecución de este expediente. — (Fdo.): Pedro Faraut. — Jorge Saibene, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El inciso C) del artículo 3.o de los estatutos en vista, autoriza a la Sociedad a "ejercer todas las actividades comerciales o industriales adecuadas a los objetos expresados **y, en general, cualquier actividad comercial que crea conveniente realizar**". El último párrafo del artículo, por su vaguedad y amplitud, implica una verdadera indeterminación de objeto, prohibido por el artículo 406 del Código de Comercio (ver dictámenes de esta Fiscalía, N.o 962 - 43, de 24 de Noviembre de 1943, estatutos de la "Internacional de Inmuebles, Construcciones y Empresas, S. A." y N.o 542 - 44, de 22 de Junio de 1944, "Deli, S. A." y resolución del Poder Ejecutivo de 23 de Junio de ese mismo año, recaída en este último asunto, publicada en el "Diario Oficial" N.o 11.332, de 13 de Junio de 1944). En consecuencia, deberá darse vista a la Sociedad peticionaria para que modifique dicho artículo en el sentido de que las actividades comerciales que faculta a realizar deberán estar relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad. Deberá entenderse, además, que la prórroga del plazo de duración de la Sociedad, autorizada por la asamblea (artículo 1.o), deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, como lo dispone expresamente el artículo 407 del Código de Comercio. Aceptadas estas observaciones por los solicitantes, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera e Industrial, S. A." como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en el futuro se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a pedir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Vista al interesado, quien podrá evacuarla en el acto de ser notificado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — El día veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro notifiqué al señor Pedro Faraut de la resolución que precede, el que evacuando la vista conferida y en uso de las facultades que le confiere el artículo 29 de los estatutos en trámite, expresó: Que acepta las modificaciones propuestas en la vista fiscal precedente. Se agregará, en consecuencia, al artículo 1.o, en su parte final: **"con la autorización pertinente del Poder Ejecutivo"**. En el artículo 3.o se suprimirá el giro final de **"y, en general, cualquier actividad comercial que crea conveniente realizar"** que ha sido observado. Acepta igualmente las salvedades o reservas a que se refiere la parte final de la vista precedente y solicita que en tales términos se aprueben los estatutos presentados y se le conceda la personería jurídica solicitada. — (Fdo.): Pedro Faraut. — M. Bertolotti, Jefe de Sección.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial" (C. A. G. F. I.), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Al emitir su opinión la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, observó los artículos 17 y 20, y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, a su vez, formuló las salvedades a los artículos 1.o y 3.o inciso C), observaciones que fueron aceptadas por los interesados; 2.o El capital social será de cien mil pesos ($ 100.000.00). Considerando: 1.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es comprar, vender y administrar toda clase de inmuebles; explotar y fomentar la ganadería y agricultura en general, sus afines, anexos y derivados, así como industrializar y comercializar sus productos; 2.o Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial" "C. A. G. F. I.), con las modificaciones y salvedades detalladas en la parte expositiva de esta resolución y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de senta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".**

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Pedro Faraut, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial (C. A. G. F. I.), autorizado para esta gestión en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 417 (estudio Abadie Santos - Saibene), a V. S. digo: 1.o Que, según lo acredito, con el testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 17 de Noviembre de 1944, ha aprobado los estatutos de la Sociedad que represento, acordándole a la vez la personería jurídica del caso; 2.o Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de los estatutos acompañados en el Registro Público de Comercio, ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital; 3.o Que a fin de dar cumplimiento igualmente a lo dispuesto en el artículo 34 de dicho cuerpo de leyes, solicito del Juzgado se sirva ordenar se inscriba a la Sociedad que represento en la matrícula de comerciantes, rubricándose los libros que presenten, a cuyo efecto hacemos presente al Juzgado: 1.o El nombre de la Sociedad es "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial" (C. A. G. F. I.); 2.o La calidad del negocio, la que establecen los estatutos acompañados; 3.o El domicilio de la Sociedad es el de la calle 25 de Mayo 417; 4.o La Sociedad será administrada por el Directorio a que se refiere el artículo 30 del estatuto acompañado. Por tanto, a V. S. pido que, habiéndome por presentado con los estatutos y testimonios de mi referencia, se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Otrosí digo: Que oportunamente se me otorguen los testimonios pertinentes que se entregarán conjuntamente con los recaudos presentados, cuyo desglose corresponda al señor Carlos Strauss. — (Fdo.): Pedro Faraut. — Jorge Saibene, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 5983. — Señor Juez: Puede usted conceder la matrícula solicitada. — Montevideo 23 11|1944. — (Fdo.): Francisco A. Pagano.

16.352. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — —E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Juanángel Gianola.

En cumplimiento del auto que antecede y con el número 58 del folio 425 y, al folio 433 v. del libro número 19 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación en la prensa, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$181.00 11215.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

ARRENDAMIENTO DEL "ARGENTINO HOTEL - CASINO", ETC. DE PIRIAPOLIS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento del Argentino Hotel - Casino, etc., de Piriápolis (Departamento de Maldonado). República Oriental del Uruguay de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Oficina, Colonia 945. Montevideo.

Las propuestas serán abiertas el 11 del corriente a las 16 horas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.9-12770-v.dic.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 11: hora 9 y 45, heladera eléctrica; 10, cajas de cartón; 10 y 15, barraca; 10 y 30, artículos de vidrio; 10 y 45, cajas de cartón (Lab. Dorrego); 11, electricidad (segundo llamado); 11 y 15, soda Solway, aceite de coco, amoníaco líquido, aceite de bulla y trípoli, Cif. o Fob. (segundo llamado); 11 y 30, cajas para gasa y pomadas (segundo llamado); 11 y 45, queso (segundo llamado); 12, esencia de eucaliptus (segundo llamado).

Diciembre 18: hora 9 y 15, cajones de madera; 9 y 30, librería.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.9-12775-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un aparato electrocardiógrafo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 del corriente a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.9-12778-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA Y DE DIARIO EN BOBINAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte mil kilogramos de papel obra y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta oficina en los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 20 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta Secretaría. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12776-v.dic.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43469. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Loire

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.9-11375-v.dic.20.

ACTA N.o 43460. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944 — Con esta fecha la firma C. I. M. T. Y. C. Vicente García y Serón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PATRICIOS", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11376-v.dic.20.

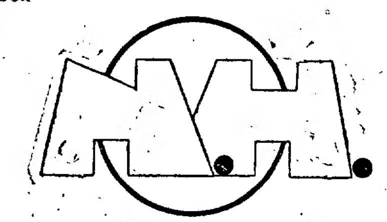
ACTA No 43444. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.9-11377-v.dic.20.

ACTA N.o 43443. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.9-11378-v.dic.20.

ACTA N.o 43463. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RIOJANO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11379-v.dic.20.

ACTA N.o 43467. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPURAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11380-v.dic.20.

ACTA N.o 43468. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NICORIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11381-v.dic.20.

ACTA N.o 43471. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Mari y Serra, Soc. Anón., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ISABELA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11382-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6150. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Bruno Hamann Mayr, en representación de la firma Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado paptente de invención por el término de quince años para "Nueva mecha excavadora complementaria para molde de pilotes "in situ", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.9-11383-v.dic.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 9 de Diciembre de 1944

4.a Sección

TABARE JUAN BERRETA ETCHEMENDY, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y RENEE HEGUITO BRUNO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Larrañaga 1594.

YACK KRYMOLOWSKI, 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Florida 1280 Ap. 1, e IDA KACZEWSKI, 19 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Florida 1280, Ap. 1.

12.a Sección

WALTER PABLO RAIMONDI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3058 y CONSTANCIA ELODINA CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Gómez 3186.

ALFREDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carabelas 3337, y RENEE VAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1660.

ROBERTO CUOMO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3163, e IRENE PERALTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3163.

NICASIO HERIBERTO UMPIERREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2565, y ELSA CAIMI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2365.

LUIS ALBERTO LAURITO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3410, y CONSTANCIA RAMOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2849.

ARTIN GHAZARIAN, 49 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Ceibal 1651, y ZARUHI MELKONIAN, 34 años, soltera, libanesa, domiciliada Ceibal 1651.

JUAN ALBERTO PRAT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2156, y MARIA RENEE ARAMBURU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2057, Apto. 7.

OSCAR ORLANDO FALERO, 27 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado Pedernal 2068, y AMANDA ALANIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2088.

18.a Sección

RAYMUNDO ANDRIOLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1117, y ELBA NELICIE MARTINEZ MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 963.

FEDERICO ALBERTO MULLIN NOCETI, 28 años, soltero, juez de Paz, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1095, y CATALINA DORIS CROCKER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Cavia 2791.

ANGEL ROBERTO OLIVERA VIERA, 47 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Charrúa 2844, y HAYDEE LUZ ABREO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2545.

ANTONIO ALONSO ADAMI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. to del Pino 1448, y BLANCA CASO, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada B. del Pino 1448.

FIORE ROVELLE, 42 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Coronel Mora 537, y JUANA MASELLO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 531.

SENDER KAGAN, 34 años, soltero carpintero, polaco, domiciliado Joaquín Requena 1280, e HILDA BOMSZTEIN, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Joaquín Requena 1280.

JULIO SZENTANDRASSY BERNATH, 52 años, divorciado, fundidor, húngaro, domiciliado Acevedo Díaz 1037, y PAULINA KORDINAK, 42 años, soltera, rumana, domiciliada Dr. D. Terra 1140.

JUAN SOLANS, 26 años, soltero, empleado, argentino, ciudadano legal, domiciliado Pedro Campbell 1370 y MARIA ESTELA BARILLARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2531.

19.a Sección

ARMIN STRASSER, 38 años, soltero, contador, alemán, domiciliado Democracia 2212, y JUANA BRANDT, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Democracia 2212.

ISAAC MAICH, 47 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado Cuñapirú 1762, y LUNA SARDAS, 43 años, soltera, otomana, domiciliada Cuñapirú 1762.

LUIS MARIA RIBEIRO ITTE, 26 años, soltero, estudiante, brasilero, domiciliado Justicia 2312, y OLGA BLANCA MARTINEZ ITTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2312.

21.a Sección

RAMON TEODORO CATALDO, 25 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Albeniz 5575, y MARIA OLGA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5479.

22.a Sección

ANTONIO CABRERA, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4056, y RENEE OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 131.

23.a Sección

JUAN CARLOS DIGHIERO URIOSTE, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Convención 1470, y SARA CELIKA MARTIRENA TOURIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 8 de Octubre 2452.

JOSE GERVASIO BARREDO, 33 años, soltero, estudiante de medicina, oriental, domiciliado Carapé 2034, y ELIDA NIEVES LONGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2237.

$2.00 P|p.-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA CONCEPCION o CONCEPCION CHAVES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.9-11406-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MELITON ARISMENDI y NICOLAS MELITON ARISMENDI BORNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.9-11400-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN VERA, HILARIA MACHIN DE VERA y DOROTEA VERA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus der...

te este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.9-11401-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.9-11396-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes), (Isabel Leoncia) y (Froilana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA). Constatación de filiación natural", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.9-11394-v.dic.30. Feb.1.o v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CONCEPCION CAFFRA Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Concepción Caffra, estableciéndose que donde los padres de la inscripta figuran como José Capra y Concepción Delsuasi debe decir Concepción Alzugaray y Cándido Caffra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.9-11395-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VICENTE GONZALEZ ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

4.00 Dic.9-11369-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO o BIBIAN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-11370-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEDINA DE DELLORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-11371-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA GARCIA HERNANDEZ DE MON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-11373-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE LOS SANTOS o JUAN B. DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.9-11420-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VASALLO BUZIO o MIGUEL VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.9-11367-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PANELLA o PANELLO DE D'ONOFRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.9-11368-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-11372-v.dic20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-11374-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMMA o EMA PEREZ DE PERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9-11407-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos: "MARIO MARIONE. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que se ha presentado con escrito el señor Mario Marione, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Ludovica, Mario Francisco Martín, Victorio Pascual y Julio Alberto, en las que equivocadamente figura el apellido materno como "Bogliols", "Balioro", "Boliolo" y "Boliolo", respectivamente, en vez de Bogliolo, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 26 de 1944. — Pablo Mazoni, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.9-11397-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "GUMERSINDO SANGUINETTI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, el Sr. Gumersindo Sanguinetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Natividad Angela Severina Vissio. Aparece el apellido paterno como Bissio y el materno como Basino, en vez de Vissio y Bacino. De matrimonio de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Aurora Vissio. Aparece en ésta los nombres de los contrayentes como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina y el apellido materno de la contrayente como "Bazzino", en vez de Bacino. De nacimiento de Francisco Sanguinetti. Figuran los nombres paterno y materno como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina. Igualmente aparecen equivocados el apellido de la madre y abuelos maternos, pues donde dice: "Bissio", debe decir Vissio y donde "Bazzino" Bacino. De nacimiento de Zulma Sanguinetti. Contiene los mismos errores anotados en los nombres de los padres. También figuran equivocados los apellidos de los abuelos, donde dice "Bazzipo" debe decir Bacino y donde dice "Gadela" debe decir "Gardela. De nacimiento de Eduardo Sanguinetti. Aparece el nombre del padre y de la madre como "Eduardo" y "Ceferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina, y el apellido materno "Biclo" en vez de Vissio, habiéndose omitido consignar los nombres de los abuelos que son: Por línea paterna: Francisco Sanguinetti y Virginia Gardela y por línea materna: Francisco Vissio y Catalina Bacino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1944. — Pablo Mazón, Act. Adjunto.

$33.00 Dic.9-11398-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERRUTTI DE VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.9-11419-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "PEDRO CELESTINO SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber se ha presentado con escrito el Sr. Pedro Celestino Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Pablo Santos y Pedro Osvaldo Santos. Figura en estas partidas en forma equivocada, el nombre de la madre, que aparece como "Rosa" en vez de Lucía Aurora y la de matrimonio de Pedro Celestino Santos y doña Lucía Aurora Adriano, en la que figura la contrayente con el nombre de "Rosa", en vez del de Lucía Aurora que es el que ha usado en todos los actos de su vida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$10.00 Dic.9-11399-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PONS DE DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.9-11411-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIRONES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.9-11412-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIA QUESADA y RITA RAMONA QUESADA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.9-11413-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ANA HOURMILOUGUE DE ANTUNEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en for-

ma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.9-11415-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944.— G. Aznárez.

$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FRUCTUOSO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11387-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PABLO ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11388-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMILDA o ROMILDA RESTAHINOCH DE PARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11389-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11390-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11391-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY o ELOY ISAAC BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11392-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MARTINEZ DE BERAZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11393-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón, Carolino Antonio Anarolino Baladón, Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Vuelta del Palmar", cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1782, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944, se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N., campos de Atanasio M. Sena y Elaides B. de Sena; por el S. E., el Océano Atlántico; por el S., predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro, y por el N. O., propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha, Cecilia Rocha, Eufrasio Rocha, Héctor G. Molina y Victoria S. P. de Souto, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Dic.9-11409-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelayeta; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 Dic.9-11410-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha Octubre 27 de 1944 dictada por este Juzgado en autos: "SATURNINA DESIDERIA ERRAMOUSPE DE GOSLINO. Rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Erramouspé con María Inchaurrague, donde figuran los apellidos: Iramuspe e Inchauraga, debe decir: Erramouspé e Inchaurrague por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.9-11417-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 1.o de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.9-11403-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO AMBROSIO LEGUISAMO o VENANCIO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.9-11385-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Propiedad en "Pocitos", calle Massini 2779.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra DE LA SIERRA (DOROTEO EMILIO). Ejecución de hipoteca (L.o 41, F.o 488)", se hace saber el público que el día veintisiete del corriente a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien; una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la décimooctava sección judicial de Montevideo, que es parte de los solares cinco y seis de la manzana letra D en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, y está señalada con la letra C en plano del ingeniero F. Echaniz, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve, y compuesta de un área de cien metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: siete metros de frente al Suroeste a calle Masini, por donde la puerta de entrada tiene el número dos mil setecientos setenta y nueve; dieciséis metros ochenta centímetros al Noroeste; y once metros sesenta y cinco centímetros al Sureste lindando por ambos lados con Barreiro y Lorenzoni; y ocho metros sesenta centímetros al Este lindando con E. Miles. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas será de cargo del comprador, igualmente será de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que en caso de que un postor no hiciera la consignación del diez por ciento ordenada, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$45.00 Dic.9-11418-v.dic.27.

S. PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con A. VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 4, F.o 248), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate en público y sobre la base de la suma de $ 1 096.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 81.844 y compuesta de una superficie aproximada de 274 ms. cuadrados, que se deslinda así: 33 ms. 74 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Chuy; 8 ms. 60 cms. al Norte, sobre la calle Carignano; 30 ms. 02 cms. al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 81.845; 9 ms. 50 cms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 119.954. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario etc. B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 22.167, por el construído en el frente a la calle Chuy; 4.o Que el bien está afectado por las cuentas de aceras N.os 2432 y 2573 (construídas en los frentes a las calles Chuy y Carignano); por la de adoquinado N.o 8192 (por el construído en el frente a las calle Carignano) y por la de cordón N.o 20.627 por el colocado en este último frente); 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.9-12777-v.dic.27.

RAMON C. LAESPRELLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en los autos caratulados "Banco de San José con OLIVERA NATALIO. Ejecución de hipoteca" (L.o 12, F.o 21) se hace público que el día veintiocho del corriente a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del

martillero Ramón C. Lasprella, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey, a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble, empadronado con el N.o 5530: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Bolsa, 6.o sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y que linda: al Noreste con Rufina Gandini; al Suroeste con Gabriel Gandini; al Sureste con Sebastián Gandini y al Noroeste con calle vecinal que la separa de campo de Rufina Espina de Salvatierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José Diciembre 2 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$27.00 Dic.9-11405-v.dic.27.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Delmiro Costa propietario de la Cabaña Costa en el Depto. de Florida, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los certificados originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Raza Holando Uruguaya

Macho H. B. U. 740 R. P. 221. Nacido el 10 de Julio de 1937.

Macho H. B. U 772 R. P. 223. Nacido el 28 de Setiembre de 1937.

Hembra H. B. U 1609 R. P. 6. Nacido el 21 de Noviembre de 1942.

Macho H. B. U 1907 R. P. 7. Nacido el 20 de Junio de 1942.

$15.00 Dic.9-11386-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que dejaré de pertenecer a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" establecida en esta ciudad, calle Yaguarón N.o 1256, por lo que llamo a todos los que tengan créditos contra mi persona para que se presenten a la Gerencia de dicha sociedad, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Arístides Barcellos.

$9 60 Dic.9-11408-v.dic.28.

AVISO

Hacemos saber que hemos prometido vender a MOISES SCHARF la tienda y zapatería en esta Capital, calle Colorado 2201 y emplazamos a los que se consideran acreedores. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raquel Grostein. — Israel Kaplan. — (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).

$6.40 Dic.9-11364-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don JOSE RUBENS ALVAREZ, el establecimiento que gira en esta ciudad en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 20 de 1944. — Carlos Vanzuli Oliden.

$9.60 Dic.9-11365-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CRESCENCIO HERMOGENES FIGUEREDO, el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, Barrio Las Delicias. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la escribanía de Indalecio Perdomo calle José E. Rodó 571 de esta ciudad. — Minas, Diciembre 2 de 1944. — Adán Miguel.

$9.60 Dic.9 11366-v.dic.28.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre de 1944, a la hora 17, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3) Informe del Sr. Síndico. 4) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre 1944. 5) Elección de tres Directores titulares y seis suplentes para el 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los Sres. accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado Art. 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea (Art. 38). C) Que en el acto de inscribirse deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio 1943). — San José Diciembre 4 de 1944. — Andrés Ruiz hijo, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$27.00 Dic.9-11404-v.dic.27.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Diciembre de 1944, a las 15.00 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente el 14 ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1944. 2.o Elección de cuatro Directores y Suplentes. 3.o Lectura del informe de la Sindicatura. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Elección de Síndico. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1944.

$21.60 Dic.6-11416-v.dic.22.

AVISO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general, que hemos prometido vender al señor JOSE MARIA AMERICO BERMUDEZ, el comercio que en el ramo de venta de pan, tenemos establecido en la casa núm. 3666 de la Avda. 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Cal y Bermúdez.

$9.60 Dic.9-11402-v.dic.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Fabril Uruguaya

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Inmuebles, máquinas, accesorios, muebles y útiles	$	949.444.39
Mercaderías	"	738.253.37
Caja, Bancos, valores	"	38.615.28
Cuentas Ctes. deudores	"	764.529.90
Cuentas en suspenso	"	254.520.00
Cuentas a devengar	"	39.031.62
Cuentas de orden	"	91.380.36
	$	2.875.774.92

Pasivo

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	10.462.48
Fondo de amortización	"	668.151.65
Reservas y previsiones varias	"	16.973.17
C|Ctes. acreedores	"	710.413.90
Cuentas devengadas	"	24.392.91
Cuentas en suspenso	"	75.530.12
Cuentas de explotación	"	2.177.38
Accionistas y varios	"	225.454.76
Ventas a clientes	"	50.838.19
Cuentas de orden	"	91.380.36
	$	2.875.774.92

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10897. — $ 6.80.

Sociedad Anónima Fabril Uruguaya

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Inmuebles, máquinas, accesorios, muebles y útiles	$	954.684.23
Mercaderías	"	688.028.19
Caja, Bancos, valores	"	24.745.96
C|Ctes. deudores	"	917.205.48
Cuentas en suspenso	"	7.916.94
Cuentas a devengar	"	60.543.63
Cuentas de orden	"	115.377.67
	$	2.768.502.10

Pasivo

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	19.857.72
Fondo de amortización	"	681.323.26
Reservas y previsiones varias	"	17.973.17
C|Ctes. acreedores	"	756.840.22
Cuentas devengadas	"	51.340.18
Cuentas en suspenso	"	10.646.71
Cuentas de explotación	"	2.576.09
Ganancias y pérdidas (saldo)	"	1.559.52
Ventas a clientes	"	111.107.56
Cuentas de orden	"	115.377.67
	$	2.768.502.10

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10896. — $ 6.80.

Sociedad Anónima Fabril Uruguaya

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo

Inmuebles, máquinas, accesorios, muebles y útiles	$	959.368.90
Mercaderías	"	640.841.66
Caja, Bancos, valores	"	37.971.49
C|Ctes. deudores	"	1.053.528.66
Cuentas en suspenso	"	6.781.94
Cuentas a devengar	"	80.875.26
Cuentas de orden	"	127.377.07
	$	2.906.744.98

Pasivo

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	19.857.72
Fondo de amortización	"	694.573.55
Reservas y previsiones varias	"	24.057.41
C|Ctes. acreedoras	"	553.666.53
Cuentas devengadas	"	79.575.30
Cuentas en suspenso	"	11.030.15
Cuentas de explotación	"	2.394.78
Ganancias y pérdidas (saldo)	"	1.559.52
Ventas a clientes	"	195.152.95
Cuentas de orden	"	127.377.07
	$	2.906.744.98

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10895. — $ 6.80.